



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 304/2008, de 20 de mayo, por el que se regulan los Gabinetes de las Vicepresidencias de la Junta de Andalucía.

8

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

9

Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se modifica la de 20 de diciembre de 2007, por la que se convocan premios de la Junta de Andalucía a la Calidad de los Servicios Públicos y Administración Electrónica para el año 2007, para ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

13

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden 13 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las Agrupaciones de Productores en los sectores ovino y caprino de Andalucía, reguladas en el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, y se efectúa su convocatoria para 2008.

14

Orden de 13 de mayo de 2008, por la que se establecen normas para la concesión de subvenciones a la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, previstas en el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, y se efectúa su convocatoria para 2008.

25



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 306/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Eva María Suárez Alés como Jefa del Gabinete de la Vicepresidencia Primera de la Junta de Andalucía. 35

Decreto 308/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana Cañizares Laso como Consejera electiva del Consejo Consultivo de Andalucía. 35

Decreto 309/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don Antonio Márquez Moreno como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba. 35

Decreto 310/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Luis Marcos Medina como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga. 35

Decreto 314/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Isabel Ambrosio Palos como Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba. 35

Decreto 315/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Gámez Gámez como Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga. 36

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto 316/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Muñoz Aguilera como Jefe del Gabinete de la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Andalucía. 36

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Decreto 311/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don Andrés Luque García como Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Córdoba. 36

Decreto 312/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María Gámez Gámez como Delegada Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Málaga. 36

Decreto 313/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don Francisco Álvaro Julio como Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Sevilla. 36

Decreto 317/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Sol Calzado García como Delegada Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Córdoba. 37

Decreto 318/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Pilar Serrano Boigas como Delegada Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Málaga. 37

Decreto 319/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María José Martínez Perza como Delegada Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Sevilla. 37

Acuerdo de 20 de mayo de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se designa miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla. 37

Orden de 20 de mayo de 2008, por la que se nombra a don Francisco Álvaro Julio miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, designado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en representación de los intereses sociales. 37

Orden de 20 de mayo de 2008, por la que se dispone el cese de doña Carmen Gago Bohórquez como miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, nombrada por el sector de representantes de los intereses sociales, designada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. 37

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 320/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don Pedro Izquierdo Martín como Secretario General de Modernización de la Justicia. 38

Decreto 321/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don Alberto Jiménez Lirola como Director General de Recursos Humanos y Medicina Legal. 38

Decreto 322/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Beatriz Sainz Pardo Prieto-Castro como Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia. 38

Decreto 323/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María Luisa Cercas Domínguez como Directora General de Reforma Juvenil. 38

Decreto 324/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Susana Aragón Montes como Directora General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios. 38

Decreto 325/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Taboada Castiñeiras como Director General de la Función Pública. 38

Decreto 326/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don Javier de la Cruz Ríos como Director General de Inspección y Evaluación. 39

Decreto 327/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Pedro Izquierdo Martín como Secretario General para la Justicia. 39

Decreto 328/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Isabel Cumbera Guil como Directora General de Recursos Humanos y Medicina Legal. 39

Decreto 329/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Mateos Fernández como Director General de Infraestructuras y Sistemas.

39

Decreto 330/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro como Directora General de Entidades y Cooperación con la Justicia.

39

Decreto 331/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Maña Luisa Cercas Domínguez como Directora General de Justicia Juvenil.

39

Decreto 332/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel de la Plata Rodríguez como Director General de la Función Pública.

40

Decreto 333/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Gema Pérez Naranjo como Directora General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos.

40

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 334/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don Luis Caparrós Mirón como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería.

40

Decreto 335/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don Francisco García Delgado como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Córdoba.

40

Decreto 336/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don Gabriel Cruz Santana como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Huelva.

40

Decreto 337/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Alejandra María Rueda Cruz como Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería.

40

Decreto 338/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Mar Giménez Guerrero como Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Córdoba.

41

Decreto 339/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Ramos Villarán como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Huelva.

41

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 340/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Luis Caparrós Mirón como Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Almería.

41

Decreto 341/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Gabriel Almagro Montes de Oca como Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Cádiz.

41

Decreto 342/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco García Delgado como Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Córdoba.

41

Decreto 343/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Nieves Masegosa Martos como Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Granada.

41

Decreto 344/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Gabriel Cruz Santana como Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Huelva.

42

Decreto 345/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Julio Millán Muñoz como Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Jaén.

42

Decreto 346/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María José Mata de Damas como Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Málaga.

42

Decreto 347/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Rosario Ayala Valiente como Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Sevilla.

42

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Decreto 348/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don Clemente García Valera como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Almería.

42

Decreto 349/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Márquez Moreno como Director-Gerente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

42

Decreto 350/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Francisca Pérez Laborda como Delegada Provincial de la Consejería de Empleo en Almería.

43

Decreto 351/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María José García Prat como Delegada Provincial de la Consejería de Empleo en Huelva.

43

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 352/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don Rafael Gómez Sánchez como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada.

43

Decreto 353/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Núñez Casaus como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla.

43

Decreto 354/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Andrés Ruiz Martín como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada.

43

Decreto 355/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Esperanza Cortés Cerezo como Delegada Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva.

44

Decreto 356/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Gallardo García como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla.

44

CONSEJERÍA DE SALUD

Decreto 357/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Sandra Flores Moreno como Directora de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía.

44

Decreto 359/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento del doña Elvira Ramón Utrabo como Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada.

44

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 358/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Elvira Ramón Utrabo como Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Granada.

44

Decreto 360/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Magdalena Sánchez Fernández como Delegada Provincial de la Consejería de para la Igualdad y Bienestar Social en Granada.

44

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 361/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Dolores Caballero Porro como Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz.

45

Decreto 362/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Yolanda Peinado García como Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz.

45

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 363/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don Juan José Luque Ibáñez como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería.

45

Decreto 364/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Clemente García Valera como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería.

45

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 7 de mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir varios puestos de trabajo de libre designación.

46

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 12 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación varios puestos de trabajo.

46

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Neurocirugía, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

47

Resolución de 23 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Rehabilitación (Neurorehabilitación), puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

51

Resolución de 10 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria «Juan Ramón Jiménez», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Encargado de Personal de Oficio, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

54

Resolución de 17 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria «Juan Ramón Jiménez», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Oncología Médica, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

57

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de abril de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesorado.

62

Resolución de 12 de mayo de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca, concurso público de méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador.

63

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 7 de mayo de 2008, por la que se conceden las becas de formación, investigación y apoyo relativas a la cooperación internacional para el desarrollo, a partir de la Orden y convocatoria que se indica.

73

Orden de 8 de mayo de 2008, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la lectura de la prensa escrita en Andalucía para el año 2008, con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por la Orden que se cita.

74

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 11 de abril de 2008, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 10 de abril de 2008.

78

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se hacen públicos, en relación con la ayuda de estudios de la convocatoria de Ayudas de Acción Social de 2007, los listados de los solicitantes que deberán aportar, en su caso, la documentación específica para esta modalidad de ayuda, así como los que deberán subsanar alguna exclusión de carácter general.

78

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 7 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan determinadas competencias en las personas titulares de las Direcciones Generales del Servicio Andaluz de Empleo.

79

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 22 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda el archivo de solicitudes que no aportan o aportan fuera de plazo la documentación preceptiva establecida en la Orden que se cita (convocatoria año 2008).

80

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 19 de mayo de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Euro-lymp en los centros de trabajo del Distrito Sanitario Málaga, en Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

80

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 23 de abril de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Burbujas de Colores», de El Ejido (Almería).

81

Orden de 23 de abril de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Mi Granja II», de Córdoba.

82

Orden de 24 de abril de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Vial», de Córdoba.

82

Orden de 24 de abril de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Las Gondolas I», de Almería.

83

Orden de 24 de abril de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Las Gondolas II» de Almería.

84

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 12 de mayo de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General del organismo.

85

Anuncio de 12 de mayo de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se publica la delegación de competencias efectuada por el Consejo de Administración el 8 de abril de 2008 en materia sancionadora.

86

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 16 de abril de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 301/2006.

87

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Resolución de 12 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.

88

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 126/08).

88

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 12 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de adjudicaciones de contratos de publicidad institucional en materia de actividad publicitaria.

88

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 10 de abril de 2008, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra que se indica (Expte. 6/ISE/2008/COR).

88

Resolución de 11 de abril de 2008, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra que se cita (Expediente 15/ISE/2008/COR).

89

Anuncio de 14 de mayo de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de la ejecución de las obras de cerramiento perimetral del Parque de Actividades Medioambientales de Aznalcóllar (Sevilla) (Expediente 1-2007-PAMA).

89

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 5 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 26 de febrero de 2008, recaída en el expediente PTO 119/07 sobre Modificación Puntual de las NN.SS. Ctra. Adra-Berja, Sector R-12 del municipio de Berja (Almería).

90

Anuncio de 6 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a la mercantil Volquetes Hermosín Granada, S.L., acuerdo de iniciación de procedimiento administrativo de carácter sancionador número 30/08.

93

Anuncio de 6 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a la mercantil Volquetes Hermosín Granada, S.L., acuerdo de iniciación de procedimiento administrativo de carácter sancionador número 29/08.

93

Anuncio de 5 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo adoptado por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 2 de abril de 2008, relativo a modificación de elementos de las NN.SS. de Colmenar para cambio de clasificación de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable de uso industrial, Sector PPSI-4, paraje Los Ramos, Nueva Ordenanza T.5.1. (Expte. EM-CL-21), y se publica el contenido de sus Normas Urbanísticas.

93

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

97

Anuncio de 6 de mayo de 2008, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los Estatutos de la organización empresarial que se cita.

97

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos sobre encomienda de gestión para la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

98

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 29 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica Resolución sobre declaración de caducidad de 19 de octubre de 2007, dirigida a doña Ana María Fernández Martínez sobre expediente de reintegro núm. 0109/03N/anp.

98

Anuncio de 30 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica Comunicación de Reintegro de 24 de octubre de 2007, dirigido a doña Ana María Fernández Martínez sobre expediente de reintegro núm. 0109/03N/anp.

98

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 21 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

99

Resolución de 6 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

99

Resolución de 6 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

99

Resolución de 7 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

99

Resolución de 7 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

100

Resolución de 7 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

100

Resolución de 7 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

100

Notificación de 7 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de proceder a la conclusión y archivo del presente expediente núm. 352-2007-00004025-1.

100

Notificación de 7 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de procedimiento núm. 353-2007-00001343-1, del expediente de protección núm. 352-2006-21-331.

100

Notificación de 7 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2007-00003791.

101

Anuncio de 6 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación de requerimiento que se cita a doña Encarnación Ureña López.

101

Anuncio de 6 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación de requerimiento que se cita a doña Purificación Moreno Castro.

101

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 29 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando diversos actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia Forestal.

101

Anuncio de 29 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador AL/2007/867/G.C./CAZ.

101

Anuncio de 2 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando requerimiento previo a la imposición de multas coercitivas de la obligación de reponer el medio alterado al estado anterior en el expediente sancionador AL/2006/652/AG.MA/FOR.

102

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 6 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Marbella, de modificación de bases para la selección de Policías Locales (BOJA núm. 76, de 17.4.2008).

102

Anuncio de 6 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Marbella, de modificación de bases para la selección de Oficiales de Policía Local (BOJA núm. 74, de 15.4.2008).

103

CAJAS DE AHORROS

Anuncio de 12 de mayo de 2008, de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén, de convocatoria de la LVII Asamblea General Ordinaria. (PP. 2419/2008).

103

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 304/2008, de 20 de mayo, por el que se regulan los Gabinetes de las Vicepresidencias de la Junta de Andalucía.

Los artículos 1 y 2 del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, crea las Vicepresidencias Primera y Segunda de la Junta de Andalucía, estableciendo las funciones que se encomiendan a cada una de ellas.

Por otra parte, el Decreto 465/2004, de 27 de julio, establece la composición y retribuciones del personal eventual adscrito a los titulares de las Consejerías de la Junta de Andalucía.

En razón de las funciones encomendadas a las Vicepresidencias de la Junta de Andalucía, se considera conveniente que cuenten con Gabinetes cuya jefatura la ostente una persona con rango de director general e integrados por personal eventual que desarrolle las funciones de confianza y asesoramiento especial que se establecen en el artículo 28 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

El artículo 47 de dicha Ley atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para determinar las retribuciones del personal eventual, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias establecidas al respecto.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.20 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 2008

D I S P O N G O

Artículo 1. Composición de los Gabinetes de los titulares de las Vicepresidencias de la Junta de Andalucía.

1. Como órgano de asesoramiento, asistencia y apoyo a cada Vicepresidencia de la Junta de Andalucía existirá un Gabinete integrado por una Jefatura del Gabinete, Vocals Asesoras, Asesorías y Técnicos, con las características y retribuciones que se establecen en los artículos siguientes.

2. Las personas titulares de las Vicepresidencias que ostenten simultáneamente la titularidad de una Consejería no contarán con el Gabinete al que se refiere el Decreto 465/2004, de 27 de julio, por el que se establece la composición y retribuciones del personal eventual adscrito a los Gabinetes de los titulares de las Consejerías de la Junta de Andalucía.

3. El cese de la persona titular de una Vicepresidencia llevará aparejada la supresión de su Gabinete.

Artículo 2. Nombramiento y cese.

1. Por su carácter de confianza y asesoramiento especial, los puestos de trabajo de los Gabinetes de las Vicepresidencias de la Junta de Andalucía, salvo el establecido en apartado siguiente, están reservados a personal eventual, cuyo nombramiento, cese y funciones se ajustarán a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

2. La persona que asuma la Jefatura del Gabinete tendrá rango de director general y será nombrada por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Vicepresidencia respectiva.

3. Las personas titulares de las Vicepresidencias podrán nombrar el personal eventual de sus Gabinetes de entre las categorías previstas en el apartado 1 del artículo 3, con la limitación presupuestaria igual a la cantidad resultante de la suma de las retribuciones correspondientes a tres puestos de trabajo de cada una de las categorías previstas en los párrafos a) y b) y dos de la categoría prevista en el párrafo c).

Artículo 3. Categorías y retribuciones.

1. El personal eventual que ocupe puestos de los Gabinetes de los titulares de las Vicepresidencias de la Junta de Andalucía percibirá las retribuciones por sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al personal funcionario del Subgrupo A1 y las retribuciones complementarias que a continuación se establecen:

a) Vocalía Asesora de Gabinete: Complemento de destino correspondiente al nivel 30 y complemento específico de 17.739,00 euros.

b) Asesoría de Gabinete: Complemento de destino correspondiente al nivel 28 y complemento específico de 14.479,20 euros.

c) Técnico o Técnica de Gabinete: Complemento de destino correspondiente al nivel 26 y complemento específico de 12.519,00 euros.

2. El complemento específico de todos los puestos retribuye los factores de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad e incompatibilidad.

3. El complemento de productividad podrá asignarse al personal eventual conforme al especial rendimiento, interés e iniciativa del trabajo realizado.

4. El personal eventual al que se refiere este Decreto tendrá derecho a percibir indemnizaciones por razón del servicio en los términos previstos en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

5. Será aplicable a las retribuciones de este personal eventual el incremento de las retribuciones del personal funcionario que se prevean en las Leyes anuales del Presupuesto y en las normas y acuerdos de desarrollo y ejecución.

Artículo 4. Funciones.

Las funciones del personal al que se refiere este Decreto serán las que determine la persona titular de la Jefatura del Gabinete.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, al Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y a la Consejera de Justicia y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero
y Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

El artículo 7 del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, establece que corresponden a la Consejería de Justicia y Administración Pública las competencias que actualmente tiene atribuidas, así como las atribuidas hasta ahora a la Consejería de la Presidencia, respecto a la recuperación de la memoria histórica mediante el Decreto 521/2004, de 9 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 54/2005, de 22 de febrero, por el que se crea la figura del Comisario para la recuperación de la Memoria Histórica.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 27.16 y 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

1. Corresponde a la Consejería de Justicia y Administración Pública la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre las competencias en materia de Administración de Justicia recogidas en el Capítulo III del Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. Asimismo, le corresponde la competencia en las siguientes materias:

a) La ejecución de las medidas adoptadas por los Juzgados y Tribunales y Fiscalías radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de los menores.

b) Nombramientos de Notarios y Registradores y el establecimiento de las demarcaciones notariales y registrales.

c) El régimen jurídico de los Colegios Profesionales, Fundaciones y Asociaciones.

d) La competencia ejecutiva en materia de Registro Civil.

3. Igualmente, le corresponde la competencia en las siguientes materias:

a) El desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en materia de Función Pública.

b) Organización de la Administración de la Junta de Andalucía y procedimiento.

c) El desarrollo de la Administración electrónica en el marco de la coordinación informática de la Junta de Andalucía.

d) Los programas para la evaluación y calidad de los servicios.

e) La inspección de servicios.

f) El servicio de información y atención administrativa al ciudadano.

4. Finalmente, le corresponde la competencia en materia de atención a ex-presos y represaliados de la Guerra civil y del Franquismo y la recuperación de la Memoria Histórica, así como las atribuidas a la Consejería de la Presidencia mediante

el Decreto 521/2004, de 9 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 54/2005, de 22 de febrero, por el que se crea la figura del Comisario para la recuperación de la Memoria Histórica.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública, bajo la superior dirección de su persona titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos y centros directivos:

Viceconsejería.

Secretaría General para la Justicia.

Secretaría General para la Administración Pública.

Secretaría General Técnica.

Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal.

Dirección General de Infraestructuras y Sistemas.

Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia.

Dirección General de Justicia Juvenil.

Dirección General de la Función Pública.

Dirección General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos.

Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios.

2. En cada provincia existirá una Delegación Provincial, cuya persona titular, además de cuantas competencias le vienen atribuidas por los artículos 38 y 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ostentará la representación ordinaria de la Consejería en su ámbito territorial.

3. El Instituto Andaluz de Administración Pública, agencia administrativa regulada en el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se halla adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública.

4. Igualmente queda adscrita a la Consejería de Justicia y Administración Pública la Comisión Interdepartamental para el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Bajo la presidencia de la persona titular de la Consejería, para asistirle en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de la Consejería, se constituirá un Consejo de Dirección integrado por quienes ostenten la titularidad de los órganos directivos de la Consejería, así como por la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.

La persona titular de la Secretaría General Técnica ejercerá la Secretaría del Consejo de Dirección.

Cuando la persona titular de la Consejería lo estime procedente podrán asistir al Consejo de Dirección las personas titulares de sus Delegaciones Provinciales, así como las personas titulares de órganos y unidades administrativas de la Consejería o de su ente adscrito.

6. La persona titular de la Consejería estará asistida por un Gabinete, cuya composición será la establecida en su normativa específica.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. La suplencia de la persona titular de la Consejería será ejercida por la persona titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el artículo 10.1.j) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En caso de producirse ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Viceconsejería será suplida por la persona titular de la Secretaría General, según el orden establecido en el artículo 2.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares de las Secretarías Generales y Direcciones Generales serán suplidos por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería y, en su defecto, por la per-

sona titular del Centro Directivo que corresponda por orden de antigüedad en el desempeño del cargo que, asimismo, suplirá a la persona titular de la Secretaría General Técnica.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia a la persona titular del Centro Directivo que estime pertinente.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, correspondiéndole la representación y delegación general de la misma; la dirección y coordinación de las Secretarías Generales y demás centros directivos, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería. Asimismo, asumirá las funciones que le atribuye el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y aquellas específicas que, con carácter expreso, la persona titular de la Consejería le delegue.

2. Asimismo, le corresponde la comunicación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería, la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la misma y su supervisión y control, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 36.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. Igualmente, tiene atribuidas las competencias de la Consejería en materia de recuperación de la Memoria Histórica y de atención a ex-presos y represaliados.

4. También ha de velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería y de los acuerdos adoptados en el Consejo de Dirección, así como por el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, depende directamente de la Viceconsejería la Secretaría General Técnica.

Artículo 5. Secretaría General para la Justicia.

1. A la persona titular de la Secretaría General para la Justicia, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, las relaciones con el Consejo General del Poder Judicial, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Tribunales y Juzgados, Fiscalías, Colegios de Abogados, Procuradores, Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles e instituciones que cooperen con la Administración de Justicia. También le corresponde el estudio y, en su caso, elaboración de propuestas sobre demarcación, planta y capitalidad judiciales, así como la demarcación y nombramiento de los titulares de las Notarías y Registro de la Propiedad y Mercantil; Registro Civil y archivos de protocolos notariales y de libros registrales de la propiedad, mercantiles y civiles.

2. Igualmente, tiene asignadas la dirección, impulso y coordinación de la provisión de los medios necesarios, personales y materiales para el funcionamiento de la Administración de Justicia en Andalucía; la coordinación y planificación general de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en relación con Tribunales y Juzgados y Fiscalías, así como la superior dirección de los sistemas de informatización para la Administración de Justicia en el territorio de la Comunidad Autónoma, conforme a las directrices generales de política informática de la Administración Autónoma.

En particular, asume:

a) El modelo y diseño de organización y puesta en funcionamiento de la Oficina Judicial.

b) La dirección y coordinación del Plan de Infraestructuras Judiciales, la programación anual de las inversiones para su ejecución, y la planificación, seguimiento y puesta en funcionamiento de las Ciudades de la Justicia y su gerencia.

c) La planificación y dotación de los restantes medios materiales destinados a la Administración de Justicia y al Ministerio Fiscal.

d) En colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el análisis y estudio de las estadísticas de los órganos judiciales y fiscalías de Andalucía; así como la colaboración con otras Instituciones y Universidades para la mejora de la Administración de Justicia.

e) La planificación y ordenación en materia de peritos, testigos y jurados.

f) Y, en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente.

3. Asimismo, le compete la iniciativa y supervisión de los programas relativos a Justicia gratuita y complementaria, orientación jurídica, convenios con instituciones penitenciarias, y los relativos a Justicia del menor y juvenil.

4. Dependen de la Secretaría General para la Justicia los siguientes centros directivos:

a) Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal.

b) Dirección General de Infraestructuras y Sistemas.

c) Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia.

d) Dirección General de Justicia Juvenil.

Artículo 6. Secretaría General para la Administración Pública.

1. A la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponde, bajo la superior autoridad de la titular de la Consejería, la dirección, impulso y gestión de las atribuciones relativas a la organización y modernización de la Administración Pública, especialmente respecto de la Administración electrónica, la atención al ciudadano, la racionalización de los procedimientos administrativos, la inspección general de los servicios de la Administración, el diseño y control de sus sistemas de calidad, la planificación de recursos humanos, especialmente, mediante la Oferta de Empleo Público y las relaciones con las distintas Administraciones Públicas, entidades e instituciones en su ámbito de competencia.

2. Igualmente, tiene atribuido el impulso de la política de diálogo con las organizaciones sindicales que representan los intereses del personal al servicio de la Administración Autónoma.

3. Asimismo, le compete el régimen jurídico y retributivo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma; la autorización de las bases de las convocatorias de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo; la autorización para el nombramiento de personal interino; la propuesta de resolución de los recursos administrativos, de las reclamaciones previas a la vía laboral y de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables así como la responsabilidad patrimonial, todo ello en materia general de función pública; y el ejercicio de las restantes atribuciones que conforme a las disposiciones vigentes le correspondan en esta materia.

4. Dependen de la Secretaría General para la Administración Pública los siguientes centros directivos:

a) Dirección General de la Función Pública.

b) Dirección General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos.

c) Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios.

Artículo 7. Secretaría General Técnica.

1. La persona titular de la Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, tiene las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y, en particular, la gestión de personal y la organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería, sin perjuicio de las funciones que le corresponden en estas materias a la Viceconsejería; las funciones generales de administración, registro y archivo central, impulso y ejecución de la actividad presupuestaria y la gestión del gasto, coordinando, a estos efectos, a la agencia y entidades dependientes de la Consejería, así como a la gestión de la contratación administrativa.

2. Son también de su competencia la tramitación, informe y, en su caso, preparación de disposiciones de carácter general; la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución del mismo y ello sin perjuicio de la desconcentración de facultades en los órganos periféricos de la Consejería; la tramitación de los recursos administrativos y la responsabilidad patrimonial, salvo lo dispuesto en el artículo 6.3 del presente Decreto; en coordinación con los demás centros directivos la documentación y publicaciones de la Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.2.1) de este Decreto; la formación del personal; y administración y gestión de los medios informáticos de los servicios generales de la Consejería.

3. Además, le corresponde la realización de estadísticas sobre las materias competencia de la Consejería en colaboración con el Instituto de Estadística de Andalucía, excepto la relativa a la Administración de Justicia.

Artículo 8. Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal.

1. A la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular son de su competencia:

a) Las relaciones ordinarias con el Consejo General del Poder Judicial, con el Consejo Superior de Justicia de Andalucía, el Ministerio Fiscal, órganos judiciales.

b) Las relaciones con los Colegios de Abogados y Procuradores de los tribunales en las materias que le están atribuidas.

c) Proponer el modelo y diseño de organización y puesta en funcionamiento de los recursos necesarios para el buen funcionamiento de las sedes judiciales.

d) Los estudios y, en su caso, las propuestas en materia de demarcación, planta y capitalidad judicial.

e) El ejercicio de las competencias sobre los de Médicos Forenses, Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, que no se encuentren encomendadas a otros órganos.

f) Las instrucciones retributivas relativas al personal funcionario respecto de los Cuerpos recogidos en el apartado anterior.

g) La programación y planificación sobre dotación de recursos humanos.

h) La colaboración con el Instituto Andaluz de Administración Pública en el diseño y planificación de la formación para el personal al servicio de la Administración de Justicia.

i) La organización y supervisión de los Institutos de Medicina Legal y de Toxicología.

j) La coordinación de la investigación en materia de medicina forense y, especialmente, la propuesta, impulso y dirección de los proyectos de investigación específicos, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Justicia y Administración Pública, relacionados con la violencia ejercida sobre las víctimas de delitos violentos.

k) La elaboración de los programas para la dotación de los recursos humanos de los Institutos de Medicina Legal.

l) El asesoramiento jurídico y el apoyo técnico y administrativo de los Institutos de Medicina Legal, así como todas las competencias que atribuye a la Consejería el Decreto 95/2004, de 9 de marzo, por el que se crean y regulan el Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía.

m) Las restantes atribuciones que conforme a las disposiciones vigentes le correspondan.

Artículo 9. Dirección General de Infraestructura y Sistemas.

1. La persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas tiene las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular le corresponde:

a) La elaboración y ejecución del Plan de Infraestructuras Judiciales.

b) Los estudios económicos y de viabilidad de las infraestructuras judiciales

c) Los medios materiales para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

d) La planificación y coordinación de las actuaciones y medios materiales encaminados a la modernización de la Justicia.

e) La planificación, coordinación, análisis y programación de la gestión informática en el ámbito de la Administración de Justicia.

f) La elaboración y ejecución de los planes informáticos y de tecnología de la información.

g) La coordinación y, en su caso, la gestión de la reparación y conservación de los bienes inmuebles adscritos a la Administración de Justicia.

h) Las restantes atribuciones que conforme a las disposiciones vigentes le correspondan.

Artículo 10. Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia.

1. A la persona titular de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular son de su competencia:

a) La elaboración de propuestas tendentes a mejorar la atención a la ciudadanía en la Administración de Justicia.

b) La elaboración de propuestas y ejecución de medidas en asuntos que se refieren a relaciones con Colegios de Abogados, Procuradores, Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles.

c) Las medidas tendentes a la organización y eficaz prestación de los servicios de Justicia Gratuita, Turno de Oficio y asistencia letrada al detenido, así como la coordinación de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.

d) Régimen jurídico y registro de los Colegios Profesionales, Fundaciones y Asociaciones.

e) Propuestas de fijación de la demarcación de Notarías y Registros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la propuesta de nombramiento de sus titulares; y las competencias en archivos de protocolos notariales, de libros registrales de la propiedad, mercantiles y civiles.

f) Elaboración y ejecución de programas relativos a justicia complementaria y orientación jurídica.

g) Las competencias sobre la justicia de paz.

h) El diseño, elaboración y seguimiento de los planes de acción contra las diversas formas de violencia en general, que se realicen por la Consejería de Justicia y Administración Pública con la finalidad de planificar eficiente y eficazmente cuantas medidas, programas y actuaciones se pongan en marcha en estos ámbitos.

i) Fomentar la formación y especialización de los diferentes operadores jurídicos que intervienen en los procesos de in-

formación, atención y protección a las víctimas con el objetivo de conseguir la detección, asistencia y recuperación integral de aquellas.

j) La dirección y coordinación de las oficinas de asistencia a las víctimas previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas a Víctimas de Delitos Violentos y Contra la Libertad Sexual, así como de los servicios que prestan aquellas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dependientes de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

k) Participación en el diseño y ejecución de los planes de formación de Jueces, Magistrados, Fiscales y Secretarios.

l) En relación con los Juzgados, Tribunales y Ministerio Fiscal radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo lo relativo a la edición y provisión de textos, manuales, publicaciones y de documentación en general, así como el análisis y diseño de medidas tendentes a la racionalización y mejora de los archivos.

m) Las restantes atribuciones que conforme a las disposiciones vigentes le correspondan.

Artículo 11. Dirección General de Justicia Juvenil.

1. A la persona titular de la Dirección General de Justicia Juvenil le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular son de su competencia:

a) La ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de los menores, excepto las que supongan la aplicación de protección de menores.

b) Organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas judiciales.

c) Creación, dirección, coordinación y supervisión de programas en relación con menores y jóvenes sometidos a medidas judiciales.

d) Gestión de los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de medidas judiciales.

e) Elaboración de informes, propuestas y comparecencias ante el Ministerio Fiscal y los órganos judiciales, en relación con la situación personal de los jóvenes y menores.

f) Ejercicio de cualesquiera competencias que las disposiciones vigentes atribuyan a las Administraciones Públicas en la materia.

Artículo 12. Dirección General de la Función Pública.

1. A la persona titular de la Dirección General de la Función Pública le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular son de su competencia:

a) El informe, estudio y propuesta de medidas relativas al ordenamiento jurídico de la Función Pública.

b) Las relaciones con las Organizaciones Sindicales que representan al personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y del personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia.

c) Elaboración de la Oferta de empleo público; propuesta de las convocatorias de pruebas de acceso a la Función Pública; establecer los criterios generales para la selección del personal laboral; la propuesta y tramitación de los concursos unitarios para la provisión de puestos de trabajo; y ejercicio de cualquier otra función derivada del régimen de selección y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional.

d) El informe para el acceso a la Función Pública o el desempeño para el puesto de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía por funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/1985, de 28 de

noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

e) La expedición de los títulos administrativos de los funcionarios y hojas de servicios del personal laboral fijo y del personal interino.

f) La concesión del reingreso al servicio activo cuando no haya derecho a la reserva del puesto de trabajo y la resolución de los destinos provisionales a que hace referencia el artículo 27.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

g) El cambio de situaciones administrativas de los funcionarios que se encuentren en situación diferente a la de activo y sin reserva de puesto de trabajo.

h) La declaración de servicios especiales en los supuestos contemplados en los apartados b), i) y j) del artículo 87.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

i) El reconocimiento del grado personal consolidado por desempeño de puestos de trabajo en distinta Administración a la de la Junta de Andalucía.

j) La autorización, prórroga y revocación de las comisiones de servicios para puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

k) La resolución de permutas, cuando se produzcan entre funcionarios de distintas Consejerías o Agencias Administrativas o de Régimen Especial y la de personal laboral fijo, así como la de movilidad de personal laboral entre distintas Consejerías o Agencias Administrativas o de Régimen Especial.

l) La autorización de inscripciones y anotaciones en el Registro General de Personal, así como la denegación, suspensión o cancelación de las mismas.

m) La dirección y administración del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS), así como la adopción de medidas que vaya exigiendo el desarrollo y aplicación del mismo.

3. Igualmente le corresponde cualquier otra competencia en materia de Función Pública que tenga atribuida o se le delegue, así como todos aquellos actos de gestión y administración no atribuidos a otros órganos.

Artículo 13. Dirección General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos.

1. A la persona titular de la Dirección General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular son de su competencia:

a) El establecimiento y ejecución de los planes, medidas y actividades tendentes a mejorar el rendimiento de los servicios y la eficacia de los mismos.

b) El análisis de las estructuras orgánicas, así como el informe de las propuestas de creación y modificación de las mismas.

c) La elaboración y propuesta de programas sobre la calidad de los servicios.

d) La elaboración de propuestas y emisión de informes en materia de organización de la Administración de la Junta de Andalucía incluidas sus entidades instrumentales; desconcentración y procedimiento, especialmente la simplificación de sus trámites y métodos de trabajo y de normalización y racionalización de la gestión administrativa.

e) La dirección, impulso, asesoramiento y control de los proyectos de modernización de la Administración Pública, especialmente los referidos a la Administración electrónica, en el marco de la coordinación informática de la Junta de Andalucía.

f) La dirección e impulso del servicio de información administrativa y la asistencia a la ciudadanía.

g) El impulso y coordinación de iniciativas de desarrollo del principio de servicio a la ciudadanía.

h) La propuesta, impulso, dirección, desarrollo y gestión de las infraestructuras comunes de la Administración electrónica de la Junta de Andalucía en el marco de la coordinación informática de la misma.

i) Las restantes atribuciones que conforme a las disposiciones vigentes se le atribuyan.

Artículo 14. Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios.

1. A la persona titular de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular son de su competencia:

a) La planificación y estudios sobre recursos humanos, teniendo en cuenta la variable estadística de género, y elaboración de propuestas de adecuación de las necesidades de personal en función de los servicios gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía.

b) La evaluación de cargas de trabajo y distribución de las mismas entre las distintas unidades administrativas para adecuar el nivel de efectivos humanos a las necesidades reales que se detecten en cada momento.

c) La prospección de las tendencias que en materia de organización de recursos humanos se detecten en otras Administraciones y que puedan servir para mejorar los servicios en la Administración de la Junta de Andalucía.

d) El examen y elaboración de propuestas sobre la relación de puestos de trabajo.

e) La inspección administrativa de todos los servicios de la Administración Autonómica.

f) La inspección en materia de gestión, procedimiento y régimen jurídico.

g) La inspección y control del cumplimiento por parte del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía de sus obligaciones.

h) La tramitación de los expedientes en materia de incompatibilidades, así como la vigilancia del cumplimiento de las normas e instrucciones sobre aquéllas.

i) La elaboración de la propuesta del Plan General de Inspección.

j) El seguimiento y control del cumplimiento por los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía de la normativa vigente sobre protección de datos.

k) La propuesta de reglamentación y gestión en materia de acción social.

l) Las restantes atribuciones que conforme a las disposiciones vigentes le correspondan.

Disposición Transitoria Única. Subsistencia de órganos y unidades administrativas.

Hasta tanto se apruebe la nueva Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Director General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y, expresamente, el Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Disposición Final Primera. Supresión de órganos.

Queda suprimida la Dirección General de Asistencia Jurídica a las Víctimas de Violencia.

Disposición Final Segunda. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la Consejera de Justicia y Administración Pública para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ORDEN de 16 de mayo de 2008, por la que se modifica la de 20 de diciembre de 2007, por la que se convocan premios de la Junta de Andalucía a la Calidad de los Servicios Públicos y Administración Electrónica para el año 2007, para ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

La Orden de 20 de diciembre de 2007, por la que se convocan premios de la Junta de Andalucía a la Calidad de los Servicios Públicos y Administración Electrónica para el año 2007, estableció en su Base Sexta el plazo de presentación de las solicitudes para la IV Edición de los Premios de la Junta de Andalucía a la Calidad de los Servicios Públicos y Administración Electrónica. Conforme a dicha base, el plazo comenzó el día siguiente al de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y finalizaría el 23 de mayo de 2008.

Con la finalidad de facilitar y promover una mayor participación en estos premios, resulta aconsejable ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 20 de diciembre de 2007, por la que se convocan premios de la Junta de Andalucía a la Calidad de los servicios Públicos y Administración Electrónica para el año 2007.

El apartado 2 de la Base Sexta de la Orden de 20 de diciembre de 2007, por la que se convocan premios de la Junta de Andalucía a la Calidad de los servicios Públicos y Administración Electrónica para el año 2007, queda modificado como sigue:

2. El plazo de presentación de las solicitudes para la IV Edición de los Premios de la Junta de Andalucía a la Calidad de los Servicios Públicos y Administración Electrónica comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 15 de junio de 2008.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN 13 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las Agrupaciones de Productores en los sectores ovino y caprino de Andalucía, reguladas en el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, y se efectúa su convocatoria para 2008.

P R E Á M B U L O

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha establecido mediante el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino, con el objetivo de fomentar la reforma y adecuación integral de los sectores ovino y caprino durante el periodo 2008-2012 a través de agrupaciones de productores.

Estas ayudas tienen su causa en primer término en la situación de decaimiento del sector ovino y caprino, que hace conveniente adoptar medidas para dotar a dichas explotaciones de una estructura productiva viable, asegurando a su vez el relevo generacional. Para este fin es necesario ofrecer alternativas a los productores mediante la posibilidad de integrarse con otros para aprovechar mejor las ventajas que ofrecen las economías de escala generadas, consiguiendo así una mejor comercialización y una reducción de costes.

Por otra parte, los Reglamentos CE núms. 852/2004 y el 853/2004, del Parlamento Europeo, y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativos a la higiene de los productos alimenticios, establecen respectivamente las normas generales de higiene de los alimentos de origen animal y las normas específicas de estos mismos productos. Finalmente, se da así cumplimiento a las iniciativas aprobadas en el mes de mayo de 2007 por el Congreso de los Diputados y el Senado, por las que se insta a la adopción de acciones a favor del sector ovino y caprino.

En el artículo 8 de Real Decreto citado, se dispone que serán las Comunidades Autónomas las que regulen los aspectos referentes a la instrucción de los procedimientos, adopten las resoluciones y realicen los pagos de las subvenciones en los ámbitos de su competencia.

La Orden incorpora de forma expresa la posibilidad de presentar las solicitudes de ayudas de forma telemática, ajustándose a las previsiones que al respecto se contienen en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y el Decreto 183/2001, de 24 de junio, por el que se establece la regulación y tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

El artículo 48 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía que atribuye la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.11, 13, 16, 20 y 23 de la Constitución. El Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas titulares de las Consejerías tienen potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y materias internas de las mismas.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades

que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O**Artículo 1. Objeto.**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de productores, reguladas en el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero (BOE núm. 29, de 2 de febrero de 2008), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino, con el fin de fomentar durante el periodo 2008-2012, la adecuada estructuración de los sectores ovino y caprino de Andalucía.

2. Asimismo se procede a su convocatoria para el año 2008.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía. Para el supuesto de financiación autonómica, se regirán por lo dispuesto en las normas relacionadas a continuación:

- La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,
- La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativa y Financieras,
- Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Las Leyes anuales del Presupuesto.
- El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.
- El Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden las agrupaciones de productores en el sector ovino y caprino (Agrupaciones), ubicadas y con sede en el territorio de Andalucía, que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden, y en el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino.

Artículo 4. Requisitos generales para acceder a las subvenciones.

1. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes,

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de personas beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas o Financieras, tampoco podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones las asociaciones incurtidas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de personas beneficiarias las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 5. Conceptos subvencionables.

1. En función del objeto de la agrupación, serán subvencionables los gastos derivados de las siguientes actividades, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 5 del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, y que en resumen son:

a) Constitución y desarrollo de la estructura común de gestión.

b) Inversión en explotaciones agrarias integradas en la Agrupación.

c) Dotación de servicios y actividades de formación.

d) Adaptación funcional para implantación de programas de mejora de la calidad con vistas a la puesta en marcha de sistemas de etiquetado facultativo y de certificación.

e) Constitución de agrupaciones, inversiones y dotaciones de servicios y formación en zonas con dificultades específicas.

2. Cada agrupación beneficiaria de las subvenciones podrá percibir estas ayudas durante la duración del plan, que comprenderá el período 2008-2012, previa presentación cada año de una solicitud conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, y al artículo 11 de la presente Orden.

3. Las subvenciones no se aplicarán a cubrir gastos directos de transformación y comercialización de productos agrícolas, con excepción de la primera venta de un productor primario y de toda actividad de preparación para ella.

4. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no se considerará gasto subvencionable si es susceptible de recuperación, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Serán susceptibles de recibir ayudas las actividades iniciadas el ejercicio presupuestario correspondiente y con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 6. Intensidad y cuantía de las ayudas.

1. A excepción de las letras a) y c) del artículo 5.1, la intensidad individual de la subvención estatal destinada al resto de actividades no podrá superar el 50% de las inversiones, siempre que se trate de inversiones encuadradas en las zonas y regiones especificadas en las letras a), c), d) y e) del artículo 4.2 del Reglamento (CE) núm. 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre.

Para las inversiones en las demás zonas, según señala el artículo 4.2.b) de este Reglamento, el límite de la ayuda será del 40%.

2. La cuantía máxima de las ayudas en cada convocatoria anual estará condicionada por las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 7. Financiación de las ayudas y régimen de compatibilidad de las actividades subvencionables.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en la convocatoria de las mismas y se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios generales del Estado, pudiendo ser cofinanciadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, según lo dispuesto en la convocatoria correspondiente. La concesión de las mismas estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

3. No obstante, cuando de la obtención concurrente de ayudas otorgadas con la misma finalidad por otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el importe total de las subvenciones percibidas por cada beneficiario supere el coste de toda la actividad que vaya a desarrollar para el período de que se trate, dará lugar a una reducción proporcional que corresponda al importe regulado en el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, hasta ajustarse a ese límite.

4. Sin perjuicio de los apartados anteriores, en todo caso, las ayudas respetarán los límites establecidos en el artículo 6 de la presente disposición, al tratarse de pequeñas y medianas empresas.

Artículo 8. Requisitos y compromisos.

1. Las agrupaciones solicitantes de las ayudas establecidas en el artículo 3 de esta Orden, deberán cumplir los requisitos y compromisos recogidos en el artículo 4 del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados se realizará mediante la documentación que se indica en el artículo 12 de la Orden.

3. Aquellas agrupaciones que no cuenten con reproductoras a su constitución deberán comercializar al año, al menos, un volumen mínimo equivalente de ovinos menores de 5 meses. Para este caso, el valor de conversión de los censos recogidos en el Anexo I del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, será de 1,3 ovinos por reproductora y sólo podrán pedir subvención para las actividades establecidas en la letra d) del artículo 5.1 de la presente disposición.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 14 de esta Orden, y adjudicar con el límite fijado según el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Convocatoria, plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Anualmente, mediante resolución de la persona titular de Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se realizará la convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. En la convocatoria, entre otros aspectos, se establecerá el plazo de presentación de solicitudes.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferentemente, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, disponible en el portal del ciudadano «www.andaluciajunta.es», dentro del apartado «servicios», «administración electrónica», así como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección «www.juntadeandalucia/agriculturaypesca.es».

Conforme al artículo 111.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para entablar relaciones jurídicas por vía telemática las partes intervinientes tendrán que disponer de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica en los casos y con las condiciones establecidas reglamentariamente. Asimismo, en virtud del artículo 15 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, reguladora de la firma electrónica, las personas físicas podrán en todo caso y con carácter universal, utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad. Igualmente podrán utilizar este medio de presentación las personas interesadas que dispongan de sistemas de firma electrónica reconocida en el ámbito de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

El Registro telemático emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal

y como indica el artículo 9.5 del citado Decreto 183/2003. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que éste haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

b) En los Registros administrativos de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia en la que la Agrupación tenga su sede, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Solicitudes.

1. La solicitud deberá formularse conforme al modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. El modelo de solicitud se podrá obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección «www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca», así como en el portal «www.andaluciajunta.es» anteriormente indicado. Igualmente estará a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura y Pesca y sus Delegaciones Provinciales.

2. Las solicitudes que se presenten a través del Registro Telemático único, además deberán reunir los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

4. Para el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, según el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tendrá que hacer constar expresamente los compromisos asumidos por cada miembro, así como el importe a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso se deberá nombrar a un representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones, que como beneficiario, corresponde a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud, conforme al modelo antes indicado, y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento a un fichero automatizado. Asimismo se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver, situado en la Calle Tabladilla, s/n, de Sevilla, 41013.

Artículo 12. Documentación.

1. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que a continuación se señala. No obstante, la documentación acreditativa relacionada en el apartado d) siguiente y en el apartado 2 de este artículo, se sustituirá por una declaración responsable sobre el compromiso de aportarla a requerimiento del órgano competente.

a) Documentación de carácter general: Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) y escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

b) Documentación acreditativa de la representación:

1.º Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad.

2.º Si el solicitante fuera persona jurídica, además de lo anterior, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

c) Documentación declarativa y autorizaciones.

Las declaraciones y autorizaciones referidas en los apartados siguientes se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud de la subvención y que figura en el Anexo III de la presente Orden:

1.º Declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en la presente Orden y se compromete a aportar los documentos acreditativos, a requerimiento del órgano competente.

2.º Declaración responsable sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado y haber sido concedida, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverse, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.

3.º Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria establecidos en el artículo 4 de esta Orden.

4.º En su caso, autorización expresa al órgano gestor para recabar de otras Administraciones Públicas los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.

5.º Compromiso recogidos en el artículo 4 del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero.

d) Documentación relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.

Según la modalidad de ayuda solicitada se deberá presentar la documentación que consta en el Anexo V del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero.

2. En el supuesto de que la subvención sea solicitada por una comunidad de bienes, la documentación acreditativa de la personalidad como persona física se deberá aportar por todos y cada uno de los socios comuneros y asimismo se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente. Igualmente deberá aportar contrato de la comunidad de bienes o escritura de constitución o modificación y CIF, así como acreditación del representante.

3. La documentación que deba adjuntarse junto a la solicitud deberá ser presentada en documento original y fotocopia para su cotejo, o copia auténtica o autenticada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Cuando la presentación de la solicitud se realice a través de medios telemáticos, la copia autenticada del DNI, del código de identificación fiscal, del pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante o de su representante, serán sustituidos por la firma electrónica avanzada en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y de la demás normativa de aplicación y serán válidos a todos los efectos, siempre y cuando se garantice su autenticidad, integridad, conservación y demás garantías y requisitos exigidos por el artículo 12 del citado Decreto 183/2003, de 24 de junio.

5. Una vez iniciado el procedimiento por medios telemáticos, el interesado podrá practicar actuaciones o trámites a través de otro medio distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los registros deberá indicarse expresamente si la iniciación del procedimiento o algunos de los trámites del mismo se han efectuado en forma electrónica o telemática.

6. De conformidad con el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona interesada tiene derecho a no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que indique el día y procedimiento en que los presentó.

Artículo 13. Subsanación de las solicitudes.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que corresponda según la provincia donde la agrupación tenga su sede en Andalucía, requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Este requerimiento podrá realizarse mediante notificación telemática, siempre que la persona interesada hubiera expresado en la solicitud su consentimiento para ello, conforme al artículo 15 del Decreto 183/2003, antes citado.

Artículo 14. Criterios de valoración.

1. Los criterios para establecer el orden de prelación de las subvenciones y la valoración de los mismos serán los establecidos en los Anexos I y II de la presente Orden.

2. Una vez que se realice el reparto del crédito disponible por parte de la Administración estatal a las Comunidades Autónomas, los criterios de baremación de los cinco puntos que le corresponden a Andalucía se asignarán conforme a lo determinado en el Anexo II de la presente Orden.

Artículo 15. Tramitación de las solicitudes

1. El órgano instructor del procedimiento será la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca donde radique la sede social de la agrupación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Examinadas las solicitudes y documentación presentada y, en su caso, subsanados los defectos, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca instruirán los expedientes y procederá a la evaluación de las solicitudes atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de esta Orden. Completada y analizada la documentación

correspondiente, emitirá un informe de evaluación que será remitido a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, para la subsiguiente tramitación del procedimiento.

3. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la referida Ley, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél, en los términos del apartado 4 del citado artículo.

4. Sólo se concederán las ayudas previstas en esta Orden para las actividades realizadas o los servicios recibidos con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud de ayuda y el órgano competente para concederla comunicará al solicitante que ésta cumple los requisitos de elegibilidad y que se cuenta con dotación presupuestaria suficiente para atenderla, indicándole el importe de la ayuda que se le podrá conceder o la forma en que se va a calcular dicho importe.

A estos efectos, por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente se comprobará que, en el momento de la notificación al interesado de la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, las actividades a realizar o los servicios a recibir no se han iniciado.

Artículo 16. Documentación acreditativa.

1. La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca requerirá a las personas solicitantes de la subvención que tengan la condición de personas beneficiarias con arreglo a la propuesta de resolución para que presenten la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable a la que se refiere el artículo 12.1.c.1 de la presente Orden. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.

2. En caso de no atender dicho requerimiento se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. No se requerirá a las personas solicitantes de la subvención la presentación de los documentos que obren en poder de la Administración General de la Junta de Andalucía o de sus entidades dependientes, siempre que éstos no se encuentren caducados en la fecha en que finalice el plazo para resolver. La persona solicitante de la subvención podrá ejercer este derecho, reconocido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando el órgano administrativo al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión y el procedimiento al que correspondan. Asimismo no se requerirá a las personas solicitantes de la subvención la presentación de los documentos se puedan obtener de otras Administraciones que tengan convenio con la Junta de Andalucía, siempre que las mismas lo hayan autorizado expresamente en la solicitud de la subvención, o que por disposición legal no sea necesaria su autorización expresa.

Artículo 17. Resolución.

1. Se delega en la persona titular de Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la competencia para la resolución de las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

2. En la resolución de concesión se hará constar la persona beneficiaria, la actuación o inversión objeto de subvención, el presupuesto aceptado de la inversión, la cuantía de la subvención concedida y su distribución plurianual si la hubiere, fuente de financiación y su porcentaje, el plazo de realización de la inversión, el porcentaje de ayuda con respecto a la actuación aceptada, la fecha límite para la presentación de la justificación para el cobro de la subvención, forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, condiciones que se impongan a la persona beneficiaria, forma de justifica-

ción del cumplimiento de la finalidad y los demás elementos que sean necesarios con arreglo a esta Orden y a la normativa general de aplicación. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 11 de esta Orden en lo relativo a las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad. Asimismo, se hará constar, en su caso, los fondos que proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

4. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. La notificación de la resolución se realizará de forma telemática, siempre que la persona interesada hubiera expresado en la solicitud su consentimiento para ello, conforme al artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

6. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 18. Obligaciones generales de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que se determinan en el artículo 1 y fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos,

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la

persona beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Según la financiación utilizada, hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 23 de la presente Orden.

j) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

k) Comunicar los cambios de domicilios, teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 19. Obligaciones específicas.

En el supuesto de subvenciones para la adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 20. Forma y secuencia del pago de la ayuda.

1. El abono de las subvenciones se efectuará en un solo pago una vez justificadas la realización de las acciones subvencionadas y el gasto total de las mismas aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, las cuantías de las subvenciones podrán ser pagadas por adelantado. Para ello, con la solicitud se acompañará solicitud de anticipo acompañada de aval prestado por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria, SAECA, o cualquier otra entidad legalmente autorizada para prestar garantía, que cubra al menos el 110 por ciento de los importes concedidos. En su caso, estos costes podrán ser objeto de subvención.

3. La garantía se liberará cuando el organismo competente compruebe que el importe de los gastos reales derivados de la inversión supera el importe del anticipo. No obstante, el abono de la subvención sin justificación previa estará limitado al 75% de su importe según se dispone en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

4. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe de la citada Resolución.

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones a las personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma de Andalucía las concedidas por la propia entidad pública. El órgano que, a tenor del artículo 104 de la

Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea competente para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior, cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 21. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actividad.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de las personas beneficiarias, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de las personas declarantes:

a) Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

b) Los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria de las facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido en el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a contraer el compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien. La elección de la oferta presentada, que deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes del gasto, debe aportarse certificado de persona tasadora independiente debidamente acreditada inscrita en el correspondiente registro oficial.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de

la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

8. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y serán devueltos a la persona beneficiaria para su custodia.

Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos.

c) La realización parcial de la actividad.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los supuestos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75% de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en la que se hayan conseguido los objetivos previstos.

3. Por razones justificadas debidamente acreditadas, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y de justificación antes de que finalice los inicialmente establecidos, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la persona beneficiaria.

Artículo 23. Reintegro

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad en función del grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación con el objeto de la presente Orden, como se contempla en artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 254/2001, el órgano competente para el otor-

gamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

b) El plazo para resolver y notificar la resolución es de seis meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 24. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán con forme al régimen sancionador previsto en los capítulos I y II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final primera, en el artículo 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 24 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos.

Disposición adicional primera. Convocatoria para 2008 y plazo de presentación de solicitudes.

Se convoca para el año 2008 la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, estableciéndose que el plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir de la entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el 31 de mayo de 2008.

Disposición adicional segunda. Condición suspensiva.

De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la resolución y el pago de las ayudas esta Orden quedarán condicionados a la decisión positiva de la Comisión Europea de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Disposición final primera. Normas de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

Criterios objetivos y ponderación de los mismos conforme a lo establecido en el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero

Uno. Las solicitudes serán valoradas con un máximo de 10 puntos, no obstante, aquellos solicitantes que no obtengan una puntuación mínima de 1 punto en la valoración de criterios no podrán beneficiarse de estas subvenciones.

Dos. Los criterios de valoración y su puntuación serán los siguientes:

1. Que al menos el 50% de los productores asociados sean agricultores cuya principal fuente de ingresos provenga de la explotación del ovino y caprino, 1 punto.

2. Que vengán operando en el sector ovino y caprino en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, al amparo de cualquier figura asociativa en el ámbito agrario, con personalidad jurídica, 1 punto.

3. Que, en su conjunto, las explotaciones agrupadas cumplan, en un porcentaje mínimo del 50% del censo, con los requisitos establecidos para sistemas de producción ganadera en extensivo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, 1 punto.

4. Que promuevan, amparen o desarrollen su producción bajo una Indicación Geográfica Protegida o marca de calidad, 1 punto.

5. Que se acojan a programas al amparo del Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal o del Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, por el que se establecen ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones, 1 punto.

6. Agrupaciones que no integren explotaciones ganaderas categorizadas sanitariamente como M1, 5 puntos.

ANEXO II

Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos

1. Los criterios de baremación para otorgar los cinco puntos que le corresponden a Andalucía serán los siguientes:

a) Agrupaciones que cuenten con más del 80% de las explotaciones calificadas sanitariamente como M3 y M4, 1 punto.

b) Agrupaciones que comercialicen en común la totalidad de sus producciones, 1 punto.

c) Agrupaciones con todo el censo de animales mayores de 6 meses identificado electrónicamente, teniendo en cuenta que en caso de animales explotados en sistemas de producción extensiva, la identificación electrónica será exigible a partir de los 9 meses de edad, 1 punto.

d) Agrupaciones que en el momento de presentación de solicitudes tengan todas las explotaciones adscritas a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera, 1 punto.

e) Agrupaciones que superen los censos mínimos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, en al menos un 20%, 1 punto.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.4.b del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, a igualdad de puntuaciones tendrán prioridad las agrupaciones ganaderas que posean mayor censo de animales.



ANEXOIII

SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES EN LOS SECTORES OVINO Y CAPRINO DE ANDALUCÍA

Orden de.....de..... de 2008, de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA nº de fecha.....)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL /DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
ENTIDAD SOLICITANTE			CIF
DOMICILIO SOCIAL			
MUNICIPIO	PROVINCIA	C.POSTAL	TELÉFONO
FAX		CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI / NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
MUNICIPIO	PROVINCIA	C.POSTAL	TELÉFONO
FAX		CORREO ELECTRÓNICO	

2 CRITERIOS DE VALORACIÓN
<p>Establecidos en el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Al menos el 50% de los productores asociados son agricultores cuya principal fuente de ingresos proviene de la explotación del ovino y caprino. <input type="checkbox"/> La Agrupación lleva operando en el sector ovino y caprino, bajo cualquier figura asociativa en el ámbito agrario, durante al menos tres años con anterioridad a la fecha de solicitud. <input type="checkbox"/> La Agrupación cumple un porcentaje mínimo del 50% del censo de razas ganaderas autóctonas en régimen extensivo (Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre). <input type="checkbox"/> La Agrupación promueve, ampara y desarrolla su producción bajo una Indicación Geográfica Protegida o marca de calidad. <input type="checkbox"/> La Agrupación se acoge al programa de producción de productos agroalimentarios de calidad (Real Decreto 1615/2007, 7 de diciembre) o al programa de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche (Real Decreto 460/2002, de 24 de Mayo). <p>Establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La Agrupación no integra explotaciones ganaderas categorizadas sanitariamente como M1. <input type="checkbox"/> La Agrupación cuenta con más del 80% de las explotaciones calificadas sanitariamente como M3 y M4. <input type="checkbox"/> La Agrupación comercializa en común la totalidad de sus producciones. <input type="checkbox"/> La Agrupación tiene todo el censo de animales mayores de 6 meses identificado electrónicamente. En caso de animales explotados en sistemas de producción extensiva, la identificación electrónica será exigible a partir de los 9 meses de edad. <input type="checkbox"/> La Agrupación tiene, en el momento de la solicitud, todas las explotaciones adscritas a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera. <input type="checkbox"/> La Agrupación supera los censos mínimos establecidos en el anexo I del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, en al menos un 20%.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

De carácter general y acreditativa de la representación.

- CIF de la entidad solicitante.
- Documentación acreditativa de la representación con la que actúa el firmante de la solicitud.
- Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta en entidad de crédito.
- Escritura de Constitución de la entidad solicitante y de los estatutos que rigen la misma, así como las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- Los documentos requeridos en el artículo 12.1, letras [] ya constan en poder de la Consejería de Agricultura y Pesca, los cuales fueron presentados con fecha [] para el procedimiento []

Relativa a la actividad o proyecto (según Anexo V del Real Decreto 104/2007, de 1 de febrero).

- Programa de constitución incluyendo memoria descriptiva y declaración de recursos.
- Plan quinquenal, en caso de 1ª solicitud.
- Programa de mejora de la calidad, en su caso.
- Programa de actividades de fomento, en su caso.

4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- NO CONSIENTE** y aporta fotocopia autenticada del **DNI/NIE**.

5 DATOS ENTIDAD DE CRÉDITO

Código entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Entidad			
<input style="width: 95%;" type="text"/>			
Domicilio			
<input style="width: 95%;" type="text"/>			
Localidad, Provincia, Código Postal			
<input style="width: 95%;" type="text"/>			

6 AUTORIZACIÓN EXPRESA

La persona abajo firmante:

- AUTORIZA**, al órgano gestor para recabar de otras administraciones públicas, los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

7	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que la entidad solicitante:</p> <p>1 – Cumple con los requisitos exigidos en la Orden de regulación. 2 - En caso de haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>			
Solicitadas			
	Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
Concedidas			
	Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
<p>3 - No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 4 – No ha recaído sobre la persona interesada resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, que ha realizado el correspondiente ingreso, lo cual acreditará por cualquier medio válido en derecho. 5 – Las actividades para las que se solicita la ayuda no han sido iniciadas con anterioridad a la fecha de solicitud.</p>			
SE COMPROMETE:			
A cumplir las obligaciones exigidas por las normas de aplicación, y expresamente a:			
<p>a) Mantener su actividad y el censo indicativo asociado durante los cinco años siguientes a la fecha de percepción de la última subvención. b) Aportar compromiso individual de los productores integrantes de permanecer al menos 5 años en la Agrupación y de comunicar su baja con una antelación mínima de 12 meses a su fecha efectiva. c) Agrupar productores adheridos a una agrupación de defensa sanitaria constituida o en condiciones de ser autorizada a la fecha establecida como límite para presentación de solicitudes. d) Disponer de capacidad para la puesta en marcha de sistemas de identificación y trazabilidad. e) Disponer de un centro de servicios de asesoramiento con el fin, entre otros, de asesorar a sus integrantes y a terceros, ordenar la producción y orientarla al mercado y cumplir con las guías de prácticas correctas de higiene fomentadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. f) Disponer de servicios de sustitución mediante contratos de prestación de servicios con pastores y operarios de ordeño con experiencia, a escoger prioritariamente entre los disponibles en la zona que deseen integrar estos servicios. g) Aportar los documentos pertinentes a requerimiento de la Administración.</p>			
SOLICITA:			
Se le conceda la ayuda recogida en la Orden anteriormente referenciada.			
Y AUTORIZA:			
A la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a:			
<p>1.- La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la AEAT, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras. 2.- Solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social información sobre el cumplimiento de sus obligaciones. La presente autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas mencionadas anteriormente, y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.</p>			
En _____ a _____ de _____ de 2008			
EL/LA TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo.:			

ORDEN de 13 de mayo de 2008, por la que se establecen normas para la concesión de subvenciones a la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, previstas en el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, y se efectúa su convocatoria para 2008.

La demanda por los consumidores de adquirir alimentos que posean mayor calidad e información acerca del proceso de elaboración, va en aumento y requiere en ciertos casos apoyo por parte de la Administración.

Los productores de estos alimentos han desarrollado programas para dar a conocer la trazabilidad de sus productos, esto es, el origen, la transformación y elaboración, almacenamiento, distribución y comercialización, dando así la máxima información al consumidor y en el mismo sentido la Unión Europea hace en sus nuevas normas especial hincapié en la importancia de controles en todas las fases de producción y comercialización, que se está llevando a cabo por entidades independientes.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud de lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 70/2001, ha publicado el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, y de acuerdo con su artículo 10, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía convocar las subvenciones y determinar diversos aspectos de su tramitación, como el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y el órgano competente para la tramitación y resolución de las mismas.

En otro orden de cosas, la Orden incorpora de forma expresa la posibilidad de presentar las solicitudes de ayudas de forma telemática, ajustándose a las previsiones que al respecto se contienen en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se establece la regulación y tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

El artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía, atribuye a Andalucía la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149 de la Constitución. Igualmente el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece en su artículo 1 que corresponde a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas titulares de las Consejerías tienen potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y materias internas de las mismas.

En su virtud, a propuesta de la titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer normas para la aplicación en Andalucía del régimen de subvenciones

regulado en el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal en Andalucía.

2. Asimismo se procede a su convocatoria para el año 2008.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma se regirán, por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas y lo dispuesto en las normas relacionadas a continuación:

- La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativa y Financieras.

- Los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Las Leyes anuales del Presupuesto.

- El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

- El Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden aquellas personas jurídicas asociativas del ámbito agrario, incluidas las asociaciones o agrupaciones de productores que apliquen programas de producción de calidad y que cumplan lo establecido en esta Orden y en el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, y tengan su sede social en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Requisitos generales para acceder a las subvenciones.

1. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los conflictos de intereses de los Miembros del Gobierno y de

los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de personas beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, tampoco podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de personas beneficiarias las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de licitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 5. Conceptos y actividades subvencionables.

1. Las actividades subvencionables serán las que se establecen en el artículo 5 del Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal.

2. Serán susceptibles de recibir ayudas las actividades realizadas en el ejercicio presupuestario correspondiente, de conformidad con el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre.

3. El Impuesto del Valor Añadido (IVA) no se considerará gasto subvencionable si es susceptible de recuperación, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

Las cuantías de las ayudas son las que se establecen en el artículo 8 del Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre.

Artículo 7. Limitaciones presupuestarias.

La concesión de las subvenciones que regula la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos por gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley

5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y normas de desarrollo.

Artículo 8. Financiación y régimen de compatibilidad de las actividades subvencionables.

1. Las subvenciones recogidas en esta Orden se podrán cofinanciar con fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado y/o con fondos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, teniendo en cuenta que nunca se sobrepase el coste de la actividad a desarrollar por persona beneficiaria.

3. No obstante, cuando de la obtención concurrente de ayudas otorgadas con la misma finalidad por otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el importe total de las subvenciones percibidas por cada beneficiario supere el coste de toda la actividad que vaya a desarrollar para el periodo de que se trate, dará lugar a una reducción proporcional que corresponda al importe regulado en esta Orden y el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, hasta ajustarse a ese límite.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de esta Orden, y adjudicar con el límite fijado según el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Convocatoria, plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Anualmente, mediante resolución de la persona titular de Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se realizará la convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. En la convocatoria, entre otros aspectos, se establecerá el plazo de presentación de solicitudes.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferentemente, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, disponible en el portal del ciudadano «www.andaluciajunta.es», dentro del apartado «servicios», «administración electrónica», así como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección «www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca».

Conforme al artículo 111.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para entablar relaciones jurídicas por vía telemática las partes intervinientes tendrán que disponer de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica en los casos y con las condiciones establecidas reglamentariamente. Asimismo, en virtud de los artículos/agriculturaypesca 15 y 16 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, reguladora

de la firma electrónica, las personas físicas podrán en todo caso y con carácter universal, utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad. Igualmente podrán utilizar este medio de presentación las personas interesadas que dispongan de sistemas de firma electrónica reconocida en el ámbito de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

El Registro telemático emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indica el artículo 9.5 del citado Decreto 183/2003, de 24 de junio y consistente en los términos del artículo 25.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que éste haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido. Todo ello de conformidad con el régimen establecido en el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) En los Registros administrativos de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde tenga su sede el solicitante, así como en los Registros administrativos de la Consejería, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Los modelos de solicitud se podrán obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección «www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca», así como en el portal «www.andaluciajunta.es» anteriormente indicado. Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura y Pesca y sus Delegaciones Provinciales.

2. Las solicitudes que se presenten a través del Registro Telemático único, además deberán reunir los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud, conforme al modelo antes indicado, y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento a un fichero automatizado.

Asimismo se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver, situado en la Calle Tabladilla, s/n, de Sevilla, 41013.

Artículo 12. Documentación.

1. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que a continuación se señala. No obstante, la documentación acreditativa relacionada en el apartado d) siguiente de este artículo se sustituirá por una declaración responsable sobre el compromiso de aportarla a requerimiento del órgano competente.

a) Documentación de carácter general:

1.º Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).

2.º Escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

3.º Certificación administrativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b) Documentación acreditativa de la representación:

1.º El firmante de la solicitud de subvención presentará la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad (DNI).

2.º Además de lo anterior, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

c) Documentación declarativa y autorizaciones:

Las declaraciones y autorizaciones referidas en los apartados siguientes se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud de la subvención y que figura en el Anexo III de la presente Orden.

1.º Declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en la presente Orden y se compromete a aportar los documentos acreditativos, incluyendo los de los apartados a) y b) anteriores, a requerimiento del órgano competente.

2.º Declaración responsable sobre si ha solicitado o no, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado y haber sido concedida, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverse, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.

3.º Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria establecidos en el artículo 4 de esta Orden.

4.º En su caso, autorización expresa al órgano gestor para recabar de otras Administraciones Públicas los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.

5.º Declaración responsable de no haber recaído sobre la persona interesada resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, que ha realizado el correspondiente ingreso, lo cual acreditará por cualquier medio válido en derecho.

d) Documentación relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.

1.º La especificada en el artículo 7 del Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre.

2.º Presupuesto desglosado.

2. La documentación que deba adjuntarse junto a la solicitud deberá ser presentada en documento original y fotocopia para su cotejo, o copia auténtica o autenticada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Cuando la presentación de la solicitud se realice a través de medios telemáticos, la copia autenticada del DNI, del código de identificación fiscal, del pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante o de su representante, serán sustituidos por la firma electrónica avanzada en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y de la demás normativa de aplicación y serán válidos a todos los efectos, siempre y cuando se garantice su autenticidad, integridad, conservación y demás garantías y requisitos exigidos por el artículo 12 del citado Decreto 183/2003, de 24 de junio.

4. Una vez iniciado el procedimiento por medios telemáticos, el interesado podrá practicar actuaciones o trámites a través de otro medio distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los registros deberá indicarse expresamente si la iniciación del procedimiento o algunos de los trámites del mismo se han efectuado en forma electrónica o telemática.

5. De conformidad con el artículo 20 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, no será necesario que la persona interesada aporte la documentación antes referida si ésta ya obra en poder de la Consejería de Agricultura y Pesca, siempre y cuando indique el órgano al que fueron presentados o por el que fue emitido, la fecha de dicha presentación o emisión y el procedimiento al que corresponda, y sin perjuicio de la apertura de un período probatorio cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos que hayan de servir de presupuesto para dictar el acto de que se trate.

Artículo 13. Subsanación de las solicitudes.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que corresponda, según la provincia donde el solicitante tenga la sede social en Andalucía, requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Este requerimiento podrá realizarse mediante notificación telemática, siempre que la persona interesada hubiera expresado en la solicitud su consentimiento para ello, conforme al artículo 15 del Decreto 183/2003, antes citado.

Artículo 14. Criterios de valoración.

1. Los criterios para establecer el orden de prelación de las subvenciones y la valoración de los mismos serán los establecidos en los anexos I y II de la presente Orden.

2. Una vez que se realice el reparto del crédito disponible por parte de la Administración estatal a las Comunidades Autónomas, los criterios de valoración de los seis puntos que le corresponden a Andalucía se asignarán conforme a lo preceptuado en el anexo II de la presente Orden.

3. Dentro de cada grupo, tendrán prioridad los programas de calidad, con mayor grado de compromiso medioambiental, y cumplimiento de la normativa de protección medioambiental, de conformidad con el artículo 108.g de la Ley 5/1983, de

19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Artículo 15. Tramitación de las solicitudes.

1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento y para valorar las solicitudes de su provincia será la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca donde tenga la sede social la persona solicitante, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Examinadas las solicitudes y documentación presentada y, en su caso, subsanados los defectos, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca instruirán los expedientes y procederán a la evaluación de las solicitudes atendiendo a los criterios de valoración establecidos. Completada y analizada la documentación correspondiente, emitirá un informe de evaluación que será remitido a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, para la subsiguiente tramitación del procedimiento.

3. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la referida Ley, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél, en los términos del apartado 4 del citado artículo.

4. Sólo se concederán las ayudas previstas en esta Orden para las actividades realizadas o los servicios recibidos con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud de ayuda y el órgano competente para concederla comunique al solicitante, que ésta cumple los requisitos de elegibilidad y que se cuenta con dotación presupuestaria suficiente para atenderla, indicándole el importe de la ayuda que se le podrá conceder o la forma en que se va a calcular dicho importe. A estos efectos, por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente se comprobará que, en el momento de la notificación al interesado de la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, las actividades a realizar o los servicios a recibir no se han iniciado. En el caso de que la ayuda se solicite para la actividad prevista en el párrafo a) del artículo 5.1, y esta actividad sea previa a la implantación del programa de producción de calidad, sólo será exigible el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 1.a), 1.b) y 2 del artículo 4 de este Real Decreto.

Artículo 16. Documentación acreditativa.

1. La Delegación provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca requerirá a las personas solicitantes de la subvención que tengan la condición de personas beneficiarias con arreglo a la propuesta de resolución para que presenten la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable a la que se refiere el artículo 12.1. de la presente Orden. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.

2. En caso de no atender dicho requerimiento se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. No se requerirá a las personas solicitantes de la subvención la presentación de los documentos que obren en poder de la Administración General de la Junta de Andalucía o de sus entidades dependientes, siempre que éstos no se encuentren caducados en la fecha en que finalice el plazo para resolver. La persona solicitante de la subvención podrá ejercer este derecho, reconocido en el artículo 35.f) de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, in-

dicando el órgano administrativo al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión y el procedimiento al que correspondan. Asimismo no se requerirá a las personas solicitantes de la subvención la presentación de los documentos se puedan obtener de otras Administraciones que tengan convenio con la Junta de Andalucía, siempre que las mismas lo hayan autorizado expresamente en la solicitud de la subvención, o que por disposición legal no sea necesaria su autorización expresa.

Artículo 17. Resolución.

1. Se delega en la persona titular de Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la competencia para la resolución de las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

2. La resolución de concesión será motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo quedar en todo caso acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Igualmente se hará constar la persona beneficiaria, la actuación o inversión objeto de subvención, el presupuesto aceptado de la inversión, la cuantía de la subvención concedida y su distribución plurianual si la hubiere, fuente de financiación y su porcentaje, el plazo de realización de la inversión, el porcentaje de ayuda con respecto a la actuación aceptada, la fecha límite para la presentación de la justificación para el cobro de la subvención, forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, condiciones que se impongan a la persona beneficiaria, forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y los demás elementos que sean necesarios con arreglo a esta Orden y a la normativa general de aplicación. Se hará constar expresamente qué fondos proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 18. Obligaciones generales de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que se determinan en el artículo 1 y fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano, así como cualesquiera otras de comproba-

ción y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de para el caso de financiación autonómica por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 24 de la presente Orden.

j) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

k) Comunicar los cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 19. Plazo de ejecución.

Las subvenciones previstas en esta Orden, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, se concederán a actividades realizadas durante todo el ejercicio presupuestario correspondiente.

Artículo 20. Forma y secuencia del pago de la ayuda.

1. El abono de las subvenciones se efectuará en un solo pago una vez justificadas la realización de las acciones subvencionadas y el gasto total de las mismas aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe de la citada Resolución.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a las personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma de Andalucía las concedidas por la propia entidad pública. El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea competente para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 21. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actividad.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de las personas beneficiarias, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de las personas declarantes:

a) Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

b) Los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria de las facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido en el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

5. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

6. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y serán devueltos a la persona beneficiaria para su custodia.

Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos.

c) La realización parcial de la actividad.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los supuestos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75% de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en la que se hayan conseguido los objetivos previstos.

3. Por razones justificadas debidamente acreditadas, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, de conformidad al artículo 19.2 del Decreto 254/2001, de 29 de noviembre, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y de justificación antes de que finalice los inicialmente establecidos, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la persona beneficiaria.

Artículo 23. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Si el beneficiario incumpliera la legislación básica en materia de medio ambiente, sanidad, bienestar, alimentación o identificación animal, así como los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir, perderá el derecho a la subvención concedida, con la obligación de reembolsar las cantidades ya percibidas, incrementado con el interés de demora.

2. Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad en función del grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación con el objeto de la presente Orden, como se contempla en artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere

el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 24. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Convocatoria para 2008 y plazo de presentación de solicitudes.

Se convoca para el año 2008 la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes que abarcará desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta Orden hasta el 31 de mayo de 2008.

Disposición adicional segunda. Controles.

Por las Delegaciones provinciales se llevarán a cabo controles administrativos y sobre el terreno del 5% de los beneficiarios.

Disposición final primera. Normas de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Orden y modificar los anexos de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

Criterios objetivos y ponderación de los mismos conforme a lo establecido en el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre.

1. Aquellos programas de producción de calidad que comercialicen un mayor volumen, según la especie, de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, hasta 5 puntos.

2. Aquellos programas de producción de calidad que tengan un mayor número de explotaciones ganaderas, hasta 5 puntos.

3. Aquellos programas de producción de calidad cuyas explotaciones mantengan razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, de acuerdo con lo establecido en la forma reglamentaria correspondiente, hasta 5 puntos.

4. Aquellos programas de producción de calidad que no integren explotaciones categorizadas sanitariamente como M1, T1, B1, A0, X1, H1, o en caso de especies ganaderas para las que no esté establecida categorización sanitaria, que no incluyan explotaciones que incumplan los programas sanitarios oficiales, 6 puntos.

ANEXO II

1. Criterios de baremación para otorgar los seis puntos que le corresponden a Andalucía serán los siguientes:

a) Asociaciones o agrupaciones que cuenten con más del 80% de las explotaciones calificadas sanitariamente o en caso de especies ganaderas para las que no esté establecida categorización sanitaria, sin incidencia sanitaria alguna: 1 punto.

b) Asociaciones o agrupaciones de pequeños rumiantes con la totalidad de censos de animales mayores de 6 meses identificados electrónicamente. No obstante, en caso de animales explotados en sistemas de producción extensiva, la identificación electrónica será exigible a partir de los 9 meses de edad: 1 punto.

c) Asociaciones o agrupaciones que comercialicen conjuntamente la producción total del 100% de las explotaciones que se integran en el programa de calidad: 1 punto.

d) Asociaciones o agrupaciones integradas en una Denominación de origen Protegida (DOP), Indicación Geográfica Protegida (IGP), producción integrada o ganadería ecológica: 2 puntos

e) Asociaciones o agrupaciones que desarrollen un programa de mejora de la calidad de la leche: 1 punto.

f) Asociaciones o agrupaciones que hayan implantado programas de calidad de carne de vacuno con anterioridad a la publicación del presente Real Decreto: 1 punto.

g) Asociaciones o agrupaciones de apicultores con más del 50% de los ganaderos incluidos en zonas desfavorecidas: 1 punto.

h) Asociaciones o agrupaciones de porcino que produzcan más del 80% de sus animales en regímenes extensivos: 1 punto.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, a igualdad de puntuaciones tendrán prioridad las agrupaciones ganaderas que posean mayor censo de animales.



ANEXO III

SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE CALIDAD DE ORIGEN ANIMAL EN ANDALUCÍA.

Orden de.....de..... de 2008, de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA nº de fecha.....)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL /DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
ENTIDAD SOLICITANTE			CIF
DOMICILIO SOCIAL			
MUNICIPIO	PROVINCIA	C.POSTAL	TELÉFONO
FAX		CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI / NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
MUNICIPIO	PROVINCIA	C.POSTAL	TELÉFONO
FAX		CORREO ELECTRÓNICO	

2 CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Establecidos en el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre.	
El Programa de producción de calidad:	
<input checked="" type="checkbox"/>	Especie <input type="text"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	Volumen <input type="text"/> (Toneladas).
<input checked="" type="checkbox"/>	Nº de explotaciones ganaderas <input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	Mantiene razas ganaderas autó <input type="text"/> xtensivos.
Establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
<input type="checkbox"/>	El programa de producción de calidad no integra explotaciones categorizadas sanitariamente como M1, T1, B1, A0, X1, H1, o en caso de especies ganaderas para las que no esté establecida categorización sanitaria, que no incluyan explotaciones que incumplan los programas sanitarios oficiales.
<input type="checkbox"/>	La Agrupación o asociación cuenta con más del 80% de las explotaciones calificadas sanitariamente, o en caso de especies ganaderas para las que no esté establecida categorización sanitaria, sin incidencia sanitaria alguna.
<input type="checkbox"/>	Agrupación o asociación de pequeños rumiantes con la totalidad de censos de animales mayores de 6 meses identificado electrónicamente. En caso de animales explotados en sistemas de producción extensiva, la identificación electrónica será exigible a partir de los 9 meses de edad.
<input type="checkbox"/>	La Agrupación o asociación comercializa conjuntamente la producción total del 100% de las explotaciones que se integran en el programa de calidad.
<input type="checkbox"/>	La Agrupación o asociación está integrada en una Denominación de origen Protegida (DOP), Indicación Geográfica Protegida (IGP), producción integrada o ganadería ecológica.
<input type="checkbox"/>	La Agrupación o asociación desarrolla un programa de mejora de la calidad de la leche.
<input type="checkbox"/>	Agrupación o asociación de apicultores con más del 50% de los ganaderos incluidos en zonas desfavorecidas
<input type="checkbox"/>	Agrupación o asociación de porcino que produzca más del 80% de sus animales en regímenes extensivos

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
De carácter general y acreditativa de la representación.	
<input type="checkbox"/>	CIF de la entidad solicitante.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la representación con la que actúa el firmante de la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta en entidad de crédito.
<input type="checkbox"/>	Escritura de Constitución de la entidad solicitante y de los estatutos que rigen la misma, así como las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
Relativa a la actividad o proyecto.	
<input type="checkbox"/>	La especificada en el artículo 7 del Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre.
<input type="checkbox"/>	Presupuesto desglosado.
<input type="checkbox"/>	Los documentos requeridos en el artículo 12.1, letras <input type="text"/> ya constan en poder de la Consejería de Agricultura y Pesca, los cuales fueron presentados con fecha <input type="text"/> para el procedimiento <input type="text"/>

4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE .



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

5 DATOS ENTIDAD DE CRÉDITO			
Código entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Entidad			
<input type="text"/>			
Domicilio			
<input type="text"/>			
Localidad, Provincia, Código Postal			
<input type="text"/>			

6 AUTORIZACIÓN EXPRESA
La persona abajo firmante:
<input type="checkbox"/> AUTORIZA , al órgano gestor para recabar de otras administraciones públicas, los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.

7 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que la entidad solicitante:

- 1 - Cumple con los requisitos exigidos en la Orden de regulación.
- 2 - En caso de haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

- 3 - No se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4 - No ha recaído sobre la persona interesada resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, que ha realizado el correspondiente ingreso, lo cual acreditará por cualquier medio válido en derecho.

SE COMPROMETE:

A cumplir las obligaciones exigidas por las normas de aplicación, y expresamente a aportar los documentos pertinentes a requerimiento de la Administración.

SOLICITA:

Se le conceda la ayuda recogida en la Orden anteriormente referenciada.

Y AUTORIZA:

A la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a:

- 1.- La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la AEAT, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras.
- 2.- Solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social información sobre el cumplimiento de sus obligaciones. La presente autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas mencionadas anteriormente, y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En _____ a _____ de _____ de 2008

EL/LA TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 306/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Eva María Suárez Alés como Jefa del Gabinete de la Vicepresidencia Primera de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 2.2 del Decreto 304/2008, de 20 de mayo, por el que se determina la composición de los Gabinetes de los titulares de las Vicepresidencias de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Eva María Suárez Alés como Jefa del Gabinete de la Vicepresidencia Primera de la Junta de Andalucía.

El presente Decreto surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero y Consejero de la Presidencia

DECRETO 308/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana Cañizares Laso como Consejera electiva del Consejo Consultivo de Andalucía.

El artículo 8 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que los Consejeros electivos, en número de seis, serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno entre profesionales que se hayan distinguido en el campo del Derecho y en el que tengan una experiencia superior a diez años. Su dedicación será con carácter exclusivo y a tiempo completo.

Además de estos Consejeros electivos y cumpliendo los mismos requisitos, la Ley prevé que el Consejo de Gobierno podrá designar hasta seis Consejeros más que desempeñarán sus funciones sin exclusividad.

Asimismo, la Ley 4/2005, de 8 de abril, determina para todos las Consejeras y Consejeros electivos que su nombramiento se efectuará por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 2006.

Vengo en nombrar Consejera electiva del Consejo Consultivo de Andalucía, sin exclusividad, a doña Ana Cañizares Laso.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero y Consejero de la Presidencia

DECRETO 309/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don Antonio Márquez Moreno como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 3.1 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta conjunta del Vicepresidente Primero y Consejero de la Presidencia y de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de don Antonio Márquez Moreno como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por pase a otro destino y con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GAZPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero y Consejero de la Presidencia

DECRETO 310/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Luis Marcos Medina como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 3.1 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta conjunta del Vicepresidente Primero y Consejero de la Presidencia y de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de don José Luis Marcos Medina como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero y Consejero de la Presidencia

DECRETO 314/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Isabel Ambrosio Palos como Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 3.1 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía,

a propuesta conjunta del Vicepresidente Primero y Consejero de la Presidencia y de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Isabel Ambrosio Palos como Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero y Consejero de la Presidencia

DECRETO 315/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Gámez Gámez como Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 3.1 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta conjunta del Vicepresidente Primero y Consejero de la Presidencia y de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Gámez Gámez como Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero y Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 316/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Muñoz Aguilera como Jefe del Gabinete de la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 2.2 del Decreto 304/2008, de 20 de mayo, por el que se determina la composición de los Gabinetes de los titulares de las Vicepresidencias de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de don Francisco Muñoz Aguilera como Jefe del Gabinete de la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Andalucía.

El presente Decreto surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo y Consejero
de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

DECRETO 311/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don Andrés Luque García como Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Córdoba.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de don Andrés Luque García como Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Córdoba, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

DECRETO 312/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María Gámez Gámez como Delegada Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Málaga.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de doña María Gámez Gámez como Delegada Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Málaga, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

DECRETO 313/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don Francisco Álvaro Julio como Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Sevilla.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de don Francisco Álvaro Julio como Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Sevilla, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

DECRETO 317/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Sol Calzado García como Delegada Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Córdoba.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Sol Calzado García como Delegada Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Córdoba.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

DECRETO 318/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Pilar Serrano Boigas como Delegada Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Málaga.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Pilar Serrano Boigas como Delegada Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Málaga.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

DECRETO 319/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María José Martínez Perza como Delegada Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Sevilla.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María José Martínez Perza como Delegada Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Sevilla.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ACUERDO de 20 de mayo de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se designa miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

El artículo 19.1.g) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, establece que formarán parte

del Consejo Social de las Universidades Públicas, en representación de los intereses sociales, entre otros, cuatro vocales designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, que deberán ser personalidades relevantes de la vida cultural, profesional, económica, laboral, científica y social.

Habiéndose producido vacante en el Consejo Social de la Universidad de Sevilla, es por lo que, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 20 de mayo de 2008,

ACUERDA

Designar a don Francisco Álvaro Julio miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, en representación de los intereses sociales.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ORDEN de 20 de mayo de 2008, por la que se nombra a don Francisco Álvaro Julio miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, designado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en representación de los intereses sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.g) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 2 del citado precepto,

DISPONGO

Artículo 1. Nombrar a don Francisco Álvaro Julio miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, designado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en representación de los intereses sociales.

Artículo 2. La duración del mandato se establece conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de los artículos 19 y 21 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ORDEN de 20 de mayo de 2008, por la que se dispone el cese de doña Carmen Gago Bohórquez como miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, nombrada por el sector de representantes de los intereses sociales, designada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.d) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 2 del mismo,

DISPONGO

Artículo único. Cesar a doña Carmen Gago Bohórquez como miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, nombrada por el sector de representantes de los intereses

sociales designada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 320/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don Pedro Izquierdo Martín como Secretario General de Modernización de la Justicia.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese don Pedro Izquierdo Martín como Secretario General de Modernización de la Justicia.

Este Decreto surtirá efectos el día 22 de mayo de 2008.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 321/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don Alberto Jiménez Lirola como Director General de Recursos Humanos y Medicina Legal.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de don Alberto Jiménez Lirola como Director General de Recursos Humanos y Medicina Legal, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 322/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Beatriz Sainz Pardo Prieto-Castro como Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de doña Beatriz Sainz Pardo Prieto-Castro como Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.

Este Decreto surtirá efectos el día 22 de mayo de 2008.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 323/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María Luisa Cercas Domínguez como Directora General de Reforma Juvenil.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de doña María Luisa Cercas Domínguez como Directora General de Reforma Juvenil.

Este Decreto surtirá efectos el día 22 de mayo de 2008.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 324/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Susana Aragón Montes como Directora General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de doña Susana Aragón Montes como Directora General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 325/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Taboada Castiñeiras como Director General de la Función Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de don José Taboada Castiñeiras como Director General de la Función Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 326/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don Javier de la Cruz Ríos como Director General de Inspección y Evaluación.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de don Javier de la Cruz Ríos como Director General de Inspección y Evaluación, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 327/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Pedro Izquierdo Martín como Secretario General para la Justicia.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de don Pedro Izquierdo Martín como Secretario General para la Justicia.

Este Decreto surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 328/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Isabel Cumbre Guil como Directora General de Recursos Humanos y Medicina Legal.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Isabel Cumbre Guil como Directora General de Recursos Humanos y Medicina Legal.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 329/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Mateos Fernández como Director General de Infraestructuras y Sistemas.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Antonio Mateos Fernández como Director General de Infraestructuras y Sistemas.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 330/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro como Directora General de Entidades y Cooperación con la Justicia.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro como Directora General de Entidades y Cooperación con la Justicia.

Este Decreto surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 331/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Maña Luisa Cercas Domínguez como Directora General de Justicia Juvenil.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Maña Luisa Cercas Domínguez como Directora General de Justicia Juvenil.

Este Decreto surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 332/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel de la Plata Rodríguez como Director General de la Función Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de don Manuel de la Plata Rodríguez como Director General de la Función Pública.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 333/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Gema Pérez Naranjo como Directora General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Gema Pérez Naranjo como Directora General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 334/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don Luis Caparrós Mirón como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de don Luis Caparrós Mirón como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería por pase a otro destino.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 335/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don Francisco García Delgado como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Córdoba.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de don Francisco García Delgado como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Córdoba por pase a otro destino.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 336/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don Gabriel Cruz Santana como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de don Gabriel Cruz Santana como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Huelva por pase a otro destino.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 337/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Alejandra María Rueda Cruz como Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Alejandra María Rueda Cruz como Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 338/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Mar Giménez Guerrero como Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Córdoba.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María del Mar Giménez Guerrero como Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Córdoba.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 339/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Ramos Villarán como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de don Antonio Ramos Villarán como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Huelva.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 340/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Luis Caparrós Mirón como Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de

Vivienda y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de don Luis Caparrós Mirón, como Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Almería.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

DECRETO 341/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Gabriel Almagro Montes de Oca como Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Cádiz.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de Gabriel Almagro Montes de Oca como Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Cádiz.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

DECRETO 342/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco García Delgado como Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Córdoba.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de don Francisco García Delgado como Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Córdoba.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

DECRETO 343/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Nieves Masgosa Martos como Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Nieves Masegosa Martos como Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Granada.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GÓNZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación
del Territorio

DECRETO 344/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Gabriel Cruz Santana como Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de don Gabriel Cruz Santana como Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Huelva.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación
del Territorio

DECRETO 345/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Julio Millán Muñoz como Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Jaén.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de don Julio Millán Muñoz como Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Jaén.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación
del Territorio

DECRETO 346/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María José Mata de Damas como Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Málaga.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María José Mata de Damas como Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Málaga.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación
del Territorio

DECRETO 347/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Rosario Ayala Valiente como Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Sevilla.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Rosario Ayala Valiente como Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Sevilla.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación
del Territorio

CONSEJERÍA DE EMPLEO

DECRETO 348/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don Clemente García Valera como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de don Clemente García Valera como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Almería.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

DECRETO 349/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Márquez Moreno como Director-Gerente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 18.2 del Decreto 34/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, a propuesta del Consejero de Empleo, previa consulta de las entidades que conforman el Consejo General del Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer nombramiento de don Antonio Márquez Moreno como Director-Gerente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

DECRETO 350/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Francisca Pérez Laborda como Delegada Provincial de la Consejería de Empleo en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Francisca Pérez Laborda como Delegada Provincial de la Consejería de Empleo en Almería.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

DECRETO 351/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María José García Prat como Delegada Provincial de la Consejería de Empleo en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María José García Prat como Delegada Provincial de la Consejería de Empleo en Huelva.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 352/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don Rafael Gómez Sánchez como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de don Rafael Gómez Sánchez como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, con agradecimiento de los servicios prestados.

Este Decreto surtirá efectos desde el día 20 de mayo de 2008.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 353/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Núñez Casaus como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de don José Núñez Casaus como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla, con agradecimiento de los servicios prestados.

Este Decreto surtirá efectos desde el día 20 de mayo de 2008.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 354/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Andrés Ruiz Martín como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de don Andrés Ruiz Martín como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 355/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Esperanza Cortés Cerezo como Delegada Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Esperanza Cortés Cerezo como Delegada Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 356/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Gallardo García como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de don Francisco Gallardo García como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA DE SALUD

DECRETO 357/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Sandra Flores Moreno como Directora de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía.

En virtud de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 318/1996, de 2 de julio, por el que se crea la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Sandra Flores Moreno como Directora de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

DECRETO 359/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento del doña Elvira Ramón Utrabo como Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Elvira Ramón Utrabo como Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 358/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Elvira Ramón Utrabo como Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de doña Elvira Ramón Utrabo como Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Granada, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

DECRETO 360/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Magdalena Sánchez Fernández como Delegada Provincial de la Consejería de para la Igualdad y Bienestar Social en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer nombramiento de doña Magdalena Sánchez Fernández como Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Granada.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 361/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Dolores Caballero Porro como Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de doña Dolores Caballero Porro como Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

DECRETO 362/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Yolanda Peinado García como Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Yolanda Peinado García como Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 363/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el cese de don Juan José Luque Ibáñez como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 38 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de don Juan José Luque Ibáñez como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

DECRETO 364/2008, de 20 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Clemente García Valera como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 38 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de don Clemente García Valera como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir varios puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de varios puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 7 de mayo de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Código: 113910.
Centro destino y denominación del puesto: Secretaría General Técnica, Sv. Legislación.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.

Nivel: 28.

Área funcional: Leg. Rég. Jurídico.

Área relacional: Admón. Pública.

C. Específico: XXXX-20.145,24.

Localidad: Sevilla.

Código: 9312510.

Centro destino y denominación del puesto: Secretaría General Técnica, Sv. Gestión Económica y Contratación.

Núm.: 1.

Ads. F.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A12.

Nivel: 28.

Área funcional: Pres. y Gest. Econ.

Área relacional: Cont. Adm. y Rég. Pat.

C. Específico: XXXX-20.145,24.

Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación varios puestos de trabajo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de las competencias que tiene delegadas esta Secretaría General Técnica por Orden de 17 de setiembre de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 193, de 1 de octubre), se anuncia la provisión de puestos de trabajo de la RPT de esta Consejería con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detallan en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública sita en Sevilla, Plaza de la Gavidia, 10, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el/los puesto/s que se solicita/n, numerado/s por orden de prefe-

rencia, en su caso, y deberá ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del/de los puesto/s que se solicita/n.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas,

de aquello de lo que no conste en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 12 de mayo de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera.

ANEXO I

O R D E N	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES								REQUIS.DESEMPEÑO				
	C. D.	DENOMINACIÓN DEL PTO.					ÁREA FUNCIONAL	C. ESPECÍFICO					
		CODIGO	Nº	AD	GR.	C.	ÁREA RELACIONAL	CD	RFIDP PTS/A	EXP	CARACT. SINGULAR	FRM.	LOCAL.
1	SECRET. GRAL ADMÓN. PÚBLICA	SECRETARIO/A SECRETARIO GENERAL (CÓD.36410)	1	F	C-D	C1	ADMÓN PÚBLICA	18	XXXX-9.345,60				SEVILLA
2	SECRET. GRAL MODERN. JUSTICIA	SECRETARIO/A SECRETARIO GENERAL (CÓD. 2971410)	1	F	C-D	C1	ADMÓN PÚBLICA	18	XXXX-9.345,60				SEVILLA
3	D.G. INSTITUC. Y COOPER. JUSTICIA	SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL (CÓD. 2973810)	1	F	C-D	C1	ADMÓN PÚBLICA	18	XXXX-9.345,60				SEVILLA
4	SECRET. GRAL TÉCNICA	SECRETARIO/A SECRETARIO GENERAL (CÓD. 7982610)	1	F	C-D	C1	ADMÓN PÚBLICA	18	XXXX-9.345,60				SEVILLA
	SEVILLA												

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Neurocirugía, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» de Sevilla.

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Facultativo de Neurocirugía, en los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de abril de 2008.- El Director Gerente; el Subdirector Gerente, Joaquín Torres Moreno.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA
LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO
FACULTATIVO DE NEUROCIRUGÍA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión del Servicio de Medicina Interna, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

Descripción de la Unidad.

- Misión y valores.
- Cartera de clientes y de servicios.
- Organización de la actividad asistencial.

Planificación estratégica.

- Visión.
- Líneas estratégicas.
- Plan de calidad.
- Objetivos 2008-2011.
 - Asistenciales.
 - Docentes.
 - Investigación.
- Estructura de gasto 2008-2011.
- Plan de formación y desarrollo profesional.
- Cronograma definido con tareas y presupuestos.

Evaluación.

- Metodología.
- Cuadro de indicadores.

La presentación del Proyecto de Gestión y la entrevista serán públicas, siendo las deliberaciones de la Comisión de Selección secretas.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de especialista en Neurocirugía, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el ordinal 1 de este apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional en la especialidad del puesto que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

- 3.1.1. Denominación: Jefatura de Servicio de Neurocirugía.
- 3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Médica.
- 3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Médica.
- 3.1.4. Destino: Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».
- 3.1.5. Grupo retributivo: A.
- 3.1.6. Nivel: 28.

3.2. Funciones:

- Desarrollar y alcanzar los objetivos del proyecto de gestión, organizando, evaluando y coordinando las actividades del Servicio, dentro del marco del contrato programa del Hospital.
- Coordinación con los restantes servicios del Hospital y del área hospitalaria.
- Promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Servicio.
- Cualquier otra función que la Dirección Médica le pudiera encomendar.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 4 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», sito en Avda. de Manuel Siurot, s/n, de Sevilla (C.P. 41.013) o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título de Licenciado en Medicina y Cirugía y del de la especialidad de Neurocirugía.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión del Servicio de Medicina Interna de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.1.5 se efectuará, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicio-andaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una Vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una Vocalía a propuesta de la Dirección Médica y designado por la Junta Facultativa de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío»

6.1.2.3. Una Vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una Vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

6.2. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.3. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.5. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 13.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

Don/doña
 con D.N.I. núm y domicilio en
 calle/avda./Pza.
 tfnos. correo electrónico
 en posesión del título de
 especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria par la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Neurocirugía de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma
 Sr. Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
 - 1.1. Innovaciones en la organización asistencial: 7 puntos.
 - 1.2 Realización especialidad programa MIR: 2 puntos.
 - 1.3 Tutor de residentes: 1,5 puntos (0,5 por año).
 - 1.4. Estudios del doctorado: Máximo: 1,5 puntos.
 - 1.4.1. Grados de doctor: 1 punto.
 - 1.4.2. Sobresaliente cum laude: 1,5 puntos.
 - 1.5. Profesor de universidad: Máximo: 3 puntos.
 - 1.5.1. Asociado: 1 punto (0,25 puntos por año).
 - 1.5.2. Titular: 2 puntos (0,5 puntos por año).
 - 1.5.3. Catedrático: 3 puntos (0,75 puntos por año).
 - 1.6. Aportaciones científicas: Máximo: 18 puntos.
 - 1.6.1. Artículos factor impacto: 15 puntos.
 - 1.6.2. Otras aportaciones: 3 puntos.
 - 1.6.2.1. Artículos sin FI: 0,2 puntos.
 - 1.6.2.2. Libros internacionales: 0,1 punto.
 - 1.6.2.3. Congresos nacionales: 0,05 puntos.
 - 1.7. Otros méritos: Máximo: 2 puntos.
 - 1.7.1. Investigador principal de un proyecto de investigación financiado por agencia competitiva: 0,5 puntos.
 - 1.7.2. Responsable grupo de investigación reconocido por el PAI: 0,5 puntos.
 - 1.7.3. Beca de ampliación de estudios internacional (6 m): 1 punto.
 - 1.7.4. Beca de ampliación de estudios nacional (6 m): 0,5 puntos.
 - 1.7.5. Patente: 0,2 puntos.
 - 1.7.6. Dirección tesis doctoral: 0,5 puntos.
 - 1.8. Formación CG, OS, Calidad: Máximo: 2 puntos.
 - 1.8.1. Como discente (30horas): 0,5 puntos.
 - 1.8.2. Como docente (6 horas): 0,5 puntos.
 - 1.9. Jefe de Servicio o Sección mediante concurso público: 3 puntos.
2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).
 Se valorarán las siguientes competencias profesionales:
 1. Capacidad de liderazgo.
 2. Orientación al ciudadano, respeto por los derechos de los pacientes.
 3. Medicina basada en la evidencia.
 4. Metodología de calidad.
 5. Adecuada utilización de recursos disponibles.
 6. Orientación a resultados.
 7. Capacidad para la toma de decisiones clínicas diagnósticas y terapéuticas.
 8. Capacidad docente.
 9. Continuidad asistencial: Procesos asistenciales.
 10. Trabajo en equipo.

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Rehabilitación (Neurorehabilitación), puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío»

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Rehabilitación (Neurorehabilitación).

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de abril de 2008.- El Director Gerente; el Subdirector Gerente, Joaquín Torres Moreno.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO DE REHABILITACIÓN (NEUROREHABILITACIÓN) DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS «VIRGEN DEL ROCÍO»

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado

correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

Descripción de la Unidad.

- Misión y valores.
- Cartera de clientes y de servicios.
- Organización de la actividad asistencial.

Planificación estratégica.

- Visión
- Líneas estratégicas.
- Plan de calidad.
- Objetivos 2008-2011.
 - Asistenciales.
 - Docentes.
 - Investigación.
- Estructura de gasto 2008-2011.
- Plan de formación y desarrollo profesional.
- Cronograma definido con tareas y presupuestos.

Evaluación.

- Metodología.
- Cuadro de indicadores.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de especialista en Rehabilitación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Adminis-

tración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefatura de Sección de Sección de Rehabilitación (Neurorehabilitación).

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia funcional: Servicio de Rehabilitación.

3.1.4. Destino: Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 26

3.2. Funciones:

- Desempeño del puesto de Jefe de Sección de Rehabilitación (Neurorehabilitación), atendiendo a desarrollar y alcanzar los objetivos del proyecto de gestión, organizando, evaluando y coordinando las actividades de los integrantes de la Sección.

- Realización de las tareas de su competencia encargadas por la Dirección del Centro.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y se presentarán en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», sito en Avda. de Manuel Siurot, s/n, de Sevilla (C.P. 41013), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta Facultativa.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombra-

miento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
con DNI número y domicilio en
número de teléfono en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección Facultativo de Rehabilitación (Neurorehabilitación), convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» de fecha 26 de marzo de 2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
 - 1.1 Innovaciones en la organización asistencial: 7 puntos.
 - 1.2 Realización especialidad programa MIR: 2 puntos.
 - 1.3 Tutor de residentes: 1,5 puntos (0,5 por año).
 - 1.4 Estudios del doctorado: Máximo: 1,5 puntos.
 - 1.4.1 Grados de Doctor: 1 punto.
 - 1.4.2 Sobresaliente cum laude: 1,5 puntos.
 - 1.5 Profesor de universidad: Máximo: 3 puntos.
 - 1.5.1 Asociado: 1 punto (0,25 puntos por año).
 - 1.5.2 Titular: 2 puntos (0,5 puntos por año).
 - 1.5.3 Catedrático: 3 puntos (0,75 puntos por año).
 - 1.6 Aportaciones científicas: Máximo: 18 puntos

- 1.6.1 Artículos factor impacto: 15 puntos.
 - 1.6.2 Otras aportaciones: 3 puntos.
 - 1.6.2.1 Artículos sin FI: 0,2 puntos
 - 1.6.2.2 Libros internacionales: 0,5 puntos.
 - 1.6.2.3 Libros nacionales: 0,2 puntos
 - 1.6.2.4 Congresos internacionales: 0,1 puntos.
 - 1.6.2.5 Congresos nacionales: 0,05 puntos.
 - 1.7 Otros méritos: Máximo: 2 puntos.
 - 1.7.1 Investigador principal de un proyecto de investigación financiado por agencia competitiva: 0,5 puntos.
 - 1.7.2 Responsable grupo de investigación reconocido por el PAI: 0,5 puntos
 - 1.7.3 Beca de ampliación de estudios internacional (6 m): 1 punto.
 - 1.7.4 Beca de ampliación de estudios nacional (6 m): 0,5 puntos.
 - 1.7.5 Patente: 0,2 puntos.
 - 1.7.6 Dirección tesis doctoral: 0,5 puntos.
 - 1.8 Formación CG, OS, Calidad: Máximo: 2 puntos.
 - 1.8.1 Como discente (30 horas): 0,5 puntos.
 - 1.8.2 Como docente (6 horas): 0,5 puntos.
 - 1.9 Jefe de Servicio o Sección mediante concurso público: 3 puntos.
2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).
Se valorarán las siguientes competencias profesionales:
- 1. Capacidad de liderazgo.
 - 2. Orientación al ciudadano, respeto por los derechos de los pacientes.
 - 3. Medicina basada en la evidencia.
 - 4. Metodología de calidad.
 - 5. Adecuada utilización de recursos disponibles.
 - 6. Orientación a resultados.
 - 7. Capacidad para la toma de decisiones clínicas diagnósticas y terapéuticas.
 - 8. Capacidad docente.
 - 9. Capacidad investigadora
 - 10. Continuidad asistencial: Procesos asistenciales.
 - 11. Trabajo en equipo.

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria «Juan Ramón Jiménez», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Encargado de Personal de Oficio, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital «Juan Ramón Jiménez»

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Encargado de Personal de Oficio en el Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 10 de abril de 2008.- El Director Gerente, José Carlos Medina Sierra.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE ENCARGADO DE PERSONAL DE OFICIO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- a) Gestión y organización de los Talleres de Mantenimiento.
- b) Descripción de tareas y objetivos a desarrollar en su ámbito de actuación.
- c) Formación, evaluación y desarrollo profesional del personal de oficio.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación,

referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Encargado de Personal de Oficio

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Servicios Generales

3.1.3. Dependencia Funcional: Jefe de Servicio de Mantenimiento y Electromedicina.

3.1.4. Destino: Hospital Juan Ramón Jiménez.

3.1.5. Grupo Retributivo: D.

3.1.6. Nivel: 17.

3.2. Funciones: El cargo que se convoca tendrá asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

3.2.1. Control diario de los partes de trabajo de averías en los equipos e instalaciones.

3.2.2. Control y vigilancia directa del almacén de repuestos, manteniéndolo al día, realizando los pedidos a través de los Maestros Industriales y controlando las entradas de personas y materiales.

3.2.3. Velar por la buena organización de los talleres, procurando que se mantengan ordenados, limpios y se garantice y cuide la dotación de herramientas.

3.2.4. Colaborar en la prevención de riesgos laborales en su ámbito de actuación.

3.2.5. Cuantas otras, relacionadas con las anteriores, que le sean asignadas por la Dirección de Servicios Generales a través de los mandos del Servicio de Mantenimiento.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio

Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Juan Ramón Jiménez.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados, y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Juan Ramón Jiménez y se presentarán en el Registro General del Hospital Juan Ramón Jiménez, sito en Ronda Norte, s/n, C.P. 21005, de Huelva capital, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Juan Ramón Jiménez, de Huelva.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Juan Ramón Jiménez y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Juan Ramón Jiménez o persona en

quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del hospital, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Huelva.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
 con DNI número y domicilio en
, número de teléfono
 en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Encargado de Personal de Oficio, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez, de fecha 10 de abril de 2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR
Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia Profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en las categorías de personal de oficio o Encargado de Personal de Oficio en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1 en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí). Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerios de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud

y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones -en revistas- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos):

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Conocimientos de instalaciones eléctricas en media y baja tensión.

2.2. Conocimientos de instalaciones de gases medicinales.

2.3. Conocimientos de instalaciones de fontanería de agua fría y caliente.

2.4. Conocimiento de técnicas de mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones y edificios.

2.5. Conocimiento sobre organización de talleres: equipos y herramientas.

2.6. Conocimientos básicos de prevención de riesgos laborales.

2.7. Conocimientos en dirección de equipos de trabajo y gestión de personas.

2.8. Capacidad de liderazgo y para la toma de decisiones.

2.9. Capacidad de aprendizaje y de adaptación a entornos cambiantes.

2.10. Capacidad para fomentar el trabajo en equipo y motivar a los integrantes de los mismos.

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria «Juan Ramón Jiménez», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Oncología Médica, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del área hospitalaria «Juan Ramón Jiménez»

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio de Jefe de Sección Facultativo de Oncología Médica en el área hospitalaria «Juan Ramón Jiménez», de Huelva.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 17 de abril de 2008.- El Director Gerente, José Carlos Medina Sierra.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA
LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN
FACULTATIVO DE ONCOLOGÍA MÉDICA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosándose en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos.

Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figura en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos, y para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos alcancen un mínimo de 10 puntos en este apartado.

1.3. Segunda fase. Proyecto de Gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito, planificación (recursos humanos y materiales) y funcionamiento de la Unidad.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de especialista en Oncología Médica, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del puesto que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección de Oncología Médica.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica del Hospital Juan Ramón Jiménez.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Médica del Hospital Juan Ramón Jiménez.

3.1.4. Destino: Sección de Oncología Médica.

3.1.5. Grupo retributivo: A1.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones.

El cargo intermedio que se convoca tendrá asignadas las funciones propias de la organización asistencial de la Sección de Oncología Médica dentro de las líneas fijadas por la Dirección Gerencia y la Dirección Médica del Hospital Juan Ramón Jiménez, en el marco del Contrato Programa del Centro y de acuerdo con los objetivos pactados con el Servicio, y que comprende, en concreto, las siguientes:

3.2.1. Dirigir y organizar la Sección con el fin de alcanzar los objetivos tanto asistenciales como no asistenciales: actividad, rendimiento, accesibilidad, seguridad, calidad, sistemas de información, satisfacción del paciente, prescripción y consumo farmacéutico, investigación, planes y herramientas de mejora, gestión económica, etc.

3.2.2. Organizar la actividad asistencial de hospitalización, hospital de día y consultas externas.

3.2.3. Planificar, de acuerdo con la Dirección Médica, la actividad a realizar y coordinar las funciones y tareas de los miembros de la Sección que permita lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos.

3.2.4. Participar, desarrollar y potenciar la docencia e investigación dentro de la Sección.

3.2.5. Gestionar y evaluar los recursos humanos adscritos a la Sección.

3.2.6. Gestión y control de demoras de los procesos asistenciales.

3.2.7. Coordinación con los restantes Servicios asistenciales y de gestión del área hospitalaria "Juan Ramón Jiménez".

3.2.8. Sistemas de información de la producción asistencial de la Sección.

3.2.9. Colaborar con la Jefatura del Servicio de Medicina Interna en todos los aspectos de coordinación y dirección estratégica que le sean encomendados.

3.2.11. Cualquier otra función acorde a su puesto de trabajo que le sea asignada por la Dirección.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 4 de marzo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital "Juan Ramón Jiménez".

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 ó 2.6 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del hospital «Juan Ramón Jiménez» y se presentarán en el Registro General del Hospital «Juan Ramón Jiménez», sito en Ronda Norte, s/n, de Huelva capital (C.P. 21005), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán

cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital «Juan Ramón Jiménez».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del área hospitalaria «Juan Ramón Jiménez» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área Hospitalaria «Juan Ramón Jiménez» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del área hospitalaria «Juan Ramón Jiménez».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del hospital «Juan Ramón Jiménez» o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía designada por la Junta Facultativa.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del hospital, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 13.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Huelva.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del hospital la resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto los cargos a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. Las personas designadas obtendrán un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no

superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, las personas que resulten nombradas deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
 con DNI número y domicilio en
 número de teléfono correo electrónico
en posesión del título académico de
 deespecialidad

E X P O N E

Que desea participar en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Oncología Médica del área hospitalaria «Juan Ramón Jiménez», de Huelva, convocado por la Dirección Gerencia mediante Resolución de fecha 17 de abril de 2008, publicada en el BOJA núm. de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del área hospitalaria «Juan Ramón Jiménez»

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular: (Máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional: (Máximo: 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como FEA de la especialidad, cargo intermedio o puesto directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la especialidad convocada en otros centros e instituciones sanitarias: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad convocada, en cargos intermedios similares o puestos directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación: (Máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1. y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los Organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o profesor asociado universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

(los apartados 1.2.6.1. y 1.2.6.2. son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Master Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado sólo se valoran los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o depósito legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo sólo tres capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas de carácter científico relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor de Impacto (FI):

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con FI entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con FI entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos).

1.3.3. Publicaciones en revistas de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI):

1.3.3.2.1. Publicadas en revistas con Factor Impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables).

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/u organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Sanidad o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII):

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,50 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- 2.1. Capacidad de liderazgo.
- 2.2. Orientación al usuario.
- 2.3. Aprendizaje y mejora continua.
- 2.4. Medicina basada en la evidencia.
- 2.5. Metodología de calidad.
- 2.6. Adecuada utilización de los recursos disponibles.
- 2.7. Orientación al usuario.
- 2.8. Capacidad para la toma de decisiones clínicas, diagnósticas y terapéuticas.
- 2.9. Capacidad docente.
- 2.10. Gestión de equipos de trabajo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesorado.

En el ámbito de las competencias establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 20 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidad, y en los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada ha acordado convocar las siguientes plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud:

Cód.	Área de conocimiento	Núm. Plazas	Perfil
1/MED/HVN	Cirugía	2	Servicio de Cirugía General. Hospital Virgen de las Nieves
2/MED/HSC	Cirugía	2	Servicio de Cirugía General. Hospital San Cecilio
3/MED/HVN	Urología	1	Servicio de Urología. Hospital Virgen de las Nieves
4/MED/HVN	Traumatología y Ortopedia	2	Servicio de Traumatología. Hospital Virgen de las Nieves
5/MED/HVN	Cirugía	1	Servicio de Cirugía Cardíaca. Hospital Virgen de las Nieves
6/MED/HVN	Cirugía	1	Servicio de Cirugía Torácica. Hospital Virgen de las Nieves
7/MED/HVN	Cirugía	1	Servicio de Cirugía Pediátrica. Hospital Virgen de las Nieves
8/MED/HVN	Medicina	1	Servicio Digestivo. Hospital Virgen de las Nieves
9/MED/HVN	Medicina	2	Servicio Respiratorio. Hospital Virgen de las Nieves
10/MED/HVN	Medicina	1	Servicio de Hepatología. Hospital Virgen de las Nieves
11/MED/HSC	Medicina	1	Servicio de Alergología. Hospital San Cecilio
12/MED/HSC	Medicina	1	Servicio de Cardiología. Hospital San Cecilio

Cód.	Área de conocimiento	Núm. Plazas	Perfil
13/MED/HSC	Medicina	1	Servicio UVI/Urgencias. Hospital San Cecilio
14/MED/HVN	Obstetricia y Ginecología	1	Servicio de Ginecología. Hospital Virgen de las Nieves
15/MED/HSC	Pediatría	1	Servicio de Pediatría. Hospital San Cecilio
16/OD/HVN	Estomatología	2	Servicio de Estomatología. Hospital Virgen de las Nieves
17/FAR/HVN	Farmacología	1	Servicio Farmacia Hospital Virgen de las Nieves
18/FAR/HSC	Farmacología	1	Servicio Farmacia Hospital San Cecilio
19/ENF/HSC	Enfermería	1	Servicio de Vascular. Hospital San Cecilio
20/ENF/HVN	Enfermería	1	Servicio UCI Neonatal y Urgencias de Pediatría. Hospital Virgen de las Nieves (H. Maternal)
21/ENF/HVN	Enfermería	1	Servicio de Cirugía Maxilofacial y Cirugía Plástica. Hospital Virgen de las Nieves (H. Traumatología y Rehabilitación)
22/ENF/AP	Enfermería	1	Servicio de Coordinación Atención Primaria. Distrito Granada
23/ENF/HSC	Enfermería	1	Servicio de Sala de Salud Mental. Hospital San Cecilio
24/ENF/HVN	Enfermería	1	Servicio Urgencias Externas. Hospital Virgen de las Nieves
25/ENF/HSC	Enfermería	1	Servicio Obstetricia 7ª. Hospital San Cecilio
26/ENF/HVN	Enfermería	1	Servicio de Medicina Interna 9ª. Hospital Virgen de las Nieves
27/FIS/HVN	Fisioterapia	1	Servicio Respiratorio-Amputados. Hospital Virgen de las Nieves
28/FIS/HVN	Fisioterapia	1	Servicio Linfedema. Hospital Virgen de las Nieves
29/TO/AP	Fisioterapia	1	Terapia Ocupacional. Servicio de Atención Primaria. Centro de Salud La Caleta

Las Bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de PDI de esta Universidad (Ed. Santa Lucía, núm. 8) y en la página web de la Universidad de Granada (serviciopdi.ugr.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.

La publicación de todas las actuaciones del procedimiento selectivo se llevarán a cabo en los lugares indicados en las bases de la convocatoria.

Granada, 22 de abril de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca, concurso público de méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Asociados, Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Contratados Doctores (modalidad Ordinaria) (Título IX de la LOU y Sección 2.ª de la LAU), que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso, investigadoras en las materias que se especifican.

El presente concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andalucía de Universidades (BOJA de 31 de diciembre), por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y por la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador aprobada por la Comisión Gestora de esta Universidad con fecha 12 de julio de 2002.

1.ª Requisitos de los aspirantes.

1.1. Estas contrataciones no están sujetas a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.

1.2. Para ser admitido al presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1.1. Tener cumplidos los 16 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

1.2.2. Estar en posesión del título académico exigido para cada figura. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del estado español, la titulación académica deberá estar homologada según el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

1.2.3. Los candidatos a plazas de Profesores Asociados deberán ser especialistas de reconocida competencia que acrediten de forma fehaciente y mediante documentación oficial que justifique tal circunstancia, estar ejerciendo, fuera del ámbito de la docencia e investigación universitaria, una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, relacionada con materias impartidas por el área de conocimiento para la que sea contratado y con una antigüedad de al menos 3 años. Deberán mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación.

La titulación requerida para plazas de Profesores Asociados será estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Para las plazas del Área de Conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales se admitirán a concurso a Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos. En cualquier caso estas plazas sólo podrán quedar adscritas a la docencia en diplomaturas universitarias.

1.2.4. Los candidatos a plazas de Ayudantes deberán estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

1.2.5. Los candidatos a plazas de Profesores Ayudantes Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional

de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

1.2.6. Los candidatos a plazas de Profesores Contratados Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

1.2.7. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.2.8. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.3. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

2.ª Presentación de solicitudes.

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-curriculum debidamente cumplimentada y firmada, según modelo establecido por la Universidad Pablo de Olavide que se facilitará en Información (Edificio 9) de esta Universidad (Anexo III).

2.2. A dicha solicitud, los interesados adjuntarán, documentalmente justificados, cuantos méritos estimen oportunos en orden a la adjudicación de la plaza a la que concursen. Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-curriculum, al objeto de su comprobación e identificación por la Comisión de Contratación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos.

2.3. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

2.4. Para acreditar los requisitos los candidatos deberán presentar:

- Para acreditar el ejercicio de la actividad profesional, los candidatos a plazas de profesores asociados deberán presentar junto con la solicitud de participación, los siguientes documentos expedidos dentro del plazo de presentación de instancias:

a) Trabajador por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de los Funcionarios de Carrera deberán aportar certificado acreditativo de dicha condición en el que se indique la antigüedad, expedido por el Organismo correspondiente.

b) Trabajador por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional.

En ambos casos los documentos presentados deberán dejar constancia del ejercicio de una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, con una antigüedad de al menos 3 años.

- Plazas de Profesores Ayudantes Doctores: Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

- Plazas de Profesores Contratados Doctores: Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

2.5. Quienes deseen tomar parte en este concurso remitirán la correspondiente solicitud (Anexo III) al Señor Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera, Kilómetro 1, 41013-Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

2.6. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 22,05 euros en concepto de derechos de examen. El impreso correspondiente se facilitará junto con la instancia.

2.7. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5048-50.2616135233, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, núm. de orden de la plaza a la que concursa, núm. de documento: 099, Referencia 1: 002 y Referencia 2: DNI/NIF/Pasaporte.

A la instancia-curriculum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.8. Los interesados deberán presentar una instancia-curriculum y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que se pretenda concursar (entendiéndose que los intervalos «08010-08011», «08032-08033», «08055-08056», «08062-08063», «08067-08068», «08069-08070», «08076-08077», «08078-08079», «08088-08089», «08092-08093», «08112-08114» y «08115-08116», se consideran un solo tipo de plaza).

2.9. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en el plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de esta Universidad. Contra esta

Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles.

Cuando algún interesado, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos) para la presentación de dichos documentos acreditativos. Sólo se valorarán los méritos que el concursante reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados. Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, el mencionado plazo de diez días hábiles no podrá ser ampliado.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado.

2.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

3.ª Resolución del concurso.

3.1. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación de esta Universidad.

El baremo general que rige para todas las plazas convocadas se acompaña con esta convocatoria (Anexo I).

El baremo específico mediante el cual se juzgará a los candidatos, será publicado en el tablón de anuncios del Rectorado.

Las Comisiones de Contratación se reservan el derecho de efectuar entrevistas personales a aquellos candidatos que se estime oportuno a fin de aclarar aspectos determinados de los «curricula» presentados.

3.2. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

3.3. El cómputo de los plazos que se establece para las Comisiones en la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador, se realizará excluyendo el mes de agosto.

3.4. Los presidentes de las Comisiones de Contratación procederán para que las correspondientes Comisiones se reúnan al objeto de resolver el concurso, en un plazo no superior a cinco días hábiles, si las circunstancias lo permiten desde la recepción de las solicitudes en los departamentos afectados.

El Área de Recursos Humanos publicará las propuestas de adjudicación en el tablón de anuncios del Rectorado en el plazo de dos días desde su recepción. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se efectuará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrán las distintas publicaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de los acuerdos y Resoluciones a que de lugar esta convocatoria.

Contra las propuestas de adjudicación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Señor Rector Magnífico de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir de su publicación. La notificación a los interesados se realizará a través de su publicación en el tablón del Rectorado y en la página web de la Universidad.

Las publicaciones en la página web de la Universidad no tendrán carácter vinculante.

4.ª Duración de los contratos.

La duración de los contratos será la siguiente:

4.1. Iniciación.

Los aspirantes propuestos se personarán en el Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide para la firma del contrato, en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de adjudicación de la plaza. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se personase en dicho plazo para la firma del contrato se entenderá que renuncia al mismo, y se avisará telefónicamente al siguiente de la lista de aspirantes con mayor puntuación siempre que supere el mínimo establecido por la Comisión, el cual dispondrá de un plazo de 5 días para personarse a la firma del contrato, entendiéndose que de no hacerlo renuncia al mismo. El procedimiento para contactar con los candidatos será el siguiente:

- Se realizarán cuatro llamadas en dos días consecutivos, al teléfono facilitado por el concursante en su instancia, de forma que si a la cuarta llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la lista.

Los efectos del contrato no serán antes del día 29 de septiembre de 2008, estando vinculada la fecha de inicio del mismo al comienzo de las clases en las correspondientes titulaciones. En el caso de que la contratación se realice con posterioridad al inicio de las clases, los efectos serán del día siguiente de la firma del mismo.

La documentación a presentar por los adjudicatarios de las plazas para poder firmar el contrato será la siguiente:

a) Originales de la documentación requerida en el punto 2.4 de la convocatoria.

b) Original y 2 fotocopias del Documento Nacional de Identidad/pasaporte/NIE.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar permiso de residencia y la excepción del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Normativa sobre contratación de Profesores Visitantes y demás figuras contractuales de profesores previstas en la Ley Orgánica de Universidades de nacionalidad extracomunitaria, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y en el art. 68.6 de R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.

d) Original y fotocopia de la titulación requerida.

e) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) 2 fotografías tamaño carnet recientes y con el fondo blanco.

g) Número de afiliación a la Seguridad Social (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).

h) Datos bancarios.

i) Solicitud de compatibilidad, si procediese, acompañada de certificados de horario expedidos por el Centro o Departamento correspondiente de esta Universidad, en cuanto a la actividad docente, y por el titular del órgano competente en materia de personal, en cuanto a la actividad pública o privada que se pretende compatibilizar. En el caso tanto de actividad pública como privada por cuenta ajena se acompañarán dos fotocopias de la última nómina.

Durante la vigencia del contrato la Universidad podrá pedir al adjudicatario la aportación de los originales correspondientes a cualquier otro documento presentado al concurso. La no aportación de los originales requeridos o la no veracidad de los datos del curriculum podrá determinar la resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión de Contratación. En todo caso se acompañará dicha traducción de los documentos indicados en los apartados comprendidos entre a) e i) anteriores. La traducción oficial podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en la Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

4.2. Terminación:

Para las plazas de Profesores Asociados la duración del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2009, excepto para las plazas de Profesores Asociados núms. 08026, 08038, 08039, 08046, 08048, 08054, 08055-08056 y 08058 que será hasta el 31 de marzo de 2009.

Para las plazas de Profesores Contratados Doctores el contrato tendrá carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

Para las plazas de Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores, la duración del contrato será por un máximo de 5 años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre ambas figuras no podrá exceder de 8 años.

5.º Retirada documentación.

Los concursantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar la documentación presentada a concurso en el plazo de tres meses desde que devenga firme la resolución administrativa (o judicial, en su caso) del concurso.

A partir de dicho plazo, la Universidad dispondrá de dicha documentación, pudiendo llevar a cabo su destrucción.

6.º Disposición final.

Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de mayo de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

I. Expediente, títulos y formación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 2 puntos.

II. Docencia e investigación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 4 puntos desglosados así:

II.1. Por actividad docente, hasta 2 puntos.

II.2. Por actividad investigadora, hasta 2 puntos.

III. Otros méritos, hasta 1 punto desglosado así:

III.1. Otras titulaciones, hasta 0,1 puntos.

III.2. Cursos y cursillos recibidos, hasta 0,1 puntos.

III.3. Actividad profesional, hasta 0,8 puntos.

IV. Adecuación de los méritos del concursante a las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad Pablo de Olavide, hasta 3 puntos.

La Comisión de Contratación determinará para cada concursante dicho grado de adecuación, oído el responsable del área de conocimiento correspondiente a la plaza objeto de concurso. Si la Comisión de Contratación lo estima oportuno, los concursantes a la plaza convocada tendrán que presentar un programa de la asignatura y podrán ser citados a una entrevista ante la Comisión.

Cuando en la plaza objeto de concurso se requiera a los concursantes un perfil concreto, esta circunstancia tendrá que ser valorada por la Comisión de Contratación quedando constancia en el Acta.

ANEXO II

Departamento de Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica

Nº de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
08001	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Bioquímica y Biología Molecular	Prácticas de Bioquímicas y Químicas e Ingeniería de Proteínas	A
08002	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Bioquímica y Biología Molecular	Prácticas de Bioquímica y Enzimología	A
08003	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	Botánica	Botánica Aplicada a la Biotecnología	A
08004	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Botánica	Alimentos de origen vegetal	A
08005	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Genética	Docencia en Biotecnología del metabolismo de ácidos grasos	A
08006	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Genética	Docencia en Biotecnología de vinos	A
08007	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	Microbiología	Regulación del Metabolismo del Nitrógeno en Bacterias	A
08008	Profesor Asociado	Jornada semanal: 8 h - Dedicación Docente: 4 h/s - Tutorías: 4 h	Microbiología	Ingeniería Metabólica en Bacterias	A
08009	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Microbiología	Toxicología Ambiental y Salud Pública	A
08010-08011	2 Profesores Asociados	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Microbiología	Docencia del Área de Microbiología	A
08012	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo Completo	Ingeniería Química	Control de calidad en industria papelera	A
08013	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Ingeniería Química	Docencia prácticas por la mañana	A
08014	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Ingeniería Química	Docencia prácticas por la tarde	A
08015	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	Nutrición y Bromatología	Experiencia docente en el área de Nutrición y Bromatología. Investigación sobre el papel de contaminantes abióticos presentes en la dieta en el mantenimiento de la salud	A

Nº de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
08016	Profesor Asociado	Jornada semanal: 8 h - Dedicación Docente: 4 h/s - Tutorías: 4 h	Nutrición y Bromatología	Experiencia en Docencia de Nutrición y Bromatología	A
08017	Ayudante	Tiempo Completo	Nutrición y Bromatología	Experiencia docente en asignaturas relacionadas con las técnicas culinarias	A

* h/s indica las horas lectivas semanales

Departamento de Ciencias Sociales

Nº de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
08018	Profesor Asociado	Jornada semanal: 12 h - Dedicación Docente: 6 h/s - Tutorías: 6 h	Antropología Social	Cultura en Andalucía y Proyectos de Intervención Socioeducativa	A
08019	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	Didáctica y Organización Escolar	Formación para el empleo e inserción social	A
08020	Profesor Asociado	Jornada semanal: 12 h - Dedicación Docente: 6 h/s - Tutorías: 6 h	Didáctica y Organización Escolar	Formación para el empleo, orientación e inserción social	A
08021	Profesor Asociado	Jornada semanal: 8 h - Dedicación Docente: 4 h/s - Tutorías: 4 h	Psicología Básica	Experiencia profesional en Psicología General y del Desarrollo aplicada a contextos sociales	A
08022	Profesor Asociado	Jornada semanal: 10 h - Dedicación Docente: 5 h/s - Tutorías: 5 h	Psicología Básica	Experiencia profesional en Psicología del Deporte	A
08023	Profesor Asociado	Jornada semanal: 8 h - Dedicación Docente: 4 h/s - Tutorías: 4 h	Sociología	Proyectos de Investigación Social II	A
08024	Profesor Asociado	Jornada semanal: 8 h - Dedicación Docente: 4 h/s - Tutorías: 4 h	Sociología	Estado y sociedad del bienestar	A
08025	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	Teoría e Historia de la Educación	Pedagogía Social-Educación Social: Animación Sociocultural y Personas Mayores Horario de mañana y tarde	A
08026	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Teoría e Historia de la Educación	Pedagogía Social-Educación Social Horario de mañana	1º Ctm

* h/s indica las horas lectivas semanales

Departamento de Deporte e Informática

Nº de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
08027	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	Educación Física y Deportiva	Enseñanza de la Actividad Física y Deportes	A
08028	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo Completo	Educación Física y Deportiva	Actividades Físicas en el Medio Natural	A
08029	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo Completo	Educación Física y Deportiva	Equipamiento e Instalaciones Deportivas	A
08030	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Educación Física y Deportiva	Entrenamiento Deportivo Horario: Lunes y Miércoles	A
08031	Profesor Asociado	Jornada semanal: 8 h - Dedicación Docente: 4 h/s - Tutorías: 4 h	Educación Física y Deportiva	Entrenamiento Deportivo Horario: Lunes y Miércoles	A

Nº de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
08032-08033	2 Profesores Asociados	Jornada semanal: 8 h - Dedicación Docente: 4 h/s - Tutorías: 4 h	Educación Física y Deportiva	Ejercicio y Condición Física Horario: Miércoles y Viernes en horario de mañana y tarde	A
08034	Profesor Asociado	Jornada semanal: 12 h - Dedicación Docente: 6 h/s - Tutorías: 6 h	Educación Física y Deportiva	Biomecánica Horario: Lunes, Martes, Miércoles y Viernes	A
08035	Profesor Asociado	Jornada semanal: 12 h - Dedicación Docente: 6 h/s - Tutorías: 6 h	Educación Física y Deportiva	Movimiento y Expresión Corporal Horario: Martes y Miércoles en horario de mañana y tarde	A
08036	Profesor Asociado	Jornada semanal: 8 h - Dedicación Docente: 4 h/s - Tutorías: 4 h	Educación Física y Deportiva	Deportes de Lucha Horario: Lunes y Martes en horario de mañana y tarde	A
08037	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Educación Física y Deportiva	Enseñanza de la Actividad Física y Deportes Horario: Viernes tarde	A
08038	Profesor Asociado	Jornada semanal: 8 h - Dedicación Docente: 4 h/s - Tutorías: 4 h	Educación Física y Deportiva	Deporte y Recreación Horario: lunes, martes y miércoles	1º Ctm
08039	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Educación Física y Deportiva	Deporte y Recreación Horario: lunes, martes y miércoles	1º Ctm
08040	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Educación Física y Deportiva	Planificación Técnica de Gestión y Organización Deportiva Horario: lunes, martes, jueves y viernes	A
08041	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Educación Física y Deportiva	Actividad Física y Disfunciones Sociales, Orgánicas y/o Psíquicas	A
08042	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Metodología y Tecnología de la Programación I (Horario mañana y tarde)	A
08043	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Estructuras de datos y de la información (Horario mañana)	A
08044	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Metodología y Tecnología de la Programación I. Sistemas Operativos Ingeniería del Software de Gestión I Ampliación de Base de Datos (Horario de mañana y tarde)	A
08045	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Metodología y Tecnología de la Programación II Base de Datos Seguridad Informática Seguridad y Medios de Pago Programación web avanzada (Horario mañana y tarde)	A

* h/s indica las horas lectivas semanales

Departamento de Derecho Privado

Nº de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
08046	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Derecho Civil	Derecho de la Empresa	1º Ctm
08047	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Derecho Civil	Derecho Civil II	A
08048	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho de la Seguridad Social	1º Ctm

* h/s indica las horas lectivas semanales

Departamento de Derecho Público

Nº de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
08049	Profesor Asociado	Jornada semanal: 12 h - Dedicación Docente: 6 h/s - Tutorías: 6 h	Filosofía del Derecho	Filosofía del Derecho y Política	A
08050	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Derecho Financiero y Tributario	Derecho Tributario: parte especial. Turno de tarde	A
08051	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo I. Tarde	A
08052	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo II. Tarde	A
08053	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo Especial. (Biotecnología y Derecho del Estado II). Mañana 1C Tarde 2C	A
08054	Profesor Asociado	Jornada semanal: 8 h - Dedicación Docente: 4 h/s - Tutorías: 4 h	Derecho Administrativo	El sector público administrativo. Tarde	1º Ctm
08055-08056	2 Profesores Asociados	Jornada semanal: 8 h - Dedicación Docente: 4 h/s - Tutorías: 4 h	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional. Tarde	1º Ctm
08057	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional. Tarde	A
08058	Profesor Asociado	Jornada semanal: 8 h - Dedicación Docente: 4 h/s - Tutorías: 4 h	Derecho Constitucional	Derecho Parlamentario. Tarde	1º Ctm
08059	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	Ciencia Política y de la Administración	Políticas de Seguridad y Defensa	A
08060	Profesor Asociado	Jornada semanal: 8 h - Dedicación Docente: 4 h/s - Tutorías: 4 h	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	Derecho Internacional Público y Derecho Comunitario Europeo y Relaciones Internacionales	A
08061	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Derecho Eclesiástico del Estado	Derecho Eclesiástico del Estado. Mañana y Tarde	A

* h/s indica las horas lectivas semanales

Departamento de Dirección de Empresas

Nº de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
08062-08063	2 Profesores Asociados	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Organización de Empresas	Organización de Empresas (Sistemas de información). Docencia de mañana	A
08064	Profesor Asociado	Jornada semanal: 8 h - Dedicación Docente: 4 h/s - Tutorías: 4 h	Organización de Empresas	Organización de Empresas (Sistemas de información). Docencia de tarde	A
08065	Profesor Asociado	Jornada semanal: 8 h - Dedicación Docente: 4 h/s - Tutorías: 4 h	Organización de Empresas	Organización de Empresas (Sistemas de información). Docencia de mañana y tarde	A
08066	Profesor Asociado	Jornada semanal: 8 h - Dedicación Docente: 4 h/s - Tutorías: 4 h	Organización de Empresas	Organización de Empresas (Sistemas de información). Docencia de mañana	A
08067-08068	2 Profesores Asociados	Jornada semanal: 10 h - Dedicación Docente: 5 h/s - Tutorías: 5 h	Organización de Empresas	Organización de Empresas (Sistemas de información). Docencia de mañana y tarde	A
08069-08070	2 Ayudantes	Tiempo Completo	Organización de Empresas	Sistemas de información	A

Nº de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
08071	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	Organización de Empresas	Organización de Empresas	A
08072	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo Completo	Organización de Empresas	Organización de Empresas	A
08073	Profesor Asociado	Jornada semanal: 12 h - Dedicación Docente: 6 h/s - Tutorías: 6 h	Organización de Empresas	Organización de Empresas. Docencia de tarde	A
08074	Profesor Asociado	Jornada semanal: 12 h - Dedicación Docente: 6 h/s - Tutorías: 6 h	Organización de Empresas	Organización de Empresas. Docencia de mañana y tarde	A
08075	Profesor Asociado	Jornada semanal: 8 h - Dedicación Docente: 4 h/s - Tutorías: 4 h	Organización de Empresas	Organización de Empresas. Docencia de tarde	A
08076-08077	2 Profesores Asociados	Jornada semanal: 10 h - Dedicación Docente: 5 h/s - Tutorías: 5 h	Organización de Empresas	Organización de Empresas. Docencia de mañana y tarde	A
08078-08079	2 Profesores Asociados	Jornada semanal: 12 h - Dedicación Docente: 6 h/s - Tutorías: 6 h	Economía Financiera y Contabilidad	Finanzas	A

* h/s indica las horas lectivas semanales

Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica

Nº de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
08080	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Estadística e Investigación Operativa	Fundamentos Matemáticos para el Estudio del Medio Ambiente (docencia por la mañana y por la tarde)	A
08081	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Matemáticas Aplicada	Matemática aplicada a la gestión (docencia en horario de mañana)	A
08082	Profesor Asociado	Jornada semanal: 8 h - Dedicación Docente: 4 h/s - Tutorías: 4 h	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	Métodos Cuantitativos en Economía y Empresa	A
08083	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	Métodos Cuantitativos en Economía y Empresa	A

* h/s indica las horas lectivas semanales

Departamento de Filología y Traducción

Nº de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
08084	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	Filología Alemana	Enseñanza de la lengua alemana para traductores e intérpretes. Pragmática intercultural cognitiva y social (alemán-español)	A
08085	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	Filología Francesa	Enseñanza de la Traducción Fr/Esp/Fr	A
08086	Profesor Asociado	Jornada semanal: 8 h - Dedicación Docente: 4 h/s - Tutorías: 4 h	Filología Francesa	Enseñanza de la Lengua francesa en la Licenciatura de Traducción e Interpretación	A
08087	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo Completo	Filología Inglesa	Enseñanza de la Lengua y la Literatura inglesas Y Traducción literaria	A

Nº de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
08088-08089	2 Profesores Asociados	Jornada semanal: 12 h - Dedicación Docente: 6 h/s - Tutorías: 6 h	Traducción e Interpretación	Técnicas de interpretación consecutiva y simultánea (inglés-español-inglés)	A
08090	Profesor Asociado	Jornada semanal: 12 h - Dedicación Docente: 6 h/s - Tutorías: 6 h	Traducción e Interpretación	Interpretación consecutiva e Interpretación simultánea inglés-español-inglés	A
08091	Profesor Asociado	Jornada semanal: 12 h - Dedicación Docente: 6 h/s - Tutorías: 6 h	Traducción e Interpretación	Traducción especializada B/A/B y C/A/C inglés	A
08092-08093	2 Profesores Asociados	Jornada semanal: 12 h - Dedicación Docente: 6 h/s - Tutorías: 6 h	Traducción e Interpretación	Documentación aplicada a la traducción, Fundamentos de teoría y práctica de la traducción, Terminología, e Interpretación (alemán)	A
08094	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo Completo	Traducción e Interpretación	Traducción especializada B/A/B inglés. Fundamentos de la teoría y la práctica de la traducción inglés Traducción especializada alemán	A
08095	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	Traducción e Interpretación	Lengua de signos española	A
08096	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo Completo	Filología Italiana	Enseñanza práctica de la lengua italiana	A
08097	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	Lengua Española	Docencia en Traducción e Interpretación y Humanidades	A
08098	Profesor Asociado	Jornada semanal: 12 h - Dedicación Docente: 6 h/s - Tutorías: 6 h	Lengua Española	Metodología de la Enseñanza del español como lengua extranjera	A
08099	Ayudante	Tiempo Completo	Lengua Española	Metodología de la Enseñanza del español como lengua extranjera	A

* h/s indica las horas lectivas semanales

Departamento de Fisiología, Anatomía y Biología Celular

Nº de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
08100	Profesor Asociado	Jornada semanal: 10 h - Dedicación Docente: 5 h/s - Tutorías: 5 h	Biología Celular	Biología Celular y técnicas avanzadas. Horario de mañana	A
08101	Profesor Asociado	Jornada semanal: 10 h - Dedicación Docente: 5 h/s - Tutorías: 5 h	Biología Celular	Biología Celular y técnicas avanzadas. Horario de tarde	A
08102	Profesor Asociado	Jornada semanal: 8 h - Dedicación Docente: 4 h/s - Tutorías: 4 h	Biología Celular	Bioquímica del deporte. Horario de mañana	A
08103	Profesor Asociado	Jornada semanal: 8 h - Dedicación Docente: 4 h/s - Tutorías: 4 h	Biología Celular	Bioquímica del deporte y Cultivos celulares. Horario de tarde	A
08104	Profesor Asociado	Jornada semanal: 10 h - Dedicación Docente: 5 h/s - Tutorías: 5 h	Fisiología	Docencia en Fisiología. Horario de tarde	A
08105	Profesor Asociado	Jornada semanal: 10 h - Dedicación Docente: 5 h/s - Tutorías: 5 h	Fisiología	Docencia en Cronobiología. Horario de tarde	A

* h/s indica las horas lectivas semanales

Departamento de Geografía, Historia y Filosofía

Nº de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
08106	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	Geografía Física	Geomorfología Litoral, Gestión Integrada de Áreas Costeras Teledetección, SIG, Ordenación del Territorio. Fluído en lengua Inglesa Oral y Escrita (para docencia en postgrado internacional)	A
08107	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Historia Antigua	Docencia de Historia Antigua	A

* h/s indica las horas lectivas semanales

Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales

Nº de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
08108	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Cristalografía y Mineralogía	Arquitectura, patrimonio, rehabilitación, urbanismo y cálculo de estructura	A
08109	Ayudante	Tiempo Completo	Ecología	Ecofisiología y Ciclo de Nutrientes en Bosques de Coníferas	A
08110	Profesor Asociado	Jornada semanal: 10 h - Dedicación Docente: 5 h/s - Tutorías: 5 h	Química Física	Química Física para la docencia en Ciencias Ambientales y Biotecnología. Horario de mañana	A
08111	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Química Física	Química Física para la docencia en Ciencias Ambientales y Biotecnología. Horario de mañana	A

* h/s indica las horas lectivas semanales

Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales

Nº de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
08112-08114	3 Profesores Asociados	Jornada semanal: 8 h - Dedicación Docente: 4 h/s - Tutorías: 4 h	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales Docencia en horario de mañana	A
08115-08116	2 Profesores Asociados	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales Docencia en horario de mañana	A
08117	Profesor Asociado	Jornada semanal: 8 h - Dedicación Docente: 4 h/s - Tutorías: 4 h	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales Docencia en horario de mañana y tarde	A

* h/s indica las horas lectivas semanales

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 7 de mayo de 2008, por la que se conceden las becas de formación, investigación y apoyo relativas a la cooperación internacional para el desarrollo, a partir de la Orden y convocatoria que se indica.

Mediante Orden de 15 de septiembre de 2005 se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación, investigación y apoyo relativas a la Cooperación Internacional al Desarrollo y se realiza la convocatoria para el año 2005 (BOJA núm. 190, de 28.9.2005).

Con fecha 22 de octubre de 2007 se publica la Orden de 28 de septiembre de 2007, por la que se realiza la convocatoria para el año 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.4 de la citada Orden por la que se establecen las bases reguladoras, la Comisión de Selección se reunió el 17 de marzo de 2008 a fin de seleccionar a los becarios.

Elaborada por la Comisión de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden reguladora, la relación ordenada de las personas candidatas a las cuales se proponen como beneficiarias y suplentes para que les sean concedidas las becas.

Teniendo en cuenta que los solicitantes han acreditado el cumplimiento de los requisitos generales impuestos en la mencionada Orden reguladora y en la convocatoria correspondiente al año 2007.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la vigente Ley de Presupuestos, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y Orden de la Consejería de la Presidencia reguladora de las becas, así como en las demás disposiciones aplicables.

De conformidad con el artículo 104, párrafo primero, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el artículo 13 de la Orden de 15 de septiembre de 2005, la competencia para resolver sobre las solicitudes de concesión de las becas corresponde al titular de la Consejería de la Presidencia.

Vistos los preceptos legales citados, así como la propuesta de la Comisión de Selección, esta Consejería, en el uso de las atribuciones que tiene conferidas y fiscalizada de conformidad la correspondiente propuesta de gasto derivada del presente expediente,

D I S P O N E

Primero. Conceder las becas convocadas mediante la Orden de 28 de septiembre de 2007, por la que se modifica la de 15 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación, investigación y apoyo relativas a la cooperación internacional para el desarrollo (BOJA núm. 208, de 22 de octubre de 2007) y se realiza la convocatoria de becas para el año 2007, a los adjudicatarios siguientes:

- Estrella Fuentes Santos.
- Laura María Baña Dans.
- María Cristina Pérez Romero.
- Elisa Durán Arrieta.

Segundo. Cuantificar la dotación prevista en la convocatoria para cada uno de los beneficiarios de las cuatro becas en 11.252,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.00.01.00.481.02.82B (Actividades Formación Cooperación), desglosada en los siguientes términos:

- Doce asignaciones de 870 euros pagaderas por mes vencido.

- Una asignación de 812 euros para gastos carácter extraordinario ocasionados por la actividad y para la suscripción por parte del beneficiario de una póliza de seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Esta asignación se desembolsará conforme a lo establecido en el artículo 15.3 y 15.4 de la Orden reguladora.

Tercero. La duración inicial de las becas es de doce meses, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de doce meses más de conformidad con lo establecido en artículo 17 de la Orden de 15 de septiembre de 2005. El período inicial comenzará el 16 de mayo de 2008 y finalizará el 15 de mayo de 2009.

Los beneficiarios deberán incorporarse a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional (Sevilla) el 16 de mayo de 2008.

Cuarto. Designar como suplentes por orden de prelación a:

- Antonio Basallote Marín.
- José Antonio Ibáñez Rodríguez.
- José Luis Velasco Vilchez.
- Jesús Baena Delgado.

Quinto. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14, así como las condiciones establecidas en el artículo 13.4 de la Orden de 15 de septiembre de 2005, y presentar en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la presente Orden:

- a) La aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se derivan de la Orden de 15 de septiembre de 2005.
- b) La renuncia, en su caso, a otras becas.
- c) Copia debidamente compulsada de la documentación acreditativa del empadronamiento o de nacimiento.

Sexto. Cada beneficiario deberá emitir un informe trimestral del desarrollo de la beca que deberá ser aprobado por el Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.g) de la Orden de regulación.

Séptimo. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y notificar a los beneficiarios la presente Orden conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, y según lo establecido en el artículo 116 de la misma Ley, y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán interponer recurso potestativo

de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación o al del recibo de la notificación de la presente Orden.

Sevilla, 7 de mayo de 2008

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 8 de mayo de 2008, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la lectura de la prensa escrita en Andalucía para el año 2008, con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por la Orden que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 11 de julio de 2007 (BOJA núm. 141, de 18 de julio de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la lectura de la prensa escrita en Andalucía, se hace necesario dictar una Orden por la que se procede a realizar su convocatoria para el año 2008.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en la Orden de 11 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la lectura de la prensa escrita en Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Se convoca para el año 2008 la concesión de subvenciones a proyectos y actividades de difusión, de contenido marcadamente socio-educativo y cultural, cuyo objeto sea el fomento de la lectura de la prensa escrita en Andalucía.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios del programa de la Consejería de la Presidencia 5.2.C, en la aplicación presupuestaria 0.1.01.00.01.00. 471.01.

2. La cuantía total estimada de las subvenciones a conceder en la presente convocatoria, dentro de las disponibilidades presupuestarias, será de 500.000 euros.

Artículo 3. Requisitos de las actividades o proyectos subvencionables.

Además de los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 11 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la lectura de la prensa escrita en Andalucía, las actividades subvencionables se ajustarán a lo siguiente:

a) El número máximo de actividades o proyectos a subvencionar será uno por beneficiario.

b) La duración de la actividad no podrá superar los 12 meses desde la concesión de la subvención.

c) La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada actividad o proyecto queda establecida para la presente convocatoria en 100.000 euros.

d) El importe de las ayudas a conceder podrá alcanzar hasta el 70% del presupuesto de la actividad o proyecto a realizar.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el formulario que se acompaña como Anexo de la presente Orden, e irán acompa-

ñadas de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 9, de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 11 de julio de 2007.

2. Conforme a la previsión del artículo 10 de la Orden citada en el primer apartado de este artículo, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes se presentarán en la forma y lugar señalados en el artículo 10 de la Orden de 11 de julio de 2007. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 2007, por la que se regula la tramitación telemática de las solicitudes en los procedimientos administrativos de subvenciones y ayudas de la Consejería (BOJA núm. 10, de 15 de enero de 2008).

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 11 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la lectura de la prensa escrita en Andalucía, debiendo acreditar cada uno de los extremos contemplados en la forma prevista en el artículo 9 de la misma.

2. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.2.e) de la Orden citada, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas en la normativa tributaria y, en todo caso, de las establecidas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 6. Órganos competentes y plazo para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento son los establecidos en el artículo 13 de la Orden de 11 de julio de 2007.

2. La resolución de concesión y su notificación se realizará dentro de los plazos y en la forma prevista en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 13 de la Orden citada en el apartado anterior.

Artículo 7. Criterios de valoración y reformulación de las solicitudes.

1. Los criterios de valoración de las solicitudes serán los establecidos en el artículo 12 de la Orden de 11 de julio de 2007.

2. En cuanto a la reformulación, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden citada en el apartado anterior.

Artículo 8. Recursos.

1. La resolución del procedimiento establecido en la presente Orden pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 112.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Contra esta Resolución, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la

ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación a la entidad beneficiaria, conforme establecen los artículos 48.2, 116.1 y 117.1 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 9. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 19 de la Orden de 11 de julio de 2007 y demás normativa general de aplicación.

Artículo 10. Habilitación.

Se habilita a la Directora General de Comunicación Social para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Sevilla, 8 de mayo de 2008

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero y Consejero de la
Presidencia

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad que representa:</p>			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
	€
Concedidas			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
	€
<input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.			
<input type="checkbox"/> La documentación exigida se encuentra en poder de la Consejería de la Presidencia y no ha sufrido ninguna modificación a la fecha de la solicitud, la cual fue presentada en el procedimiento ante el órgano y con fecha			
<p>SE COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la concesión de la ayuda por importe de €</p>			
En a de de			
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo.:			

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Comunicación Social. Consejería de la Presidencia. Avda. de la Borbolla, 1. 41071- SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001288/1D

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2008, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 10 de abril de 2008.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, apartado 4, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 10 de abril de 2008:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:
Bonos a tres (3) años: 24.500.000 euros.
Bonos a cinco (5) años: 23.000.000 de euros.
Obligaciones a diez (10) años: 23.000.000 de euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:
Bonos a tres (3) años: 99,121.
Bonos a cinco (5) años: 104,876.
Obligaciones a diez (10) años: 103,344.

3. Tipo marginal de cada plazo:
Bonos a tres (3) años: 4,193%.
Bonos a cinco (5) años: 4,184%.
Obligaciones a diez (10) años: 4,455%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:
Bonos a tres (3) años: 99,157.
Bonos a cinco (5) años: 104,910.
Obligaciones a diez (10) años: 103,376.

Sevilla, 11 de abril de 2008.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se hacen públicos, en relación con la ayuda de estudios de la convocatoria de Ayudas de Acción Social de 2007, los listados de los solicitantes que deberán aportar, en su caso, la documentación específica para esta modalidad de ayuda, así como los que deberán subsanar alguna exclusión de carácter general.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 121, de 20 de junio de 2007, fue publicada la convocatoria de las Ayudas de Acción Social para las personas empleadas de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio económico 2007, cuyas Bases fueron establecidas mediante la Resolución de esta Dirección General de 6 de junio del mismo año.

Realizada la grabación de las solicitudes presentadas de la ayuda de Estudios, solicitados e incorporados todos los datos que se han podido obtener de ésta y de otras Administraciones y demás actuaciones y comprobaciones necesarias en este procedimiento, procede publicar, conforme a lo previsto

en la Base Primera, apartado 9, listados de personas solicitantes que se encuentran en estas dos situaciones:

1. Listado de personas solicitantes admitidas.

En este listado aparecen personas cuya solicitud está admitida y que, o no tienen que aportar ninguna documentación porque se ha obtenido por esta Dirección General, o tienen que aportarla, bien por no haberse podido obtener, bien porque se trate de documentación que sólo la posee la persona solicitante.

A las personas solicitantes que tengan que aportar documentación, se les indica en el listado, a continuación de los datos relativos a la ayuda solicitada.

2. Listado de personas solicitantes cuya solicitud adolece de alguna causa de exclusión de carácter general, que deberán subsanar la exclusión y presentar la documentación específica para esta modalidad de ayuda.

En este listado aparecen personas que deberán subsanar alguna causa de exclusión y que, además, deberán aportar, en su caso, la documentación relativa a los datos que no se han podido obtener por esta Dirección General o aquella que sólo la posee la persona solicitante.

Si además de subsanar alguna causa de exclusión hubiera que aportar alguna documentación, ésta se indicará en este listado de excluidos, a continuación de los datos relativos a la ayuda solicitada.

La relación de las causas de exclusión se publica en la página web que se cita al final de esta Resolución.

La inclusión de una persona en cualquiera de estos listados no implica que la misma vaya a resultar, en todo caso, beneficiaria de la ayuda, toda vez que, esa circunstancia, sólo podrá conocerse en una fase posterior del procedimiento y dependerá de la renta baremable de las personas que, teniendo que aportar documentación, la hubieran presentado, así como de las que hayan subsanado las causas de exclusión de las que adoleciera su solicitud.

Los datos obtenidos de ésta o de otras Administraciones Públicas a que se hace alusión en los apartados anteriores, son los de matriculación en centros docentes andaluces públicos y concertados, relativos a estudios de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional, conservatorio, escuela de idiomas, arte dramático y arte y oficio, a través de la Consejería de Educación; el importe del pago de tasas académicas, respecto a los estudios realizados en la Universidades Andaluzas, facilitados por las referidas Universidades; los datos de la renta de las unidades familiares obtenidos a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los datos laborales del personal docente y sanitario, a través de la Consejería de Educación y del Servicio Andaluz de Salud, respectivamente.

Con independencia de la documentación que sea necesaria aportar para la subsanación de las causas de exclusión, la documentación a presentar será la siguiente:

I. Documentación relativa a los estudios cursados así como a las submodalidades de transporte y comedor y residencia:

a) Estudios de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional y régimen especial: certificado, en documento original o copia compulsada, expedido por la Secretaría del centro docente, relativo a la matriculación en el curso académico 2006/2007.

b) Estudios universitarios y acceso a la Universidad para mayores de 25 años: fotocopia simple del pago de tasas del curso académico 2006/2007. En el caso de que el mismo estuviera fraccionado, deberá aportarse fotocopia de todos los justificantes de pago.

c) Para la acreditación de los gastos de transporte y comedor (educación infantil y primaria) deberá aportarse certifi-

cado o factura justificativos del gasto, en documento original o copia compulsada, correspondiente al mismo curso escolar 2006/2007, expedidos por el centro docente o la empresa encargados de prestar tales servicios, especificándose si el gasto corresponde a transporte, comedor o a ambos.

d) A efectos de la ayuda complementaria por residencia fuera del domicilio familiar (educación secundaria, bachillerato, formación profesional, de régimen especial y universitaria), la documentación a aportar será la siguiente:

d.1. Cuando el domicilio de la persona solicitante se encuentre a más de 50 kilómetros de la localidad donde esté ubicado el centro en el que se cursen los estudios pero en la misma provincia, se deberá aportar fotocopia de contrato de alquiler, o justificante de estancia en Colegio Mayor o Residencia.

d.2. Cuando el domicilio de la persona solicitante se encuentre a menos de 50 kilómetros de la localidad donde esté ubicado el centro en el que se cursen los estudios, en la misma o distinta provincia, deberá aportarse, además de lo anterior, un certificado del Ayuntamiento de aquella localidad relativo a que no existe medio de locomoción regular, desde dicha localidad hasta la del centro docente, compatible con el horario lectivo del beneficiario.

d.3. Cuando el domicilio de la persona solicitante se encuentre en distinta provincia a la de la localidad donde esté ubicado el centro en el que se cursen los estudios, y a más de 50 kilómetros, no será necesario aportar ninguna documentación relativa a la residencia.

II. Documentación a aportar sólo por las personas solicitantes que se encuentren en las situaciones que se detallan:

a) Si la ayuda fuera solicitada por los hijos e hijas de las personas empleadas en esta Administración que sean huérfanos o por su progenitor, en su nombre, deberán aportar certificado del último destino y certificado de defunción, ambos en documento original o copia compulsada.

Si tales documentos hubieran sido presentados en la convocatoria de 2006, no será necesaria su aportación.

b) En el caso de que la persona solicitante hubiera incluido en la unidad familiar a hijos o hijas que no convivan con el mismo, pero respecto de los que tenga obligación de abonarles pensión alimenticia, se aportará fotocopia de la sentencia judicial relativa a la separación, divorcio o nulidad, donde conste la obligación de prestar pensión alimenticia a favor de tales hijos e hijas.

Si ese documento hubiera sido presentado en la convocatoria de 2006, no será necesaria su aportación.

III. Los datos relativos a la renta de las personas que forman la unidad familiar han sido obtenidos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y, por lo tanto:

a) Si la causa de exclusión fuera la 113, que se refiere a que el solicitante o algún miembro de la unidad familiar no ha presentado declaración de la renta en el ejercicio a que hace alusión la convocatoria (2005) y el interesado no estuviera de acuerdo, dicha circunstancia deberá aclararla ante la referida Agencia Tributaria y justificarla posteriormente ante esta Dirección General.

b) Si la causa de exclusión fuera la 110, que se refiere a que el solicitante o algún miembro de la unidad familiar ha presentado varias declaraciones de renta durante el referido ejercicio 2005, deberá aportar fotocopia de las mismas.

IV. No obstante todo lo anterior, en base a lo que permite el artículo 9,5 del Reglamento de ayudas de Acción Social, aprobado por la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, publicada en el BOJA de 10 de mayo, esta Dirección General podrá acordar la admi-

sión de documentos equivalentes a los exigidos, siempre que acrediten fehacientemente las circunstancias o datos correspondientes.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se regulan las Ayudas de Acción Social al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería,

D I S P O N G O

Primero. Publicar, en relación con la ayuda de Estudios de la convocatoria de Ayudas de Acción Social de 2007, los listados a que se hace alusión en esta Resolución, y que, a tales efectos, quedarán expuestos en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Asimismo, la consulta podrá realizarse a través de la web del empleado público <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>, seleccionando Trámites Laborales, donde podrá obtener la información, bien a través de consulta por Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante, bien a través de los listados publicados en el apartado de Ayudas sujetas a convocatoria, Ayuda de Estudios.

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten la referida documentación y, en su caso, subsanen la exclusión de carácter general, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de mayo de 2008.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan determinadas competencias en las personas titulares de las Direcciones Generales del Servicio Andaluz de Empleo.

La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA número 153, de 28 de diciembre), crea la figura de la Dirección-Gerencia del Organismo, atribuyéndole en su artículo 9.2 específicas competencias en materia de gestión económica.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 13.1, prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de las competencias que los órganos de las diferentes Administraciones tienen atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

Atendiendo a la estructura orgánica del Servicio Andaluz de Empleo, definida en el Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y debido al volumen de expedientes con fases de gestión económica que han

de ser tramitados, debemos concluir que existen razones de índole técnica que aconsejan, al objeto de procurar una mayor eficacia administrativa y organizativa, la delegación de determinadas competencias asignadas a esta Dirección-Gerencia.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero. Delegar en las personas titulares de las Direcciones Generales que componen la estructura orgánica del Servicio Andaluz de Empleo, estas son: Dirección General de Empleabilidad e Intermediación Laboral; Dirección General de Fomento e Igualdad en el Empleo; y Dirección General de Formación para el Empleo, las facultades de autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, para el ejercicio de sus respectivas competencias.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante la presente Resolución será revocable en cualquier momento, según lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la posible avocación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya señalada.

Tercero. Las Resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación harán constar expresamente tal circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

Sevilla, 7 de mayo de 2008.- El Director-Gerente, Antonio Toro Barba.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda el archivo de solicitudes que no aportan o aportan fuera de plazo la documentación preceptiva establecida en la Orden que se cita (convocatoria año 2008).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 09 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial, esta Delegación Provincial de Málaga

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 22 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo

de las solicitudes que no aportan o aportan fuera de plazo la documentación preceptiva establecida en la Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (convocatoria año 2008).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en el de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora 42, Edificio Múltiples, 8.ª planta, de Málaga, así como en la página web de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 22 de abril de 2008.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 19 de mayo de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Eurolimp en los centros de trabajo del Distrito Sanitario Málaga, en Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Eurolimp, S.A., ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de dicha empresa que prestan sus servicios en los centros de trabajo del Distrito Sanitario Málaga en la provincia de Málaga los días 20, 21, 22 y 23 de mayo de 2008, desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas de dichos días y desde las 00,00 horas del día 26 de mayo de 2008 con carácter indefinido.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo pro-

curando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Eurolimp en los centros de trabajo del Distrito Sanitario Málaga prestan un servicio esencial para la comunidad, en cuanto éste afecta a la limpieza de los centros sanitarios, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga, que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de la empresa Eurolimp en los centros de trabajo del Distrito Sanitario Málaga, los días 20, 21, 22 y 23 de mayo de 2008, desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas de dichos días, y desde las 00,00 horas del día 26 de mayo de 2008 con carácter indefinido, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de las Delegación Provincial de Málaga, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de mayo de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

Un/a limpiador/a en cada uno de los Centros del Distrito, en los turnos en que estos permanecen abiertos.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 23 de abril de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Burbujas de Colores», de El Ejido (Almería).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Amadora Sánchez Manzano, representante de «Guardería Puerto Golf, S.L.», entidad titular del centro docente privado «Burbujas de Colores», con domicilio en C/ Pasaje de la Trainera, s/n, Urbanización Almerimar, de El Ejido (Almería), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Burbujas de Colores», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Burbujas de Colores.

Código de Centro: 04009162.

Domicilio: C/ Pasaje de la Trainera, s/n, Urbanización Almerimar.

Localidad: El Ejido.

Municipio: El Ejido.

Provincia: Almería.

Titular: Guardería Puerto Golf, S.L.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 36 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de abril de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 23 de abril de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Mi Granja II», de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Teresa Holgado Manzanares, representante de «Mi Granja, C.B.», entidad titular del centro docente privado «Mi Granja II», con domicilio en C/ Atlántico, esquina C/ Isla Fuerteventura, local E, de Córdoba, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Do-

centes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Mi Granja II», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Mi Granja II.

Código de Centro: 14010233.

Domicilio: C/ Atlántico, esquina C/ Isla Fuerteventura, local E. Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Mi Granja, C.B.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 36 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de abril de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 24 de abril de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Vial», de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Carlos López Gallego, representante de «Escuela Infantil El

Vial, C.B.», entidad titular del centro docente privado «El Vial», con domicilio en C/ Francisco Rabal, núm. 11, local, de Córdoba, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Vial», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: 14010245.

Código de Centro: El Vial.

Domicilio: C/ Francisco Rabal, núm. 11, local.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Escuela Infantil El Vial, C.B.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de abril de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 24 de abril de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Las Góndolas I», de Almería.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a del Mar Tripiana Galindo, representante de «Escuela de Educación Infantil Las Góndolas, S.L.», entidad titular del centro docente privado «Las Góndolas I», con domicilio en C/ Ortega y Gasset, núm. 3, de Almería, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema edu-

cativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Las Góndolas I», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.
Denominación específica: Las Góndolas I.
Código de Centro: 04009149.
Domicilio: C/ Ortega y Gasset, núm. 3.
Localidad: Almería.
Municipio: Almería.
Provincia: Almería.
Titular: Escuela de Educación Infantil Las Góndolas, S.L.
Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 30 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de abril de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 24 de abril de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Las Góndolas II» de Almería.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª del Mar Tripijana Galindo, representante de «Escuela de

Educación Infantil Las Góndolas, S.L.», entidad titular del centro docente privado «Las Góndolas II», con domicilio en C/ Ortega y Gasset, núm. 4, de Almería, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Las Góndolas II», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro docente privado de educación infantil.
Denominación Específica: Las Góndolas II.
Código de Centro: 04009150.
Domicilio: C/ Ortega y Gasset, núm. 4.
Localidad: Almería.
Municipio: Almería.
Provincia: Almería.
Titular: Escuela de Educación Infantil Las Góndolas, S.L.
Composición Resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 30 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisi-

tos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de abril de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General del organismo.

El artículo 13.3 de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, dispone que la Dirección General de la Agencia podrá delegar con carácter permanente o temporal las facultades previstas en los párrafos f, g, h, l) y m) del artículo 13.2.

Al objeto de agilizar cuantas actuaciones se materialicen en el ejercicio de sus funciones, descargando a la Dirección General de algunos aspectos procedimentales o formales, así como de algunas competencias de disposición y en materia de arrendamientos, y, de conformidad con los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Delegación de competencias en el Secretario General de la Agencia.

Se delegan en el Secretario General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las siguientes competencias previstas en el artículo 13.2 de los Estatutos del organismo:

a) Las disposiciones de los gastos y ordenación de los pagos en materia de personal y mantenimiento en la cuantía que suponga la nómina y facturación mensual (apartado i).

b) Las disposiciones económicas necesarias para la gestión cotidiana del mismo, cuando dichas disposiciones no excedan de la cantidad de veinte mil ochocientos ochenta y ocho (20.888 €) (apartado i).

c) Las resoluciones de autorización del gasto y del pago del importe de los contratos menores de suministros y servicios, que de conformidad con el 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, no podrá superar la cantidad de veinte mil ochocientos ochenta y ocho euros (20.888 €), IVA incluido (apartado f).

d) Las resoluciones de autorización del gasto y del pago del importe de los contratos menores de obras, que de conformidad con el artículo 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, no podrá superar la cantidad de cincuenta y ocho mil euros (58.000 €), IVA incluido (apartado f).

e) La formalización de las actuaciones, inversiones, préstamos y avales cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo no exceda de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €) (apartado i).

f) La formalización en documento público o privado de los contratos que realice el organismo, sin perjuicio de su adjudicación por el órgano de contratación (apartado f).

g) La adjudicación de los contratos de arrendamiento de inmuebles que realice la Agencia, actuando en tales materias arrendaticias como órgano de contratación de la misma, así como su formalización en documento público o privado (apartado f).

Artículo 2. Constancia de la delegación y fin de la vía administrativa.

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 102.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los actos y resoluciones que se adopten en virtud de la delegación efectuada en la presente Resolución harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y 17.2.b) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían al órgano delegante, las resoluciones que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Resolución.

Artículo 3. Avocación y revocación.

De acuerdo con lo establecido en artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la Dirección General podrá avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cualquier asunto objeto de delegación mediante la presente Resolución, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Derogatoria Única. Queda derogada la Resolución de 26 de marzo de 2007, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Disposición Final Única. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 2008.- El Secretario General, Miguel Lucena Barranquero.

ANUNCIO de 12 de mayo de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se publica la delegación de competencias efectuada por el Consejo de Administración el 8 de abril de 2008 en materia sancionadora.

«De conformidad con lo establecido en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación a la atribución de competencias que en materia sancionadora se realiza a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y que, por aplicación del artículo 15.4.o) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, corresponde ejercer al Consejo de Administración, dicho órgano en su sesión de 8 de abril de 2008, conforme a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud del artículo 16.1 de dicho Estatuto, acordó efectuar la siguiente delegación de competencias:

Primero. En la Comisión Ejecutiva de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la competencia para dictar orden de inicio, y resolver expedientes sancionadores por infracciones graves.

Segundo. En la Directora Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la competencia para dictar orden de inicio, y resolver expedientes sancionadores por infracciones leves.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección Gerencia por el artículo 19.1.h) del Estatuto de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, se procede a su publicación, informando que la delegación efectuada por el Consejo de Administración producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación».

Sevilla, 12 de mayo de 2008.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de abril de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 301/2006.

Procedimiento: Cantidad 301/2006. Negociado: ma.
NIG: 2906744S20060002693.
De: Don Hugo Xavier Azevedo Moura.
Contra: Constructora Continental Medioambiental, S.L.L.

E D I C T O

Doña M.ª del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 301/2006, a instancia de la parte actora, don Hugo Xavier Azevedo Moura, contra Constructora Continental Medioambiental, S.L.L., sobre Cantidad, se ha dictado Resolución, de fecha 12.2.07, del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Hugo Xavier Azevedo Moura contra Constructora Continental Medioambiental, S.L.L., condenado a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 4.515,47 euros.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a au-

tos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo si el recurrente es demandado consignar en la cuenta corriente núm. 2954, codf. 67, Ofc. 4160, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, sucursal de C/ Alameda de Colón, núm. 34, de Málaga, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de ciento cincuenta con veinticinco euros en la citada cuenta, codificación 65 del expresado Banco y sucursal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Constructora Continental Medioambiental, S.L.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a dieciséis de abril de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Parlamento de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición y mantenimiento de un sistema digital de impresión de alto rendimiento en blanco y negro de documentos para el Parlamento de Andalucía.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE S207, de 29 de diciembre de 2007; BOE núm. 9, de 10 de enero 2008; BOJA núm. 9 y BOPA núm. 795, ambos de 14 de enero de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 289.400,00 euros, IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 16 de abril de 2008.
 - b) Contratista: Xerox España, S.A.U.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 279.955,00 euros, IVA incluido.

Sevilla, 12 de mayo de 2008.- El Letrado Mayor-Secretario General, José A. Vitoras Jiménez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 126/08).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 126/08.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Edición de materiales de tabaquismo.
 - c) Lote:
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 61, de 28 de marzo de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 95.700,00 euros.
5. Adjudicación.

- a) Fecha: 18 de abril de 2008.
- b) Contratista: Gráficas Hermanos López, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 67.000,00 euros.

Sevilla, 29 de abril de 2008.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 12 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de adjudicaciones de contratos de publicidad institucional en materia de actividad publicitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, se hace pública la siguiente relación de adjudicación de contratos de publicidad institucional en materia de Actividad Publicitaria.

Contratos de publicidad institucional:

Museo Picasso de Málaga:

Producción y publicidad en mobiliario urbano de Málaga y provincia para difusión del Museo Picasso Málaga (enero a abril), con una cuantía de 65.746,36 €, adjudicado a Teleanuncio, S.A.

Compra de publicidad en radio, prensa y revistas especializadas nacionales e internacionales para difusión del Museo Picasso Málaga (enero a abril), con una cuantía de 47.628,53 € adjudicado a Plural Asociados, S.L.

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales:

Anexo al contrato de 20 de diciembre de 2006 para la ampliación de los servicios complementarios de publicidad promocional del Festival de Flamenco en Madrid, con una cuantía de 77.587,84 €, adjudicado a Adsolut, S.L.

Compra de medios de publicidad y ejecución del plan de medios para la campaña promocional «Flamenco viene del sur», con una cuantía de 73.756,95 € a Arena Media Communications, S.A.

Compra de medios de publicidad y ejecución del plan de medios para la campaña promocional de los teatros Central, Alhambra y Cánovas, con una cuantía de 269.847,00 € a Avante de Publicidad, S.L.

Sevilla, 12 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Teresa García de Casasola Gómez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra que se indica (Expte. 6/ISE/2008/COR).

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Córdoba.

c) Dirección: C/ Málaga, núm. 4, 4.ª planta, 14003, Córdoba.

d) Tfno.: 957 355 202. Fax: 957 355 212.

e) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

f) Número de expediente: 6/ISE/2008/COR.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Obras de modernización CEIP Cruz Verde (La Rambla).

c) Boletín o Diario Oficial, número y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 37, de 21.2.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento setenta y cuatro mil quinientos tres euros con cincuenta y un céntimos (174.503,51 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de abril de 2008.

b) Contratista: Ejuca, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento sesenta y dos mil novecientos ochenta y seis euros con veintisiete céntimos (162.986,27 €).

Córdoba, 10 de abril de 2008.- La Coordinadora, M.ª del Carmen Padilla López.

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2008, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra que se cita (Expediente 15/ISE/2008/COR).

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Córdoba.

c) Dirección: C/ Málaga, núm. 4-4.ª planta. 14003 Córdoba.

d) Tfno.: 957 355 202; Fax: 957 355 212.

e) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

f) Número de expediente: 15/ISE/2008/COR.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Obras de ampliación CEIP Ramón Medina de la Ventilla-Fuente Palmera (Córdoba).

c) Boletín o Diario Oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 43, de 3.3.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Ochocientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta euros con cincuenta y un céntimos (836.640,51 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de abril de 2008.

b) Contratista: Carrión Fernández, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Setecientos sesenta y un mil ciento setenta y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos (761.175,54 €).

Córdoba, 11 de abril de 2008.- La Coordinadora, M.ª del Carmen Padilla López.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de la ejecución de las obras de cerramiento perimetral del Parque de Actividades Medioambientales de Aznalcóllar (Sevilla) (Expediente 1-2007-PAMA).

1. Entidad adjudicadora.

a) Denominación: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

b) Domicilio: Calle Torneo, 26; 41002, Sevilla.

c) Número de expediente: 1-2007/PAMA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de cerramiento perimetral del Parque de Actividades Medioambientales de Aznalcóllar (Sevilla), incluido el suministro, transporte y montaje de los materiales.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Aznalcóllar (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: Cuatro meses, a contar desde el día siguiente al acta de Comprobación de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos veintiséis mil ciento treinta y tres euros con veinte céntimos (426.133,20 €), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de mayo de 2008.

b) Contratista: «Gestiones y Edificaciones, S.A.».

c) Importe: Trescientos treinta y siete mil trescientos sesenta y un euros con trece céntimos (337.361,13 €), IVA incluido.

Sevilla, 14 de mayo de 2008.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 5 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 26 de febrero de 2008, recaída en el expediente PTO 119/07 sobre Modificación Puntual de las NN.SS. Ctra. Adra-Berja, Sector R-12 del municipio de Berja (Almería).

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2008, adoptó en relación al expediente PTO 119/07 sobre Modificación Puntual de las NN.SS. Ctra. Adra-Berja, Sector R-12 del municipio de Berja (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento.

Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 18.4.2008, y con el número de registro 2811, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 26 de febrero de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las NN.SS. Ctra. Adra-Berja, Sector R-12 del municipio de Berja (Almería) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

RESOLUCIÓN

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2008, ha examinado el expediente núm. PTO-119/07 sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Ctra. Adra-Berja, Sector R-12 del municipio de Berja (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, a instancia de Los Baños de la Reina, S.L., resultan del mismo los siguientes

HECHOS

OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto del expediente que se analiza es la reclasificación de 51.583 m² de suelo no urbanizable como suelo urbanizable con las siguientes determinaciones:

El objeto del expediente es reclasificar 32.000 m² de suelo no urbanizable como suelo urbanizable sectorizado con las siguientes determinaciones:

Clase	Urbanizable
Categoría	Sectorizado
Uso caract.	Residencial

Densidad	30 Viv./ha (96 viviendas)
Superficie	32.000 m ²
Aprov. Medio	0,5 m ² /m ²
Edificab.	0,5 m ² /m ²
Reserva viv. protegida	4.800 m ² t
Dotaciones	
Espacios libres	3.200 m ²
S.G. Esp. Libre	1.680 m ²
Docente	950 m ²
SIPS	4.825 m ²

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia y procedimiento.

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, coherente con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «2. A la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones: a) Resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones que afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios que no superen los 100.000 habitantes, salvo lo dispuesto en el artículo 4.3.f) de este Decreto, en desarrollo del artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. Valoración.

La superficie del ámbito no queda clara, ya que en el documento se indica que es de 32.000 m² o 31.715 m².

Las cesiones mínimas establecidas por la LOUA son de entre 30 y 55 m² por cada 100 m² de uso residencial, por lo que serían como mínimo de entre 4.800 m² y 8.800 m², proponiéndose un mínimo de 8.975 m² más los 1.680 m² de Sist. Gral. de Espacio Libre, cumpliéndose sobradamente los estándares legales.

El informe aportado de la AAA indica textualmente «por todo cuanto antecede se informa favorablemente, con las consideraciones expuestas, la modificación puntual de las NN.SS. de Berja», sin que se indique expresamente si existe oferta hídrica para atender la nueva demanda.

El informe de Incidencia Territorial establece que el documento no presenta incidencia territorial negativa.

El informe de Carreteras establece la prohibición de acceder directamente a la carretera, debiendo realizarse la conexión a través del ámbito colindante ya urbanizado.

En su virtud, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: La aprobación definitiva de la

Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Ctra. Adra-Berja, Sector R-12 del municipio de Berja (Almería).

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo requiere el previo depósito en el registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, tal y como prevé el artículo 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 26 de febrero de 2008.- «V.º B.º El Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón». - La Secretaria de la Comisión, Fdo.: Rosa María Cañabate Reche.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE BERJA

1. Trazas y objetivos de la ordenación.

Con la modificación puntual de las NN.SS. de Planeamiento de Berja se pretende la creación de un nuevo sector en el planeamiento vigente, para ello hay que modificar la clasificación del suelo, pasando de No Urbanizable a Suelo Urbano destinado a uso residencial.

Se continuará la trama actual desde la urbanización realizada recientemente en el lado sur (Unidad de ejecución UE-14) y conectándose con la trama urbana del núcleo de Berja, situado a unos 400 metros al norte.

Esta modificación urbanística promovida dentro de los términos que precisa la legislación vigente, con las reservas para uso comunitario, viario, y dotación de infraestructuras que fueren necesarias, hará posible el aumento de la oferta de suelo residencial de baja densidad y la incorporación de dichos terrenos al proceso urbanizador.

La anexión de este Sector en la trama de suelo apto para urbanizar, con el fin de implantar edificaciones unifamiliares adosadas de baja altura forma parte de la pretensión de fomentar el desarrollo urbanístico de la zona sur del municipio con actuaciones de baja densidad de edificaciones en las franjas que bordean los núcleos urbanos existentes.

La trama deberá de continuar la ya existente al sur en la urbanización de la Unidad de Ejecución UE-14, recientemente ejecutada, aumentando el retranqueo de la edificación respecto a la Carretera de Adra de 25 metros (de la UE-14) a 50 metros, creándose una vía de servicio tal como se encuentra en esta misma vía en sus dos extremos del núcleo de Berja al norte y de la urbanización de la UE-14 al sur, además de crear una zona verde de norte a sur, amortiguando el impacto acústico de la Carretera de Adra.

Las infraestructuras de telefonía, electricidad, agua potable y saneamiento se conectarán a las redes que transcurren por la Carretera de Adra y en la urbanización UE-14.

2. Límites y localización.

La superficie en la cual se pretende actuar se sitúa al sur del núcleo urbano de Berja, lindando con el casco urbano de barrio de Benejé. Sus lindes son los siguientes:

- Norte: Pista agrícola.
- Sur: Unidad de Ejecución UE-14 (ya ejecutada).

- Este: Carretera de Adra.
- Oeste: Casco urbano del Barrio de Benejé.

Se pretende concentrar los equipamientos en la zona más al noroeste de nuestro sector de actuación, previendo su complementación con el futuro de desarrollo del sector colindante al norte con el nuestro.

El acceso se realiza de forma directa a través de las calles de la urbanización que lo delimitan al sur (UE-14), así como desde casco urbano de Benejé. Con la creación de una arteria que recorre el norte de la zona de actuación y desemboca en la avenida lateral que recorre el sector de norte a sur. Con todo ello la zona de actuación queda claramente delimitada, quedando como una zona homogénea y continua desde el punto de vista fisiográfico. Con el vial del norte queda garantizada la articulación con los futuros sectores a desarrollar al norte de nuestro sector.

La delimitación está justificada: Al Este por la carretera y al Norte por un camino existente, al Sur y Oeste por las barreras urbanas que supone el núcleo de Benejé, de manera que no se dividirían propiedades, facilitándose la tramitación y ejecución de la urbanización.

3. Situación y accesibilidad.

Los terrenos que quedan afectados están situados junto al núcleo urbano del Barrio de Benejé (oeste) y a la carretera Berja-Adra (este) en el término municipal de Berja, con una superficie de 32.000 m².

La accesibilidad a este sector desde la carretera Adra-Berja se realiza a través de la urbanización desarrollada recientemente situada a sur (UE-14) y de forma directa a través del núcleo urbano de Benejé.

En los planos adjuntos se define la situación del sector en relación con el núcleo de Berja.

4. Desarrollo.

El desarrollo de la unidad delimitada se realizará con un Plan Parcial único y posterior proyecto de urbanización.

El sistema de actuación para las cesiones y repartos de cargas y beneficios entre los propietarios será preferentemente el de compensación, con la redacción del consecuente proyecto de compensación.

5. Infraestructuras existentes.

Debido a su situación geográfica limítrofe con la carretera de Berja-Adra y con el núcleo de Benejé, cuenta en sus proximidades con las infraestructuras básicas que permiten su desarrollo urbanístico.

- Red de abastecimiento de agua:

Existe una red principal junto a la carretera de manera que la conexión es directa, cubriéndose las necesidades del sector.

- Red de comunicaciones:

El acceso es directo a través de las calles de la urbanización que lo delimitan al sur (UE-14), así como desde el núcleo urbano de Benejé.

- Red de saneamiento:

Paralela a la red de agua, transcurre la red de saneamiento junto a la carretera de manera que la conexión es directa, cubriéndose las necesidades del sector.

- Red de energía eléctrica:

En la Unidad de Ejecución adyacente (UE-14), hay ejecutada una red eléctrica de media tensión donde se podría conectar la nueva red.

- Red de telefonía:

También en la Unidad de Ejecución adyacente (UE-14), se puede realizar la conexión con la red de telefonía existente.

6. Cumplimiento Ley 7/94, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente declara de viable la propuesta de la modificación puntual de la NN.SS. de Berja (Sector R-12), supeditando su desarrollo al cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por el promotor.

7. Cumplimiento del Informe de Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial.

En la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Berja y la creación del nuevo Sector R-12, colindando con la carretera A-347 de Adra a Alcolea, se tiene en cuenta:

1. La zona de no edificación en la carretera A-347 se establece a 50 metros de la arista exterior de la calzada.

2. El acceso al mencionado Sector se realizará a través de los sectores colindantes (sector sur) que ya tienen acceso; no teniendo acceso directo desde la carretera A-347.

3. Se deja fuera del sector urbanizable la zona de dominio público de la carretera, que se sitúa a 3 metros de la arista exterior de la explanación.

8. Cumplimiento del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense.

Dicho Plan, en su punto IV, marca las áreas de análisis pormenorizado afectadas.

Este sector se enclava en el Área de Berja donde se marcan las directrices indicativas para su desarrollo.

Como propuesta específica se indica la de integrar en las previsiones de desarrollo el Anejo de Benejí. Es por tanto el desarrollo de este sector parte de las directrices del Plan Territorial.

Esta área no se encuentra cercana a ninguna zona de uso terciario, sino, al contrario, se encuentra anexa a la trama urbana de uso residencial.

7. Condiciones de la ordenación estructural.

Para el desarrollo del sector se ha tenido en cuenta el desarrollo de otros sectores de similares características en el núcleo Berja; asemejándose en cuanto a aéreas de reparto, coeficientes y siempre según la legislación vigente: Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sector R-12	S =32.000 m ²
- Clasificación del suelo:	Urbanizable
- Categoría:	Sectorizado
- Uso característico:	Residencial
Condiciones generales:	
- Aprovechamiento medio:	0,50 m ² / m ²
Densidad máxima de viviendas:	30 Viv./ha
- Reserva para viviendas	

de protección oficial:	30% del aprovechamiento objetivo
Condiciones particulares:	
- Superficie bruta del sector:	32.000 m ²
- Reserva para dotaciones:	
Espacios libre mínimos	
1- 10% superficie del sector	3.200,00 m ² .
2- sistemas generales (5 m ² por habit)	1680,00 m ²
Total espacios libres mínimos	4880,00 m ²
Centros docentes mínimos:	950,00 m ²
Servicios de interés público y social mínimo	4825,00 m ²
Superficie máxima de techo edificable	16.000,00 m ²
Reserva para viviendas de protección oficial	4.800,00 m ² Techo
- Numero máximo de viviendas	96 Viv. (unidad elemental)
Altura de edificación máxima	ordenanza SU-3- (2 plantas-7,50 m)

Coeficientes:

Los coeficientes de ponderación relativa entre el uso y tipología característica del Sector y los restantes usos y tipologías permitidos vendrán determinados por los siguientes valores de q en las siguientes tablas. (Entendiéndose que los coeficientes actúan como múltiplos del aprovechamiento asignado a cada área de reparto).

SECTOR R-12

VPO	1,00
V. Libre	1,00
Comercial	0,90
Terciario	0,90
Hotelero	1,00
Indust. comp.	0,70
Equipamiento	1,50

Sistema de ordenación:

- Uso principal: Residencial.
- Usos compatibles: Ver Cuadro de Usos Anexo.

Desarrollo del Sector:

Plan parcial único y proyecto de urbanización.

Sistema de actuación:

Compensación.

Observaciones:

La superficie que se indica es aproximada, ajustándose los condicionantes urbanísticos a los valores reales una vez redactado el Plan Parcial.

CUADRO DE USOS

	COMPATIBILIDAD	COMPATIBLE EN TODO CASO	COMPATIBLES SOLO EN PLANTA BAJA	COMPATIBLE EN EDIFICIO EXCLUSIVO	NO PERMITIDO
USO RESIDENCIAL	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR	X			
	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	X			
OTROS USOS	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	X			
	AI SLADA HOTELERO			X	
	COMERCIAL		X	X	
	OFICINAS		X	X	
USO INDUSTRIAL	INDUSTRIA 1ª		X		
	INDUSTRIA 2ª			X	
	INDUSTRIA 3ª				X
	INDUSTRIA 4ª				X

EQUIPAMIENTOS	ASISTENCIAL SOCIAL		X	X	
	ESCOLAR		X	X	
	DEPORTIVO	X			
	SANITARIO		X	X	
	ADMINISTRATIVO		X	X	
	COMERCIAL		X	X	
	VERDE	X			

Almería, 5 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a la mercantil Volquetes Hermosín Granada, S.L., acuerdo de iniciación de procedimiento administrativo de carácter sancionador número 30/08.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a Volquetes Hermosín Granada, S.L., con CIF B18644906.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Delegado Provincial se ha dictado acuerdo de iniciación en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 30/08.

Dicho acuerdo de iniciación se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución, número 18, portal 2, despacho 6, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 6 de mayo de 2008.- El Secretario General, José Luis Torres García.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a la mercantil Volquetes Hermosín Granada, S.L., acuerdo de iniciación de procedimiento administrativo de carácter sancionador número 29/08.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a la mercantil Volquetes Hermosín Granada, S.L., con CIF B18644906.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Delegado Provincial se ha dictado Acuerdo de Iniciación en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 29/08.

Dicho acuerdo de iniciación se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución, número 18, portal 2, Despacho 6, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 6 de mayo de 2008.- El Secretario General, José Luis Torres García.

ANUNCIO de 5 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo adoptado por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 2 de abril de 2008, relativo a modificación de elementos de las NN.SS. de Colmenar para cambio de clasificación de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable de uso industrial, Sector PPSI-4, paraje Los Ramos, Nueva Ordenanza T.5.1. (Expte. EM-CL-21), y se publica el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público el acuerdo adoptado por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2008, en relación al expediente de Modificación de Elementos de las NN.SS. de Colmenar para cambio de clasificación de suelo No Urbanizable Común a Suelo Urbanizable de uso industrial, Sector PPSI-4, paraje Los Ramos. Nueva Ordenanza T.5.1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo y de la Normativa correspondiente al instrumento urbanístico de referencia según el contenido de los Anexos I y II, respectivamente, previa la inscripción y depósito de dicho instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (número de registro 2782) y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Colmenar.

ANEXO I

TEXTO DEL ACUERDO

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 6 de julio de 2006 tiene entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes expediente de Modificación de Elementos de las NN.SS. de Colmenar que tiene por objeto el cambio de clasificación de suelo No Urbanizable Común a Suelo Urbanizable de uso industrial, Sector PPSI-4, paraje Los Ramos, colindante con el actual sector industrial PP-SI-2 y la creación de nueva ordenanza T.5.1. La superficie del nuevo sector es de 161.630 m².

Segundo. Formulados requerimientos para completar y subsanar el expediente, se completa con la recepción de documentación el 30/01/2008 incluyendo, entre otros, certificación del acuerdo de aprobación provisional. Completo el expediente, con esta fecha se inicia el plazo para la resolución y notificación del acuerdo definitivo.

Tercero. Tramitación municipal. Constan en el expediente:

- Certificación del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4 de mayo de 2006.

- Trámite de información pública por plazo de un mes mediante publicación en el BOP núm. 92, de 17.5.2006, prensa y tablón de anuncios del Ayuntamiento sin que se hayan presentado ni formulado alegaciones.

- Certificación del acuerdo de aprobación provisional de documento refundido adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 28 de enero de 2008. El documento técnico aprobado provisionalmente está diligenciado.

Se aportan:

- Informes favorables de la Arquitecta Municipal, del Jefe del Área Municipal de Urbanismo y del Secretario General del Ayuntamiento previos a la aprobación inicial.

- Informe de la Arquitecta Municipal sobre el grado de desarrollo y ejecución de los sectores de suelo apto para urbanizar (urbanizable) y unidades de ejecución en suelo urbano de las NN.SS. vigentes.

- Certificación del Director Técnico de las instalaciones «Proyecto EDAR Polígono Virgen de la Candelaria PPSI-2» haciendo constar que han sido ejecutadas las instalaciones y están preparadas para recibir las aguas del PPSI-4.

Cuarto. Informes sectoriales:

- Incidencia Territorial. Informe favorable de la D.P. de Obras Públicas y Transportes de fecha 18.8.2006 considerando adecuada la propuesta al encontrarse agotado y desarrollado el suelo industrial. La localización se adapta a las determinaciones de la ordenación territorial y subregional, al situarse colindante a otro suelo industrial y disponer de un eje de comunicaciones viarias próximo a los ejes de articulación de redes de ciudades medias y de conexión exterior. La modificación propuesta cumple las condiciones previstas para la ubicación de suelos destinados a actividades productivas industriales o logísticas, según el artículo 41.1 del Plan Subregional de la Costa del Sol Oriental-Axarquía.

- Cultura. Informe favorable de fecha 23.10.2006 emitido por la Delegación Provincial indicando que en el ámbito delimitado no consta la existencia de bienes integrantes del patrimonio arqueológico.

- Carreteras (A-356). Informe favorable de fecha 16.2.2007 emitido por la Dirección General, haciendo constar que se considerarán como prescripciones las consideraciones expresadas en informe del Servicio de Carreteras de la D.P. Obras Públicas y Transportes en Málaga relativas a las zonas de protección de la carretera, acceso al sector por el sector colindante PPSI-2, necesidad de informe del titular de la vía para instrumentos de planeamiento de suelos situados dentro de la zona de afección y de autorización de las obras incluidas en la zona de afección.

- Declaración de Impacto Ambiental de fecha 28.6.2007 que estima viable a los solos efectos ambientales la modificación propuesta condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras previstas en el EIA referidas, entre otras, a inmisión de polvo, emisiones a la atmósfera, contaminación del suelo y aguas, residuos, efectos sobre la vegetación, la fauna y pérdida de naturalidad paisajística.

- Agencia Andaluza del Agua. Autorización concedida por la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza del punto de vertido de aguas residuales urbanas depuradas procedentes del polígono industrial, sujeta a condiciones (reg. salida 17.9.2007).

- Agencia Andaluza del Agua. Informe favorable de fecha 9.8.2007 relativo al dominio público hidráulico, recursos hídricos y tratamiento de los vertidos, en el que se hace constar que se han autorizado mediante resolución de fecha 7.8.07 obras de embovedado en tres tramos del Arroyo de las Adel-

fas, el desarrollo del nuevo sector no va a suponer un aumento considerable del consumo de recursos hídricos y está garantizada la depuración de los vertidos mediante conexión con la depuradora del sector colindante PPSI-2.

- Vías Pecuarias. Informe de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga de fecha 2.9.2007 según el cual el trazado del Sector PIS-4 se encuentra digitalizado correctamente y no se ve afectado por la vía pecuaria «Vereda de Colmenar a Casabermeja».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procedimiento.

La presente modificación de elementos aprobada inicialmente el 5 de junio de 2006 ha sido tramitada en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por lo que, de conformidad con la Disposición transitoria quinta de dicha Ley, tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo establecido en la misma.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones se regula en los artículos 32, 33 y 36 LOUA. La tramitación seguida por el Ayuntamiento de Colmenar se ajusta a lo establecido en el artículo 32 LOUA en relación con el artículo 36 del mismo texto legal, en lo que resulta de aplicación al presente procedimiento atendiendo al objeto de la modificación propuesta que afecta a la ordenación estructural en los términos del artículo 10.1 LOUA.

De otra parte, por tener aprobación inicial anterior al 21 de enero de 2007, no es de aplicación la limitación establecida en la Disposición transitoria segunda de la LOUA.

II. Régimen de Competencias.

El artículo 31.2.B.a) de la LOUA establece que corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo «B) La aprobación definitiva de: a) Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, y planes de desarrollo de los planes de Ordenación Intermunicipal», previsión legal que se desarrolla por el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo (BOJA núm. 10, de 15.1.2007), a cuyo tenor corresponde a la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, «a) Resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones que afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios que no superen los 100.000 habitantes (...)».

Iniciado el procedimiento para la aprobación de la modificación propuesta con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto 220/2006, es de aplicación el mismo de acuerdo con la Disposición Transitoria Única apartado 1 que, respecto de los «Expedientes en Tramitación», establece: «Los procedimientos relativos a materias de ordenación del territorio y urbanismo iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se tramitarán y resolverán conforme a lo previsto en éste, ateniéndose a las reglas de asignación de funciones a los distintos órganos que en el mismo se establecen».

III. Valoración.

Desde el punto de vista urbanístico, se valora favorablemente la modificación propuesta según los informes técnicos emitidos por el Servicio de Urbanismo en los que se contiene

referencia a los informes municipales y sectoriales emitidos que, por expuestos (Antecedentes Tercero y Cuarto), se dan por reproducidos.

Análisis del expediente. Se justifica la clasificación del suelo por el agotamiento del suelo industrial existente en el municipio y para hacer frente a la demanda existente de dicho uso, poniendo en carga un nuevo sector industrial como ampliación del actual PPSI-2.

Respecto a la documentación aportada:

- Grafían el trazado de las conexiones de las redes de infraestructura de nuevo sector urbanizable (abastecimiento de agua potable, saneamiento, viales y electricidad) con las redes generales del municipio.

- Aportan certificado de la Arquitecto Municipal en el que se indica la posibilidad de conectar y dotar de los servicios necesarios al Sector PPSI-4 que se crea.

- Las reservas de suelo dotacional público que propone la modificación se ajusta a las determinaciones del artículo 17 LOUA.

- Según consta en la documentación aportada están delimitados los siguientes sectores de suelo urbanizable industrial, indicando su estado de tramitación:

PPSIA	Desarrollado 100% Urbanización 60% Edificación
PPSIB-1	Aprobación inicial en trámite Modificación Elementos (N/Ref EM-CL-22)
PPSIB-2	No desarrollado en trámite Modificación Elementos (N/Ref EM-CL-22)
PPSI2	Desarrollado 100% Urbanización 50% Edificación
PPSI3	0% Urbanización 0% Edificación

Se expone por el Ayuntamiento que la totalidad de los suelos de uso industrial previstos en las vigentes NN.SS. «se encuentran comprometidos con diversas empresas, estando “de hecho” la reserva de suelo industrial agotada».

La ubicación del nuevo sector limitrofe con el sector existente PPSI-2 genera una clara vocación de estos suelos para su transformación.

- Aportan documentación en la que se expone que se crea una nueva Ordenanza T.5.1 que aumenta la ocupación en Planta Baja y disminuye la separación a linderos.

Esta nueva Ordenanza quedará incorporada a la normativa de las NN.SS.

Se emite informe técnico favorable condicionado a la valoración jurídica sobre el artículo 46 LOUA y las servidumbres que se generan al encauzar los tramos del arroyo y al cumplimiento de las observaciones y condicionantes expuestos en la Declaración de Impacto.

Valoración jurídica: artículo 46 LOUA.

El artículo 46 de la LOUA se pronuncia en los siguientes términos: «1. Pertenecen al Suelo No Urbanizable los terrenos del Plan General de Ordenación Urbanística adscrita a esta clase de suelo por: Tener la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres, por razón de estos, cuyo régimen jurídico demanda, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características».

Así pues, la LOUA al respecto, al decir «pertenecen» parece querer decir que «necesariamente» han de ser clasificadas como suelo no urbanizable. Esta primera interpretación a la vista del contenido global del art. 46 requiere ser matizada, por cuanto, a dicha categoría de suelo no urbanizable pertenecen tanto suelos que por sus valores naturales la legislación sectorial ya ordena su preservación y, lo que hace el PGOU, es en la misma línea que la legislación sectorial, garantizar su preservación y, suelos que aun cuando a priori no exista ninguna limitación que impida su puesta en carga, el planificador considere necesario y/o conveniente preservar por muy varia-

das razones de sostenibilidad, protección de infraestructural, potencial agrícola, ganadero etc.

De este modo, en el caso que nos ocupa, con relación al Dominio Público Hidráulico, éste, por su carácter “natural” requiere necesariamente que el planeamiento urbanístico general lo clasifique como Suelo No Urbanizable.

Bien es cierto que la Agencia Andaluza del Agua, encargada de velar por la protección del DPH puede permitir la desafectación, cambio de trazado y embovedado de arroyos. Pero, desde el punto de vista urbanístico es necesario en cumplimiento del art. 46.1.a) además que el nuevo trazado proyectado aparezca en el planeamiento urbanístico de manera que en el plano de clasificación la franja de suelo por la que vaya a discurrir embovedado el cauce se clasifique como no urbanizable.

Aun cuando obre incorporado un informe de la Agencia Andaluza del Agua de 9.08.07 y se haga constar en el mismo que en el expediente de su referencia MA-43806 se han autorizado mediante resolución de fecha 7.08.07 «obras de embovedado» en tres tramos del Arroyo de las Adelfas; para garantizar la protección también mediante el instrumento de planeamiento urbanístico y dar cumplimiento a lo previsto en el art. 46.1.a) de la LOUA, es necesario que se grafie la franja de suelo por donde discurrirá embovedado el arroyo y sus servidumbres como suelo no urbanizable, indicando igualmente el régimen de compatibilidad (por ej. que sobre el mismo transcurra un vial). Aportada documentación complementaria, se grafia la franja del Dominio Público Hidráulico que se clasifica como suelo no urbanizable (Plano 07).

Superficie:	Suelo Urbanizable	161.630 m ²
	Suelo No Urbanizable	11.370 m ²

Desde el punto de vista del procedimiento y documentación aportada, una vez cumplimentados los requerimientos contenidos en informes técnicos y jurídicos, se concluye que el expediente está completo y se ajusta a las normas legales que le son de aplicación.

Previa ponencia de la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sección de urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente en los términos del artículo 33.2.a) LOUA la Modificación de Elementos de las NN.SS. de Colmenar para el cambio de clasificación de suelo No Urbanizable Común a Suelo Urbanizable de uso industrial, Sector PPSI-4 -paraje Los Ramos- y creación de nueva ordenanza T.5.1, según el documento refundido aprobado provisionalmente el 28.1.2008 (diligenciado) y con las indicaciones y condicionantes contenidos en los informes sectoriales emitidos y en la Declaración de Impacto Ambiental.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Colmenar y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lu-

gar su notificación o publicación, según prevé el artículo 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Málaga, a 2 de abril de 2008. La Vicepresidenta Segunda de la Comisión, Sección de Urbanismo, Fdo. Josefa López Pérez.

ANEXO II

NORMATIVA URBANÍSTICA

NORMATIVA

Normas generales para suelo urbanizable:

Serán vigentes en el sector de suelo urbanizable de nueva creación las Normas Generales de las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio, en todo su contenido.

Normas reguladoras de los usos:

La regulación de los usos en el sector de nueva creación se establece en base a las Normas reguladoras de los usos vigentes en el municipio, en todo su contenido.

Normas reguladoras de la edificación:

Serán vigentes en el sector de nueva creación las Normas reguladoras de la edificación de las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio, en todo su contenido.

Normas de Planeamiento para el Suelo Urbanizable:

Serán vigentes en el sector de nueva creación las Normas de la edificación recogidas en las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio, en todo su contenido, junto a la siguiente Normativa particular:

- Actuación particular sobre terrenos de propiedad privada.

- La intervención poseerá su entrada por la carretera sobre la que se encuentra situada tangencialmente. (A-356), a través del sector PP-S-2.

- Informe geotécnico preceptivo previa redacción de proyecto de urbanización.

- Redacción de plan Parcial según Reglamento de Planeamiento, y la normativa adjunta. Plazo de presentación de dos años a partir de la aprobación definitiva de la presente Modificación de Elementos.

- Cesión al Ayuntamiento:

- Zonas verdes: 10% mínimo. Los jardines que se prevean deberán contener las especificaciones del art. 4 del R.P. de la L.S. Las zonas verdes del PP-S-2 afectadas por las dos conexiones previstas con el nuevo sector se respetan tanto en superficie, que son trasladadas a este, como en su morfología, proponiéndose no interrumpidas y respetando su continuidad a través de puentes.

Todas las áreas verdes del sector se plantean de forma continua, respetando la que dan al vial A-356 la separación mínima de 50 metros entre carretera y línea de edificación.

- S.I.P.S.: 4% mínimo, desglosándose en un 2% de parque Deportivo, un 1% de equipamiento Comercial y otro 1% de equipamiento Social. No es necesaria realizar reserva de suelo Docente en este tipo de sectores.

- Aparcamientos: El módulo mínimo será de entre 0,5 y una plaza por cada 100 m² de techo edificable. Cumpliendo además el art. 7 del R.P. de la L.S.

- 10% del Aprovechamiento Tipo.

- Prestación de garantía al Ayuntamiento por el 6% del valor de las obras de Urbanización. (Desde ese momento será firme el acuerdo aprobatorio del Plan Parcial).

- Redacción del Proyecto de Urbanización según la Normativa Técnica de Urbanización de las NN.SS. vigentes, con un plazo de presentación de seis meses desde la aprobación definitiva del Plan parcial.

- Justificación de la finalización de las obras de urbanización mediante el Certificado Final de Obras del técnico director de las mismas.

- Mantenimiento de las obras de urbanización mediante Comunidad de Propietarios debidamente estatutada.

- Medidas que se adoptarán para paliar los movimientos de tierras.

Aunque en el Plan Parcial correspondiente se determinarán los movimientos de tierra necesarios una vez que se establezca el trazado viario del sector, se han estudiado para la presente modificación tanto las características del terreno sobre el que se actúa (se ha realizado estudio geológico-geotécnico), como las condiciones de los viales que se propongan.

La parcela sobre la que se realiza la modificación tiene una pendiente que se puede definir, en general, como muy homogénea, con una inclinación de unos 5° al Sureste, considerándose el sustrato natural sobre el que se ubica la parcela como estable.

Tanto en la observación de la zona de estudio como en los ensayos realizados se ha detectado en superficie la presencia de un nivel superior de terreno vegetal, que oscila entre 0,4 y 1 m, que está formado por una matriz arcillosa con presencia de pequeños cantos así como pequeñas raíces, por debajo del cual se detecta un nivel de arcilla margosa parcialmente litificada de, al menos, 15 m de profundidad.

Para los movimientos de tierras se dan las siguientes recomendaciones teóricas:

DESMONTES

c. Se recomienda realizar un «cuneta de coronación de desmonte» en la zona donde la escorrentía discurra hacia explanaciones abiertas. Sería también recomendable realizar otra cuneta a pie de desmonte.

d. En el caso de que se realicen muros de contención o sostenimiento, es conveniente adoptar medidas oportunas que permitan la evacuación de las aguas de infiltración que pudieran circular en la zona, así como una tubería drenante en el interior de esta zanja canalizada hacia el exterior de los límites de la parcela.

TERRAPLENES

e. Se recomienda realizar una cuneta de coronación de terraplén donde se intercepte el agua de escorrentía con el mismo, este criterio será necesario aplicarlo durante la fase transitoria, con la explanación de las parcelas sin ejecutar.

De forma general y referente a los movimientos de tierra se estima la siguiente recomendación general:

f. Se recomienda el saneo de cauces y vaguadas del terreno natural con material filtrante (todo uno de canteras) sin finos. Drenaje que se recomienda que esté conectado con los trasdós de las obras de drenaje que se instalen, así como a la red de evacuación de aguas general de la obra. En cualquier caso otras medidas que se adopten, tales como encauzamiento de las vaguadas son aceptables siempre que el cálculo y dimensionamiento de las mismas cumplan los requerimientos necesarios en función de la cuenca calculado.

Con respecto al trazado viario que se adopte en el Plan Parcial se adaptará al terreno lo más posible, ya que éste, como ya se ha dicho tiene una pendiente homogénea sin ser excesivamente pronunciada. Se tratará de evitar en la medida de lo posible grandes movimientos de tierra y ejecución de muros, y siempre teniendo en cuenta las recomendaciones antes descritas.

ORDENANZAS DE APLICACIÓN

Las ordenanzas de aplicación particulares para este sector serán las T5.1, de nueva creación, con los siguientes parámetros:

- Edificabilidad bruta máxima: 0,6 m²/m²s
- Uso fundamental: Industrial.
- Usos compatibles: Servicios y Comercial (en una segunda planta un máximo del 20% de la parcela, para oficinas de servicio al uso principal y atención al cliente).
- Parcela mínima: 500 m².
- Anchura mínima de fachada: 12 m.
- Altura máxima: 10 m a alero de la edificación.
- Distancia a linderos: Públicos: 5 m; Privados: adosados (0 m) o mayor o igual a 3 m.

En las parcelas en esquina en las que no se pueda agotar la edificabilidad máxima permitida, la separación a linderos públicos podrá ser inferior a 5 m, con la condición de que el Proyecto arquitectónico de los edificios que se ubiquen en las mismas deberán contemplar la solución a nivel de diseño para evitar paredes medianeras vistas.

- Ocupación máxima: 80% en Planta baja y 20% en Alta.
- Edificabilidad Neta: 1 m²/m²s.
- Cerramiento: s/T5

FICHA RESUMEN

Superficie sector: 161.630 m².

Sistema de actuación: Compensación.

Usos: Industrial.

Cesiones mínimas:

Dominio y uso público:

Áreas libres: 16.163 m².

Equipamientos: 6.465 m².

Total: 22.628 m².

Toda la red viaria.

Patrimonio municipal del suelo: 10% de aprovechamiento sobre el neto industrial que quede de suelo.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y DE INFRAESTRUCTURA

- Edificabilidad bruta máxima: 0,6 m²/m²s.
- Techo edificable: 96.978 m²t.
- Uso fundamental: Industrial.
- Usos compatibles: Servicios y Comercial (en una segunda planta un máximo del 20% de la parcela, para oficinas de servicio al uso principal y atención al cliente).
- Parcela mínima: 500 m.
- Anchura mínima de fachada: 12 m.
- Altura máxima: 10 m a alero de edificación.
- Distancia a linderos:
 - Públicos: 5 m.
 - Privados: o adosadas (0 m) o mayor o igual a 3 m.

En las parcelas en esquina en las que no se pueda agotar la edificabilidad máxima permitida, la separación a linderos públicos podrá ser inferior a 5 m, con la condición de que el Proyecto arquitectónico de los edificios que se ubiquen en las mismas deberán contemplar la solución a nivel de diseño para evitar paredes medianeras vistas.

- Ocupación máxima: 80% en PB y 20% en oficinas.
- Edificabilidad neta: 1m²/1m²s.
- Cerramiento: s/ T5.
- Sección tipo de viales se estará en lo dispuesto en las normas de urbanización de las NN.SS. como mínimo.

• La intervención poseerá su entrada a través del polígono PP-S-2, que a su vez tiene su entrada por la carretera sobre la que se encuentra situada tangencialmente (A-356).

En el Avance del PGOU, aprobado en abril de 2005, se incluye como preceptivo un vial de servicios de comunicación transversal paralelo a la A-356, estructurante del territorio con categoría de Sistema General Viario.

Este vial es el de acceso al Sector objeto de la presente Modificación, siendo la prolongación del tramo ya ejecutado en el sector anexo calificado como urbano PPS-2.

• Serán por cuenta del sector las siguientes obras de infraestructura:

- Conexión con la red de agua potable.
- Depuración de vertidos a depuradora existente en el sector anexo PP-S-2.
- Conexión con la red de electricidad.
- En todo lo que no se contempla se atenderá a regulación mediante la ordenanzas T5.
- La distancia de la edificación a la carretera tangencial al sector A-356 será de 50 metros a su borde.

CARGAS

Las conexiones con las redes municipales se ejecutarán a costa de la promotora de esta intervención, pasando a formar parte de las redes públicas municipales.

NOTAS

Respecto a las propiedades colindantes, aquellas que necesiten de la zona de intervención para dar entrada a sus propiedades se les garantizará dichas entradas en la redacción pormenorizada del Plan Parcial.

Málaga, 5 de mayo de 2008.- La Delegada, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 321 y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por contratación indefinida.

Expt.: CA/CI/00063/2007.

Beneficiario: Fabricación y Servicios Fase, S.L.

Municipio: Vejer de la Frontera.

Subvención: 4.808 euros.

Expte.: CA/CI/00093/2007.

Beneficiario: C & P Servicios a Mayores, S.L.L.

Municipio: Cádiz.

Subvención: 9.255,40 euros.

Cádiz, 5 de mayo de 2008.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2008, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los Estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Esta-

tutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 4 de abril de 2008, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Empresarial del Transporte y Servicios Sectoriales de Andalucía» (Aprotrans). Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 5.5.2008. El ámbito territorial es autonómico y su ámbito funcional la representación y defensa de sus asociados en el sector del transporte. Con fecha 9 de abril de 2008 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 5 de mayo de 2008.

Como firmantes del acta de constitución figuran don Joaquín del Río Escobar, empresario; don Matías García García, y don Miguel Ángel Peinado Escabias en representación de la empresa Jimena Profesional, S.L.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Málaga, el día 12.4.2008.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 6 de mayo de 2008.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos sobre encomienda de gestión para la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

R E S U E L V O

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

- Sanlúcar de Barrameda.

Los referidos Convenios entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 6 de mayo de 2008.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 29 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica Resolución sobre declaración de caducidad de 19 de octubre de 2007, dirigida a doña Ana María Fernández Martínez sobre expediente de reintegro núm. 0109/03N/anp.

Intentada la notificación sin éxito de la Resolución sobre Declaración de Caducidad de fecha 19 de octubre de 2007, sobre Expediente núm. 0109/03N/anp, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla, a doña Ana M.ª Fernández Martínez, sin que se haya podido practicar la misma a la interesada, que tuvo su último domicilio conocido en Avda. Enrique de Rivera, núm. 82, Montequinto, Dos Hermanas (Sevilla), se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución sobre Declaración de Caducidad reseñada.

Se pone en su conocimiento que dicha Resolución sobre Declaración de Caducidad se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla, sita en la Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a los efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 29 de abril de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANUNCIO de 30 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica Comunicación de Reintegro de 24 de octubre de 2007, dirigido a doña Ana María Fernández Martínez sobre expediente de reintegro núm. 0109/03N/anp.

Intentada la notificación sin éxito de la Comunicación de Reintegro de fecha 24 de octubre de 2007, sobre expediente núm. 0109/03N/anp, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla a doña Ana M.ª Fernández Martínez, sin que se haya podido practicar la misma a la interesada, que tuvo su último domicilio conocido en Avda. Enrique de Rivera, núm. 82, Montequinto, Dos Hermanas (Sevilla), se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Comunicación de Reintegro reseñada.

Se pone en su conocimiento que dicha Comunicación de Reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a los efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 30 de abril de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Nº EXPT.	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
495-1	RUIZ ENRIQUEZ, Mª PALMA LOS BARRIOS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
5609-1	RODRIGUEZ RUBIALES, ANTONIA CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA
5847-1	GARCIA BUENO, ANGUSTIAS SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
7552-1	BLANCO SANCHEZ, ISABEL TARIFA	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DESOLIDARIDAD
1972/07	PESTIME ARENAS, JOQUIN CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA.
10216-1	MAGAÑA CARRERA, Mª MAR CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA
1644/07	BARROSO MORON, ANTONIO JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
1882/07	GARCIA SANCHEZ, CARMEN JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA
220-1	PRAT MARTINEZ, ROSARIO PTO. STA. MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
2217-1	MESSEGUER CARRILLO, ESTHER Mª PTO. STA. MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
3090/07	BERMUDEZ HEREDIA, Mª CARMEN PTO. STA. MARIA	NOTIFICACION PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 21 de febrero de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 032/08. A quienes resulten ser padres de la menor N.J.Q., nacida en Granada el día 11 de enero de 2008, que con fecha 30 de abril de 2008 se ha dictado Resolución de Acogimiento Familiar Simple, recaída en el expediente referenciado, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 6 de mayo de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 278/06. Que con fecha 30 de abril de 2008 se ha dictado resolución de constitución definitiva de acogimiento familiar permanente en familia ajena, recaída en el expediente referenciado, correspondiente a la menor M.J.F., nacida el 4 de noviembre de 1997, hija de Antonio Jiménez Vico y de Josefa Fernández Amador, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 6 de mayo de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 32/03. Que con fecha 7 de mayo de 2008 se ha dictado Resolución de Archivo por imposibilidad de ejecutar medida, respecto de la menor M.P.Q., nacida en Granada el 2.3.91, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 7 de mayo de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 80/04. Que con fecha 7 de mayo de 2008, se ha dictado Resolución de archivo por imposibilidad de ejecutar medida, respecto del menor F.M.J.M., hijo de Manuel Jiménez Olmo, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 7 de mayo de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 18/08. Que con fecha 7 de mayo de 2008 se ha dictado resolución de desamparo y acogimiento residencial, respecto del menor A.R.S., hijo de Torcuato Rubia Molera, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 7 de mayo de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican por

medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 203/04. Que con fecha 7 de mayo de 2008 se ha dictado Resolución de Archivo por Imposibilidad de Ejecutar Medida, recaída en el expediente referenciado, correspondiente al menor C.G.R., nacido el 24 de mayo de 1990, hijo de Fernando García de la Torre, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 7 de mayo de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

NOTIFICACIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de proceder a la conclusión y archivo del presente expediente núm. 352-2007-00004025-1.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 22.4.2008 adoptada en el expediente núm. 352-2007-00004025-1, a la madre de C.C.M., doña Francisca Martínez Sánchez, por lo que se acuerda:

Proceder a la conclusión y archivo por caducidad del procedimiento núm. 373-2008-0000073-1 de acogimiento familiar, modalidad simple, de la menor C.C.M.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 7 de mayo de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de procedimiento núm. 353-2007-00001343-1, del expediente de protección núm. 352-2006-21-331.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución por la que se acuerda la ampliación del plazo del Procedimiento de Desamparo núm. 353-2006-00001343-1, expediente núm. 352-2006-21-331 relativo a la menor S.B.M., a la madre de la misma, doña M.ª Luisa Martínez Pedraza, por el que se acuerda:

La ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento núm. 353-2007-00001343-1 relativo a la menor S.B.M., por otro periodo de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 7 de mayo de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2007-00003791.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 7 de mayo de 2008, adoptada en el expediente de protección 352-2007-00003791 relativo al menor E.R.G., a la madre del mismo, doña Ingrid Katherine Restrepo, por el que se acuerda:

1. Mantener la Declaración de la Situación Legal de Desamparo del menor E.R.G., así como la asunción de su tutela por ministerio legal.
2. Dictar Resolución Definitiva de acogimiento familiar con familia extensa del menor con su abuela materna, doña Carmen Gaviria Torres, declarada idónea a tal efecto.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa.

Huelva, 7 de mayo de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación de requerimiento que se cita a doña Encarnación Ureña López.

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la notificación a doña Encarnación Ureña López de requerimiento de la documentación que se indica en el oficio que ha sido devuelto por el servicio de correos y puede ser objeto de estudio por la interesada, bajo apercibimiento de que, caso de no subsanar la deficiencia observada, se le tendrá por desistida su solicitud.

Se hace saber por medio de anuncio que puede comparecer en el plazo de diez días en esta Delegación Provincial, sito en C/ Santos Zárate, núm. 15, localidad Almería, a fin de ver el oficio y de aportar la documentación requerida.

Almería, 6 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación de requerimiento que se cita a doña Purificación Moreno Castro.

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la notificación a doña Purificación Moreno Castro de requerimiento de la documentación que se indica en el oficio que ha sido devuelto por el servicio de correos y puede ser objeto de estudio por la interesada, bajo apercibimiento de que, caso de no subsanar la deficiencia observada se le tendrá por desistida su solicitud.

Se hace saber por medio de anuncio, que puede comparecer en el plazo de 10 días en esta Delegación Provincial, sito en C/ Santos Zárate, núm. 15, localidad Almería, a fin de ver el oficio y de aportar la documentación requerida.

Almería, 6 de mayo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 29 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando diversos actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia Forestal.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, considerando este Organismo que procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2007/373/AGMA/FOR.

Interesado: Gabriel Fernández Ruiz.

DNI: 23586915R.

Acto notificado: Resolución Definitiva.

Resolución: Se acuerda el sobreseimiento de don Juan Manzano López y don Gabriel Fernández Ruiz.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día de su publicación.

Expte: AL/2007/823/AGMA/FOR.

Interesado: Francisco López Plaza.

NIF: 27105207Y.

Acto notificado: Cambio de Instructor.

Asimismo, se pone en su conocimiento el derecho que le asiste de formular recusación, en la forma fijada por el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la persona nombrada como Instructor del Procedimiento, caso de concurrir en ella algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

Almería, 29 de abril de 2008.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de 29 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador AL/2007/867/G.C./CAZ.

Núm. expte. AL/2007/867/G.C./CAZ.

Interesado: Pedro José Crespo Flores.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador AL/2007/867/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento integro del acto.

Expte: AL/2007/867/G.C./CAZ.

Interesado: Pedro José Crespo Flores.

NIF: 75269968F.

Infracción: 4 infracciones graves de los arts. 74.10; 77.7; 77.8 y 77.9 de la Ley 8/2003 de 28 de octubre de la Flora y la Fauna Silvestres, en relación con los arts. 82.1.b) y 82.2.b) de la misma Ley.

Sanción: Multa: 2404,02 euros.

Acto notificado : Resolución Definitiva.

Plazo para Alegaciones: Un mes desde el día siguiente a su publicación para la interposición de recurso de alzada.

Almería, 29 de abril de 2008.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de 2 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando requerimiento previo a la imposición de multas coercitivas de la obligación de reponer el medio alterado al estado anterior en el expediente sancionador AL/2006/652/AG.MA/FOR.

Núm. Expte.: AL/2006/652/AG.MA/FOR.

Interesado: Juan Carmona Hernández.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del requerimiento previo a la imposición de multas coercitivas de la obligación de reponer el medio alterado al estado anterior en el expediente sancionador AL/2006/652/AGMA/FOR, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento integro del acto.

Expte.: AL/2006/652/AGMA/FOR.

Interesado: Juan Carmona Hernández.

NIF: 27090995P.

Infracción: Grave según el art. 76.3, de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, en relación con el art. 80.3 de la misma Ley.

Acto notificado: Requerimiento previo a la imposición de multas coercitivas de la obligación de reponer el medio alterado al estado anterior en el expediente sancionador AL/2006/652/AGMA/FOR.

Plazo: Quince (15) días para que aporte un proyecto técnico que recoja las medidas necesarias para reponer el medio alterado a su estado y ser anterior, el cual deberá recoger como mínimo las medidas contenidas en la mencionada Resolución Definitiva y una vez aprobado por esta Delegación Provincial deberá ejecutar a su costa, apercibiéndole que, en caso contrario, se pasará a la imposición de sucesivas multas coercitivas, por períodos de un mes, en la cuantía que legalmente corresponda, de conformidad con lo establecido en el art. 98 de la Ley 2/92 Forestal de Andalucía y art. 125 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, sin perjuicio de que se proceda a la ejecución subsidiaria en caso de no resultar efectivas transcurrido un plazo prudencial.

Almería, 2 de mayo de 2008.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 6 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Marbella, de modificación de bases para la selección de Policías Locales (BOJA núm. 76, de 17.4.2008).

Anuncio de Resolución de Alcaldía de fecha 5.5.2008, por la que se modifican las bases publicadas en el BOJA núm. 76, de 17 de abril de 2008, y en el BOP núm. 53, de 27 de marzo de 2008, que han de regir las pruebas selectivas para cubrir 30 plazas de Policías Locales (24 plazas de turno libre por el sistema de oposición y 6 plazas por el turno de movilidad horizontal).

Visto escrito de la Delegación del Gobierno de Málaga de fecha 22.4.2008, por el que se requiere a este Ayuntamiento para que se modifique la Base núm. 3, referente a «Requisitos de los aspirantes», y la Base núm. 6, referente a la composición del Tribunal Calificador, en la convocatoria para la provisión, como funcionarios de carrera, de 30 plazas de Policías Locales (24 plazas por turno libre y 6 plazas por turno de movilidad horizontal), publicadas en el BOJA núm. 76, de fecha 17.4.2008, y en el BOP núm. 53, de 27 de marzo de 2008, por considerar que prevalece en materia de Tribunales Calificadores la Ley Especial 13/2001, sobre la Ley General 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que los referidos Tribunales Calificadores ha de presidirlos la Alcaldía Presidencia.

La Sra. Alcaldesa, en ejercicio de las competencias que le han sido conferidas, acuerda modificar la Base núm. 3, referente a requisitos de los aspirantes, estableciendo la estatura mínima en 1,65 m los hombres y 1,60 m las mujeres, así como la modificación de la Base núm. 6, referente a la composición del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión, como funcionarios de carrera, de 30 plazas de Policías Locales (24 plazas por turno libre y 6 plazas por turno de movilidad horizontal), publicadas en el BOJA núm. 74, de fecha 15.4.2008, y en el BOP núm. 53, de 27 de marzo de 2008, quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: La Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Consejería de Gobernación.

Un vocal designado por la Junta de Personal o delegados de personal de la Corporación.

Dos vocales designados por la Alcaldía Presidencia.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Marbella, 6 de mayo de 2008.- La Alcaldesa, M.^ª Ángeles Muñoz Uriol.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Marbella, de modificación de bases para la selección de Oficiales de Policía Local (BOJA núm. 74, de 15.4.2008).

Anuncio de Resolución de Alcaldía de fecha 5.5.2008 por la que se modifican las bases publicadas en el BOJA núm. 74, de 15 de abril de 2008 y en el BOP núm. 53, de 27 de marzo de 2008, que han de regir las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de Oficiales de la Policía Local del Ayuntamiento de Marbella por promoción interna y por el sistema de concurso-oposición.

Visto escrito de la Delegación del Gobierno de Málaga de fecha 23.4.2008, por el que se requiere a este Ayuntamiento para que se modifique la composición del Tribunal Calificador, en las Bases de la convocatoria para la provisión, como funcionarios de carrera de 4 plazas de Oficiales de la Policía Local, publicadas en el BOJA núm. 74, de fecha 15.4.2008 y en el BOP núm. 53, de 27 de marzo de 2008, por considerar que prevalece en materia de Tribunales Calificadores la Ley Especial 13/2001, sobre la Ley General 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que los referidos Tribunales Calificadores ha de presidirlos la Alcaldía presidencia.

La Sra. Alcaldesa, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas, acuerda modificar la Base núm. 6, referente a la composición del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión, como funcionarios de carrera de 4 plazas de Oficiales de la Policía Local, publicadas en el BOJA núm. 74, de fecha 15.4.2008 y en el BOP núm. 53, de 27 de marzo de 2008, quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: La Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación.
- Un vocal designado por la Junta de Personal o delegados de personal de la Corporación.
- Dos vocales designados por la Alcaldía Presidencia.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Marbella, 6 de mayo de 2008.- La Alcaldesa, M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

CAJAS DE AHORROS

ANUNCIO de 12 de mayo de 2008, de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén, de convocatoria de la LVII Asamblea General Ordinaria. (PP. 2419/2008).

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén, adoptado en sesión

celebrada el día 29 de abril de 2008, se convoca a los señores Consejeros Generales, miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, a la LVII sesión ordinaria de la Asamblea General, que se celebrará en el Hotel Infanta Cristina de Jaén, situado en Avda. de Madrid, s/n, el día 13 de junio de 2008, a las 17,00 horas en primera convocatoria y a las 18,00 horas del mismo día en segunda convocatoria, para tratar y decidir sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.
2. Informe del señor Presidente.
3. Informe del señor Director General:
 - Evolución del ejercicio 2008.
 - Cierre del ejercicio 2007.
4. Aprobación de cuentas anuales del ejercicio 2007 (individuales y consolidadas) e informe de gestión.
5. Aprobación, en su caso, de la aplicación del resultado del ejercicio 2008.
6. Informe del señor Presidente de la Comisión de Control.
7. Nombramiento de auditores externos para la Caja y grupo consolidable.
8. Informes y propuestas de la Sra. Presidenta de la Obra Social.
 - 8.1. Aprobación, si procede, de la liquidación de la OBS del año 2007 y presupuesto 2008.
 - 8.2. Informe anual del Departamento de Atención al Cliente.
 - 8.3. Informe de Responsabilidad Social Corporativa.
9. Estudio y resolución de temas propuestos por el Consejo de Administración.
10. Designación de seis interventores para la aprobación del acta.
11. Ruegos y preguntas.

La documentación relativa a esta reunión se encuentra a su disposición en la Secretaría de Órganos de Gobierno.

En espera de contar con su presencia, reciba un cordial saludo.

Jaén, 12 de mayo de 2008.- El Secretario del Consejo de Administración, Félix Miguel Morales Serrano.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63